



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 24 de julio de 2003, por la que se establecen actuaciones específicas de fomento de empleo previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, para la zona afectada por el cierre de la empresa Boliden Apirsa. 18.606

Orden de 30 de julio de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del Programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003). 18.608

Orden de 31 de julio de 2003, por la que se modifican determinados artículos de la de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL). 18.624

Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a entidades locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006. 18.630

Orden de 31 de julio de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actividad de los autónomos y de las pequeñas y medianas empresas andaluzas. 18.639



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 18.644

Resolución de 6 de agosto de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 18.645

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de las urbanizaciones Los Monteros y Golf Río Real-Marbella (Málaga). (PP. 3035/2003). 18.646

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 25 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para atender la realización de gastos de inversión y/o gastos corrientes para el funcionamiento de Oficinas de Información al Consumidor. 18.646

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita. 18.650

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 13 de agosto de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser-Abengoa RSU, encargada del reciclaje de residuos sólidos urbanos en el municipio de Utrera (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 18.650

Resolución de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbenergía, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Alboloduy (Almería). (PP. 2498/2003). 18.651

Resolución de 12 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbenergía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Turrillas (Almería). (PP. 2499/2003). 18.652

Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbenergía, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Abla y Las Tres Villas (Almería). (PP. 2572/2003). 18.653

Resolución de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una modificación de la línea aérea A.T.D/C Guillena-Santiponce entre los apoyos núms. 20 y 21. (PP. 2829/2003). 18.655

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbenergía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Friñana y Abrucena (Almería). (PP. 3133/2003). 18.655

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1852/03 interpuesto por doña María del Carmen Piedra Aguilar, y se emplaza a terceros interesados. 18.657

Resolución de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1959/03 interpuesto por don Antonio Ullen Bernal, y se emplaza a terceros interesados. 18.657

Resolución de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1968/03 interpuesto por don José Antonio Sánchez Rodríguez, y se emplaza a terceros interesados. 18.657

Resolución de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1883/03 interpuesto por don José Luis Torrella López, y se emplaza a terceros interesados. 18.658

Resolución de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1947/03 interpuesto por don Manuel Carrasco Zalvide, y se emplaza a terceros interesados. 18.658

Resolución de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1950/03 interpuesto por don Miguel Arroyo Andújar, y se emplaza a terceros interesados. 18.659

Resolución de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1948/03 interpuesto por doña Rocío Carrasco Zalvide, y se emplaza a terceros interesados. 18.659

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Motril a Málaga, en el tramo comprendido desde la Loma de las Vacas hasta la Vereda del Camino de las Minas y Cómpeta, en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga (Expte. 466/00). 18.660

Resolución de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real que cruza el término conocida como Vereda de Carne, a su paso por el término municipal de Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla. 18.666

Resolución de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Majada de las Higueras, en su tramo 3.º, en el término municipal de Santisteban del Puerto, en la provincia de Jaén (Expte. VP 696/00). 18.667

Resolución de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Piñar, en el término municipal de Pedro Martínez, en la provincia de Granada. 18.672

Resolución de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). 18.675

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003. 18.676

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003. 18.676

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003. 18.677

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de adquisición de equipamiento para servicios web y servicios transaccionales con destino al Servicio Andaluz de Empleo. (PD. 3211/2003). 18.677

Corrección de errores de la Resolución de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación que se cita (BOJA núm. 150, de 6.8.2003). (PD. 3212/2003). 18.677

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 18.677

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros. 18.678

Resolución de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros. 18.678

Resolución de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros. 18.679

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 18.679

Resolución de 11 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3210/2003). 18.680

Resolución de 11 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3208/2003). 18.681

Resolución de 12 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3209/2003). 18.682

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Corrección de errores a la Resolución de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace público el concurso por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes para la contratación de la obra denominada proyecto de ejecución del Jardín Botánico Dunas del Odiel en el sector gaditano-onubense-algarviense. Huelva (Expte. 143/03/M/00) (BOJA núm. 149, de 5.8.2003). (PD. 3207/2003). 18.683

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de nota extracto relativa a la solicitud formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SL. (PP. 2527/2003). 18.686

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita (Expte. 8.503/AT). (PP. 2612/2003). 18.687

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 23 de julio de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve el concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza de la Sede del Rectorado y de la Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía. 18.683

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2526/2003). 18.687

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintas resoluciones y actos administrativos intentados sin efecto, y que se relacionan a continuación. 18.688

Resolución de 23 de julio de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve el concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio de seguridad, custodia y protección de la Sede del Rectorado y de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía. 18.683

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa. Clave: 4-MA-1490. 18.688

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Edicto de 18 de julio de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la Resolución de 17 de julio de 2003, de la Comisión Ejecutiva, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de los trabajos de Ejecución Subsidiaria de Medidas de Seguridad, Salubridad y Ornato Públicos, Sector 5. (PP. 2997/2003). 18.684

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 189/03. 18.689

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3204/2003). 18.684

Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de la Dirección General de Salud Pública y Participación dictada en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Salud de Sevilla, recaída en el Expte. 142/99. 18.689

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3205/2003). 18.685

Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de la Dirección General de Salud Pública y Participación dictada en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Salud de Sevilla, recaída en el Expte. 118/2001-CF. 18.689

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos o espectáculos públicos. 18.686

Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de la Dirección General de Salud Pública y Participación dictada en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Salud de Sevilla, recaída en el Expte. 188/00. 18.689

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, concediendo la autorización administrativa, declaración utilidad pública y aprobación del proyecto a la instalación eléctrica línea aérea doble circuito a 20 kV, tramos aéreos y subterráneos salida de subestación Olivares-SUNP1 (Jaén). (Expte. AT-9330). (PP. 2522/2003). 18.686

Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de la Dirección General de Salud Pública y Participación dictada en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Salud de Sevilla, recaída en el Expte. 83/99. 18.689

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica requerimiento de retirada de publicidad de expediente administrativo en materia de Centros Sanitarios. 18.690

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), iniciado a instancia de doña María Isabel Ramos Alarcón. 18.690

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10147-JA. (PP. 3044/2003). 18.690

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10126-JA. (PP. 3043/2003). 18.690

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10165-JA. (PP. 3042/2003). 18.690

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 25 de julio de 2003, dictada en el expediente 94/41/066, sobre protección de menores, por el que se declara la situación legal de desamparo y se asume la tutela de la menor que se relaciona. 18.691

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 25 de julio de 2003, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el Expte. 2003/41/048 sobre protección de menores, por el que se declara la situación legal de desamparo del menor que se relaciona. 18.691

#### AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

Anuncio de rectificación de bases. 18.691

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Resolución de 3 de junio de 2003, por la que se aprueban las bases que se citan. 18.692

#### AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Anuncio de bases. 18.699

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 24 de julio de 2003, por la que se establecen actuaciones específicas de fomento de empleo previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, para la zona afectada por el cierre de la empresa Boliden Apirsa.*

### P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico como responsable de las políticas de empleo de nuestra Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 12, 17 y 18.1 del Estatuto de Autonomía, mediante el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, articuló medidas de fomento de empleo dirigidas a zonas en las que fuera necesario ejecutar actuaciones específicas de promoción de empleo. En desarrollo de las mismas dada la repercusión que el cierre de la empresa Boliden Apirsa ha supuesto para la zona de Aznalcóllar y para los extrabajadores/as de la citada empresa, mediante la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, se desarrollan actuaciones específicas de fomento de empleo para la zona.

En uso de las facultades que en esta materia me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo y oídas las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en Andalucía,

### D I S P O N G O

### CAPITULO I

#### NORMAS GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. Las medidas que mediante la presente Orden se desarrollan tienen como finalidad reactivar el empleo en la zona de Aznalcóllar fomentando la reinserción laboral y el fomento de la cultura emprendedora entre las personas afectadas por el cierre de la Empresa Boliden Apirsa.

2. Las medidas se encuentran dirigidas tanto a aquellas empresas -cualquiera que sea su forma jurídica- o entidades sin ánimo de lucro que, con carácter estable, contraten en el plazo máximo de tres años desde que se extinguieron sus relaciones laborales a los extrabajadores/as afectados/as en centros de trabajo ubicados en Andalucía, como a aquellos extrabajadores/as que en el mismo plazo opten por constituirse como autónomos e iniciar una actividad económica.

3. Excepcionalmente el plazo de tres años podrá prorrogarse, siempre que la entidad que vaya a contratar a extrabajadores/as precise del citado plazo para finalizar obras de infraestructura o para realizar inversiones en maquinaria y formalice dentro del plazo de los tres años compromiso de contratación con carácter estable de extrabajadores/as de la empresa antes referenciada y se materialicen en el plazo máximo de cinco años.

##### Artículo 2.

1. Mediante estas medidas se fomentará la contratación de los extrabajadores/as de la referida empresa que hayan extinguido su relación laboral y/o hayan pasado a situación de prejubilación.

A tales efectos para tener derecho a beneficiarse de las medidas contempladas en esta Orden los/as extrabajadores/as deberán comprometerse a:

- Participar en las acciones dirigidas a aumentar su empleabilidad que le proponga la Dirección Provincial de Servicio Andaluz de Empleo.
- Acudir a las ofertas de empleo que le curse la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
- Comunicar cualquier cambio en su curriculum que pueda afectar a su inserción laboral.
- Comunicar su renuncia a beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente Orden. Este derecho:

a) Se mantendrá durante el período al que hace referencia el apartado 2 del artículo 1 de la presente Orden.

b) Se agotará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 apartado 2 de esta Orden, en aquellos supuestos en que el extrabajador/a haya sido contratado con carácter estable o haya iniciado actividad económica como autónomo.

c) Se perderá en el supuesto de despido procedente, por baja voluntaria o por no aceptar una oferta de empleo adecuada.

2. La información obtenida en procesos previos de orientación sobre los extrabajadores será incluida en una base de datos con el fin de facilitar la contratación de los mismos a las empresas que deseen acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden.

##### Artículo 3. Incentivos a la contratación indefinida.

1. Se establece como incentivo para aquellas entidades que contraten a extrabajadores/as afectados/as, por cada nueva contratación con carácter estable y a tiempo completo, una ayuda de 6.011 euros.

2. El período mínimo de mantenimiento de los contratos indefinidos que reciban ayuda al amparo de la presente Orden será de tres años.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir dicho período, se realizará la sustitución, en el plazo máximo de dos meses, mediante la contratación con carácter estable de otro/a extrabajador/a afectado/a durante un plazo de dos años, transcurrido este período la sustitución se podrá efectuar, en el plazo máximo de dos meses, mediante la contratación indefinida de cualquier persona desempleada, en ambos casos la nueva contratación no generará derecho a nueva ayuda. En el supuesto de no proceder a la sustitución, la cuantía de la ayuda será reintegrada.

Artículo 4. Incentivos al inicio de actividad económica como autónomo.

1. Se facilitará la constitución en trabajadores autónomos de aquellos extrabajadores/as de la citada empresa que así lo soliciten en el plazo de tres años desde que extingan sus relaciones laborales con la misma, estableciéndose como incentivo al inicio de actividad económica con carácter genérico la cantidad de 6.011 euros.

2. Estas ayudas al inicio de actividad se articularán en su procedimiento de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de enero de 2003 (BOJA núm. 38 de 25 de febrero de 2003), excepto en lo relativo a las cuantías de las ayudas recogidas en el artículo 4 de la citada Orden, a cuyos efectos se estará a la cuantía consignada en el apartado anterior.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para las ayudas reguladas en la presente Orden irán dirigidas a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes según la localización del centro de trabajo o la actividad económica.

2. Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico correspondiente.

3. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía ([www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es)) en los que constarán:

- Declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las limitaciones al acceso de subvenciones reguladas en la normativa presupuestaria vigente.

- Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Las solicitudes de ayudas a la contratación se presentarán en el plazo de dos meses desde que la misma se formalice acompañadas de:

a) Fotocopia compulsada del CIF o NIF.

b) Fotocopia compulsada de los contratos.

c) Fotocopia compulsada del TC2 correspondiente al mes en que se producen las contrataciones. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

#### Artículo 6. Tramitación de las ayudas.

1. Las ayudas que mediante la presente Orden se desarrollan están sometidas al régimen de concurrencia no competitiva.

2. A las ayudas recogidas en la presente Orden les será de aplicación lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 69/2001 de La Comisión, publicado en el DOCE de 13 de enero del mismo año L10/30, respecto a normas de «minimis» y así deberá constar en la descripción de las actuaciones a efectos de seguimiento y control. A tales efectos las empresas beneficiarias de las ayudas a la contratación reguladas en la presente Orden deberán aportar declaración sobre el importe de ayudas recibidas en régimen de minimis durante los tres últimos años.

#### Artículo 7. Plazo para resolver.

El plazo de resolución de las ayudas desarrolladas por la presente Orden será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, pudiéndose entender desestimada la misma si en dicho plazo no se notifica resolución expresa.

El plazo de resolución para las ayudas reguladas en el artículo 1 apartado 3 de la presente Orden se contará a partir de la presentación de la documentación acreditativa de la materialización de las contrataciones.

#### Artículo 8. Competencia para resolver.

La competencia para resolver sobre los incentivos a la contratación y al inicio de actividad económica que en la presente Orden se desarrollan se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes en función de la localización de los centros de trabajo.

#### Artículo 9. Pagos.

Las ayudas a la contratación que se recogen en la presente Orden serán consideradas como pagos en firme, sin perjuicio de que puedan ser abonadas en una o más anualidades.

#### Artículo 10. Publicidad.

1. El Servicio Andaluz de Empleo podrá establecer los mecanismos de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y efectos de la presente Orden, ello sin perjuicio de que, cuando presupuestariamente resulte preceptivo, las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las Empresas beneficiarias de los Programas desarrollados por la presente Orden comunicarán a los trabajadores que su contratación ha sido incentivada por el Servicio Andaluz de Empleo.

A los efectos de seguimiento y control de la citada comunicación el Servicio Andaluz de Empleo podrá solicitar, durante el período mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo, la acreditación de la comunicación a los interesados.

3. Las entidades que participen en los Programas regulados por la presente Orden deberán manifestar de modo expreso su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo y con el Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que así lo requieran y el cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión.

#### Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas y modificación de las condiciones.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista en la misma dentro de los límites legalmente establecidos.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, o de otros entes público o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Cualquier modificación de lo establecido en la correspondiente Resolución de concesión, deberá ser objeto de previa autorización por el órgano competente para resolver. Si se efectuasen modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la ayuda y la entidad deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles a las entidades beneficiarias las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la

adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y por las Instituciones de la Unión Europea, en relación con las subvenciones concedidas.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) De acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios de los incentivos recogidos en esta Orden, deberán acreditar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales respecto de la Administración Autónoma con carácter previo a la ordenación del pago correspondiente.

f) Deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo cualquier cambio producido en relación con el domicilio que a efectos de notificaciones conste.

#### Artículo 13. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar.

c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero de las actuaciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órgano externos de control, autonómicos, nacionales.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, sin aplicación de intereses de demora.

#### Artículo 14. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico y se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición Adicional Primera.

Para todos aquellos extremos sobre sustanciación de los expedientes, procedimientos de reconocimiento de las ayudas articuladas mediante la presente Orden y seguimiento de las mismas no recogidos en la presente Orden les será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 24 de junio de 2002 y 31 de enero de 2003 o normativa que las sustituya.

#### Disposición Adicional Segunda.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Derogatoria Unica. Se deroga la Orden de 15 de abril de 2002 (BOJA de 23 de mayo) y cuantas disposiciones de rango inferior se opongan a la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que surta efectos retroactivos desde el 19 de junio de 2002.

Sevilla, 24 de julio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ORDEN de 30 de julio de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del Programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003).*

#### P R E A M B U L O

El Programa STAGE alcanza con esta Orden su segunda edición. Tras la experiencia positiva desarrollada en la primera edición se refuerza la idea que dio origen al programa, el cual, tiene como fundamento ofrecer una primera oportunidad a jóvenes universitarios recién titulados, que están bien preparados en cuanto a conocimientos pero que carecen de una experiencia práctica que les permita intervenir de manera competitiva en el mercado de trabajo, ayudando al mismo tiempo a mejorar la gestión de las industrias andaluzas mediante la incorporación en las mismas de personal técnico cualificado, de tal manera que se potencie la modernización de la Pequeña y Mediana Empresa andaluza.

La estructura del programa, ha tenido en cuenta las dificultades que entrañan para las pequeñas empresas, la incorporación de un titulado sin experiencia para un período relativamente corto de tiempo. Entre estas dificultades se pueden destacar el coste de incorporación y la aportación efectiva de conocimientos en el plazo previsto de la beca.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas y en desarrollo de lo previsto en el V Acuerdo de Concertación Social, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2001, por el que se aprueba el PLADIT, así como de conformidad con el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto y límites.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones, dentro del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003), para la concesión de 100 becas consistente en formación más período de práctica y otras 20 adicionales que recibirán sólo formación para jóvenes universitarios/as con los estudios recién terminados.

2. La concesión de ayudas con cargo a este programa estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existen-



tes, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

3. La concesión de estas ayudas se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Comisión de Seguimiento del Programa.

1. Para el seguimiento del Programa en general y particularmente para el estudio y selección de solicitudes se crea la Comisión de Seguimiento del Programa STAGE según lo previsto en el PLADIT 2001-2003, cuyo Régimen Jurídico se ajustará a las normas previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que estará compuesta por:

a) Presidente:

El titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

b) Vocales:

i. Un representante de la Dirección General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

ii. Un representante de la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

iii. Un representante por cada Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

c) Secretario:

El titular del Servicio de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

2. Podrán asistir a la Comisión de Seguimiento y Valoración, cuando el Presidente lo considere oportuno, con voz pero sin voto, los asesores técnicos que estime conveniente.

#### SECCION I

#### BASES REGULADORAS PARA LA SELECCION DE EMPRESAS ACOGEDORAS DE BECARIOS

Artículo 3. Perfil de las empresas.

El perfil de las empresas que presenten solicitud para adherirse al programa deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Pymes con más de 5 empleados.

2. El personal universitario de las empresas no representará más del 20% del total de sus empleados, salvo en el caso de que la participación en el programa se realice a través del área funcional de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en cuyo caso se permitirá la existencia en la empresa de titulados superiores o medios en cualquier proporción.

3. Perteneciente a los siguientes sectores según código CNAE - 93 aprobado por Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre:

10	<b>Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba</b>
11	<b>Extracción de crudos de petróleo y gas natural; actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección</b>
12	<b>extracción de minerales de uranio y torio</b>
13	<b>Extracción de minerales metálicos</b>
14	<b>Extracción de minerales no metálicos ni energéticos</b>
15	<b>Industria de productos alimenticios y bebidas</b>
16	<b>Industria del tabaco</b>
17	<b>Industria textil</b>
18	<b>Industria de la confección y de la peletería</b>
19	<b>Preparación curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería talabartería y zapatería</b>
20	<b>Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería</b>
21	<b>Industria del papel</b>
22	<b>Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados</b>
23	<b>Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares</b>
24	<b>Industria química</b>
25	<b>Fabricación de productos de caucho y materias plásticas</b>
26	<b>Fabricación de otros productos minerales no metálicos</b>
27	<b>Metalurgia</b>
28	<b>Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo</b>
DK	<b>Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico</b>
29	<b>Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico</b>
30	<b>Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos</b>
31	<b>Fabricación de maquinaria y material eléctrico</b>
32	<b>Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y Comunicaciones</b>

33	<b>Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería</b>
34	<b>Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques</b>
35	<b>Fabricación de otro material de transporte</b>
36	<b>Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras</b>
37	<b>Reciclaje</b>
40	<b>Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente</b>
41	<b>Captación, depuración y distribución de agua</b>
45	<b>Construcción</b>
60	<b>Transporte terrestre; transporte por tuberías</b>
61	<b>Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores</b>
62	<b>Transporte aéreo y espacial</b>
85	<b>Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social</b>

Artículo 4. Documentación a aportar y solicitud.

La documentación a aportar para la justificación de los requisitos anteriores comprenderá original o copia para su cotejo en el registro correspondiente:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo previsto en el Anexo I.
2. DNI del representante legal.
3. Tarjeta de identificación fiscal.
4. Escrituras de constitución y estatutos.
5. Relación nominal de trabajadores (euro TC2), correspondiente al último mes antes de la presentación de la solicitud.

Artículo 5. Iniciación y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, comenzará el 1 de septiembre de 2003 y finalizará el 15 de octubre de 2003. El modelo de solicitud recogido en el Anexo I de la presente Resolución estará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en la web de dicha Consejería. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, y se presentarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería o en las oficinas y registros indicados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de selección.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el listado provisional se publicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992 en el tablón habilitado al efecto de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación anterior para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo establecido anteriormente dictará Resolución el Ilmo./a. Sr./Sra. Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos por delegación del Excmo./a Sr./Sra. Consejero declarando aprobados los listados definitivos de empresas admitidas, que se expondrán en los mismos lugares que las listas provisionales, mostrando las plazas ofertadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en función de las demandas de estas empresas con indicación de las titulaciones solicitadas.

A cada empresa se le asignará un código que aparecerá en los listados definitivos a fin de facilitar la tramitación asociada.

Aquellas empresas aceptadas en el programa deberán comunicar expresamente su aceptación en el plazo de 10 días naturales desde el momento de publicación del listado definitivo su aceptación mediante modelo facilitado en el Anexo II a esta Orden y se presentarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería o en las oficinas y registros indicados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Obligación de los empresarios.

1. Será obligación de los empresarios el cumplimiento de las siguientes acciones:

a) Suscribir un contrato de seguro de asistencia sanitaria por el período de duración de la beca en el que los beneficiarios de la póliza sean el becario, su cónyuge e hijos, en su caso, con una entidad aseguradora según las condiciones designadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Suscribir un contrato de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil que cubra dichas contingencias para el becario asignado durante el período de 12 meses de duración de la beca, con una entidad aseguradora según las condiciones designadas por la Junta de Andalucía.

c) Ocupar al becario asignado o a su sustituto según las condiciones designadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico durante el período de duración de la beca.

d) Realizar conjuntamente con la Junta de Andalucía, con carácter previo y posterior a la beca, una comprobación/análisis de la situación del área de gestión objeto de la beca, y la evolución experimentada como resultado de las aportaciones del becario, actividad que tendrá una duración máxima de media jornada.

e) Facilitar las entrevistas tutor-becario.

f) Someterse a la decisión que pueda adoptar la Junta de Andalucía para el caso de conflicto con el tutor, becario o entidad de gestión del programa STAGE.

g) Facilitar al becario el Certificado de Aprovechamiento a fin de que pueda remitirse a esta Dirección General en las condiciones que se determinen.

h) Cumplir las condiciones reflejadas en el modelo de Convenio del Anexo II.

i) Facilitar la integración del becario en la empresa: Asignar un tutor cualificado al becario, dar a conocer al becario las normas de funcionamiento de la empresa y presentarle al resto del personal de la misma.

2. El no cumplimiento de estas premisas implicará la retirada de la empresa del Programa y la no posibilidad de participación en futuras ediciones.

## SECCION II

## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE BECAS PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS

## Artículo 8. Beneficiarios.

Son beneficiarios/as directos los/as 100 jóvenes titulados/as que acceden como Becarios/as a un primer contacto con el mundo empresarial y de forma adicional los 20 jóvenes titulados/as que recibirán un mes de formación, que les permitirá actuar como primeros reservas.

Con ello, también se beneficia la pequeña y mediana empresa andaluza, de más de 5 empleados, que acojan a los/as titulados/as y que podrán mejorar su funcionamiento a partir de los conocimientos aportados por los/as becarios/as seleccionados/as.

Las áreas empresariales previstas para la incorporación serán las relacionadas a continuación:

1. Area de Gestión Económica-Financiera.
2. Area de Gestión de Compras y Marketing.
3. Area de Gestión de la Producción.
4. Area de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
5. Area de Sistemas de Gestión Integrados (Seguridad, Calidad y Medio Ambiente).

## Artículo 9. Requisitos generales de los becarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud, y que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca:

1. Poseer la nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en el momento de solicitar beca.

2. No haber cumplido 35 años antes de la fecha de publicación de la presente Orden.

3. No estar afectado/a por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

4. Estar en posesión de un título universitario medio o superior (o resguardo de haberlo solicitado), habiendo finalizado los correspondientes estudios recientemente (el tiempo transcurrido desde la finalización de los estudios hasta la publicación de esta Orden no deberá superar dos años).

Dichos estudios serán los correspondientes a las titulaciones relacionadas con las áreas siguientes, según se recoge en el Anexo III:

## AREAS

Ingeniería, en cualquiera de sus especialidades.

Física Aplicada.

Química.

Economía Aplicada.

Informática.

Arquitectura.

Farmacia.

Biología.

Medicina.

Medio ambiente.

Agroalimentaria.

5. Los estudios realizados en el extranjero o en Centros españoles no oficiales deberán estar reconocidos como titulación oficial con validez académica en el Estado español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

## Artículo 10. Duración de las becas.

1. La duración de la beca es de 12 meses para 100 beneficiarios y de 1 mes para aquellos 20 que estando en la bolsa reciban formación de acuerdo al artículo 11 de la presente Orden.

Para el desarrollo de las funciones propias del becario, la empresa pondrá a disposición del mismo las herramientas necesarias al efecto y lo acogerá con la misma duración que la jornada, horario y vacaciones de su personal técnico y/o administrativo, no siendo superior a 8 horas diarias.

## Artículo 11. Dotación de las becas.

1. Las becas se adjudicarán individualmente entre los/as jóvenes titulados/as que las soliciten.

2. Cada beca comprende una dotación de ochocientos (800 €) brutos mensuales, además de, en su caso, los gastos de desplazamientos previstos en este artículo 11, que estarán sujetos a la retención correspondiente.

Con los solicitantes a los que no se les conceda inicialmente alguna de estas 100 becas se formará una bolsa de becarios con el fin de cubrir posibles bajas. Los 100 seleccionados y de entre los pertenecientes a la bolsa, aquellos 20 candidatos que cuenten con mayor puntuación y atendiendo a su titulación, recibirán un curso de formación de un mes de duración por lo que tendrán derecho a percibir la dotación de ochocientos euros brutos (800 €) correspondientes a dicho mes de formación menos la retención correspondiente.

3. Adicionalmente, se generará una bolsa de gastos de desplazamiento para aquellos becarios que tengan que desarrollar la beca o el curso de formación en localidad distinta a la residencia habitual de acuerdo a la siguiente planificación: Una dotación de 0,17 euros por cada km entre la empresa asignada y la residencia habitual del becario en ambos sentidos a partir de un cómputo total de 30 km (15 km de separación) y hasta un límite superior de 200 km (100 km de separación).

4. Los gastos de desplazamiento, serán determinados de conformidad con las distancias entre poblaciones manejadas por la Comisión de Seguimiento y se añadirán a la retribución a percibir por parte del becario, una vez que el becario elija su destino.

5. La concesión de las becas no supone ningún vínculo laboral o de cualquier otro tipo entre el órgano que concede las becas y los/as becarios/as seleccionados/as, ni de estos/as con las empresas colaboradoras.

## Artículo 12. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en original y copia para su cotejo en el registro correspondiente:

1. Currículum Vitae en un máximo de 2 folios.

2. Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente permanente del solicitante en caso de ser naturales de otros países.

3. Título o resguardo de haberlo solicitado

4. Certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada la nota media, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación.

5. Justificantes de los méritos aportados para la baremación según lo indicado en el artículo 16.

6. Declaración responsable de no estar afectado/a por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

7. Documento acreditativo de los estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no oficiales.

8. Declaración responsable de que el solicitante no está percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda no autorizada

expresamente por el titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del mismo, o en virtud del artículo 11.1 del Decreto 254/2001, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

9. En su caso, certificación acreditativa de la minusvalía.

10. Certificado de la cuenta corriente del banco elegido por el becario para los ingresos.

11. En el caso de que se quiera optar a dietas, certificado de residencia o empadronamiento.

#### Artículo 13. Presentación solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2003 y finalizará el 15 de octubre de 2003.

2. Las solicitudes se formalizarán necesariamente en modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, que podrá obtenerse directamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en la página web de dicha Consejería.

3. Las solicitudes dirigidas al Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos se presentarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería o en las oficinas y registros indicados en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 14. Procedimiento de selección y valoración.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Seguimiento del Programa STAGE valorará la adecuación de las mismas y propondrá las listas provisionales de admitidos y excluidos junto con la baremación y las causas de exclusión, a fin de que el Ilmo./a Sr./Sra. Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos dicte por delegación del Excmo./a Sr./Sra. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Resolución declarando aprobadas dichas listas. Estas listas se expondrán en los tabloneros correspondientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en la página web de la CEDT.

2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución anterior para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior dictará Resolución el Ilmo./a. Sr./Sra. Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos por delegación del Excmo./a Sr./Sra. Consejero declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares que las listas provisionales.

#### Artículo 15. Asignación de becas.

1. El reparto de las becas se hará de manera proporcional a la demanda de titulaciones por parte de las empresas según listado definitivo contemplado en el artículo 6 de la presente Orden.

2. Para la elección de las empresas por parte de los becarios se establecerá una lista única con todos los aspirantes, baremada según los criterios del artículo 16 de la presente Orden.

El aspirante a beca podrá optar según su orden de puntuación y titulación a las empresas que han manifestado interés en contar con un becario de su misma titulación mediante

modelo del Anexo V, siempre con la limitación del número de plazas ofertadas por titulación según el punto anterior.

3. Terminado este plazo de presentación de opciones, la Comisión de Seguimiento del Programa STAGE adjudicará las becas y valorará los gastos de desplazamiento de los becarios a las empresas y centros de formación de acuerdo al artículo 11 de esta Orden y propondrá las ayudas a fin que el titular de la D.G. de Desarrollo Tecnológico e Incentivos dicte la Resolución correspondiente por Delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta resolución se notificará a los interesados y se publicará en los tabloneros habilitados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en la página web de dicha Consejería.

4. Para que los interesados puedan acceder a la beca deberán presentar su aceptación según el modelo del Anexo VII, en el plazo de 10 días desde la notificación anterior.

#### Artículo 16. Baremación de méritos.

1. La baremación de los expedientes se regirá por el siguiente criterio, atendiendo a una puntuación máxima de 50 puntos:

a) Nota media del expediente académico:  
- Nota media de matrícula de honor: 25 puntos.  
- Nota media de sobresaliente: 20 puntos  
Nota:  $\geq 9$ .  
Puntos: 20.

- Nota media de notable: 15 puntos  
Nota:  $\geq 7$  y  $< 8$ .  
Puntos: 12,5.  
Nota:  $\geq 8$  y  $< 9$ .  
Puntos: 15.

- Nota media de aprobado: 10 puntos  
Nota:  $\geq 5$  y  $< 6$ .  
Puntos: 7,5.  
Nota:  $\geq 6$  y  $< 7$ .  
Puntos: 10.  
b) Titulación:

- Título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado: 20 puntos.  
- Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Apajador o Diplomado: 15 puntos.

c) Cursos de Idiomas, Informática, y otros temas relacionados con las áreas empresariales del presente Programa según el artículo 8 con un máximo de 5 puntos:

- Por cada 20 horas de curso impartido por organismos oficiales homologados tales como universidades, colegios profesionales, Administraciones Públicas: 1 punto.  
- Por cada 20 horas de curso impartido por centros privados: 0,5 puntos.

2. Aquellos solicitantes que acrediten más de un 33% de minusvalía se les multiplicará su baremación por 1.4 con un tope máximo de 50 puntos.

3. La puntuación se redondeará a dos decimales. En caso de empate, se adoptará como criterio de desempate el de mayor edad.

4. En caso de ser necesario, la Comisión de Seguimiento del Programa STAGE podrá convocar, si así lo decide, a los aspirantes que determine para realizar una entrevista personal antes de confeccionar la lista de seleccionados.

#### Artículo 17. Pago de las becas.

1. La Dirección General efectuará el pago de las becas a los/as beneficiarios/as por mensualidades completas median-

te transferencias bancarias previa recepción de los justificantes previstos en el artículo 19 de la presente Orden.

Para la realización efectiva de los pagos será condición necesaria que todos los justificantes se encuentren en esta Dirección General 7 días naturales antes de la finalización del último día hábil del mes. En caso contrario el pago se pospondrá al período de pago del mes siguiente.

La recepción de tres informes negativos respecto al grado de aprovechamiento formativo del becario así como la ausencia injustificada al centro podrá dar lugar a la revisión de la resolución por la que se concedió la beca.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por otro lado, no podrá proponerse el pago de la ayuda a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta Orden es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, así como con sueldos o salarios que impliquen la vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada.

3. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Las empresas con becarios/as deberán comunicar al titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

4. Del importe a percibir por el becario correspondiente a las becas se retendrá el porcentaje que corresponda de retención fiscal.

#### Artículo 18. Renuncias.

En el caso de renuncia de un becario durante la realización de una estancia en una empresa, se le ofrecerá al candidato con mayor puntuación de la bolsa creada al efecto la posibilidad de continuar con la beca iniciada por el tiempo que reste. En caso de no aceptación por parte del candidato, éste pasará a ocupar el último puesto de la bolsa y se le ofrecerá la plaza al siguiente candidato.

En caso de que no existan más candidatos en la bolsa se entenderá por finalizada la participación de la empresa en el programa STAGE II.

En caso de renuncia por parte de la empresa, el becario tendrá opción a elegir una nueva empresa de la bolsa, para completar el tiempo restante de la beca concedida. En caso de que no existan más empresas de esa titulación en la bolsa, se dará por finalizada la participación del becario en el programa.

#### Artículo 19. Obligaciones de los/as becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta Orden, así como la de las que establezca el titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos para el seguimiento de este Programa y la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la justificación del uso de fondos públicos recibidos.

2. Los becarios/as están obligados/as a:

a) Incorporarse a la empresa asignada en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no-incorporación como renuncia a la misma.

b) Realizar su labor en la empresa asignada de manera adecuada conforme a los criterios de competencia y lealtad con la misma.

c) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

d) Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la LGHP.

g) Hacer constar en todos los trabajos realizados que la actividad desarrollada está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha concedido la ayuda.

h) Remitir a los 6 meses y a la finalización del período de práctica a esta Dirección General debidamente cumplimentado el formulario «Informe de Seguimiento de Becarios del Programa Stage» según el modelo del Anexo VI.

i) Remitir el Certificado de Aprovechamiento cumplimentado según el modelo del Anexo VIII de esta Orden y la periodicidad indicada en el mismo.

#### Artículo 20. Causa de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa y obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.
6. Causar baja en el programa sin previa comunicación a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Consejero, P.S. (Orden 21.7.03), El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANVERSO ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**SOLICITUD**

**ADHESIÓN AL PROGRAMA DE SERVICIOS TUTELADOS DE ASESORES PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL (STAGE) COMO EMPRESA RECEPTORA DE BECARIOS**

Plan Director de Innovación y Tecnología (PLADIT 2001 - 2003)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>			
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL CÓDIGO CNAE
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DN
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 ACTIVIDAD A DESARROLLAR</b>
<p><b>2.1.- Perfil del/de la becario/a:</b>                  Titulación requerida: .....                  Idiomas: ..... Conocimientos informáticos: .....                  Otros conocimientos: .....</p> <p><b>2.2.- Descripción de la actividad:</b>                  Área empresarial: .....                  Breve descripción: .....                  Tareas a encomendar al/a la becario/a: .....</p> <p><b>2.3.- Otros comentarios:</b>                  .....</p>

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
Ver REVERSO.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En nombre y representación de la empresa solicitante <b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada y a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la selección y <b>SOLICITO</b> la adhesión al programa STAGE como empresa receptora de becarios.  En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA REPRESENTANTE LEGAL  Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INCENTIVOS.

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>                  En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión informática de los expedientes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.</p>
--

000742/1/A01

**REVERSO ANEXO I**

<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal de la empresa solicitante.
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/> Relación nominal de trabajadores (Euro TC2).
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.
<input type="checkbox"/> Otra (especificar): .....
.....

000742/1/A01

## ANEXO II

## CONVENIO PYME-STAGE II

Orden de 30 de julio de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del Programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Tecnología (PLADIT 2001-2003).

## CONVENIO

En ....., a ....., de ..... de .....

Don .....,  
 mayor de edad, con DNI núm. ...., vecino de .....,  
 con domicilio en .....,  
 actuando en nombre y representación de la empresa .....,  
 con CIF número ....., y domicilio en .....,  
 actuando en su condición de .....,  
 estando apoderado suficientemente para la representación de la empresa en la firma del presente documento tal como se deduce de la escritura de apoderamiento/nombramiento otorgada ante el Notario de .....  
 en fecha .... de ..... de ....., bajo el número .....  
 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de .....  
 y que se obliga a exhibir a requerimiento de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través del presente escrito formalmente manifiesta que,

1. Conoce íntegramente la Orden de 30 de julio de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del Programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003).

2. Ha solicitado su participación en las referidas becas como Pequeña y Mediana Empresa de 10 o más empleados para acoger a un titulado becario.

3. Cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la citada Orden para participar en las becas del Programa STAGE como Pequeña y Mediana Empresa.

4. Se obliga a cumplir todas las obligaciones establecidas en la referida Orden y a actuar en todo momento conforme al espíritu y finalidad de las mismas, siempre de buena fe, con la diligencia debida y de acuerdo con el objeto establecido. Especialmente se obliga a aprovechar la incorporación del becario para la modernización de la empresa.

La empresa que representa ha sido designada para acoger a un becario y por ello se compromete a través del presente documento a:

Primero. Suscribir un contrato de seguro de asistencia sanitaria con una cobertura médica completa por el período de duración de la beca (12 meses) y antes del comienzo de la misma. El beneficiario de la misma será el becario, su cónyuge e hijos en su caso.

Suscribir un contrato de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil que cubra dichas contingencias para el becario asignado durante el período de 12 meses de duración de la beca y antes del comienzo de la misma con una cobertura para accidentes por fallecimiento e invalidez permanente y por responsabilidad civil.

El inicio de la beca y, por tanto, del período de duración de los seguros anteriormente indicados será fijado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

En caso de impago de las primas correspondientes a los seguros anteriormente indicados, el empresario asume la responsabilidad y costo derivado de las prestaciones, indemnizaciones y cualquier otro tipo de concepto que sea consecuencia de las contingencias que deben asegurarse.

Segundo. La empresa se obliga a posibilitar que el becario desarrolle la actividad acorde al área que le haya sido asignada y a las instrucciones del tutor, previamente consensuadas con la empresa.

Tercero. La empresa se obliga a acoger al becario por un período de 11 meses. Durante el primer mes el becario deberá realizar un curso de formación y los once meses restantes la beca será desarrollada en las instalaciones de la empresa. El desarrollo de las prácticas se iniciará en la fecha fijada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Para el desarrollo de las funciones propias del becario, la empresa pondrá a disposición del mismo las herramientas necesarias al efecto y lo acogerá con la misma duración que la jornada, horario y vacaciones de su personal técnico y/o administrativo, no siendo superior a 8 horas diarias. El becario contará con un período de vacaciones de 15 días que se fijará de mutuo acuerdo con el empresario.

Cuarto. La empresa guardará la necesaria confidencialidad sobre los datos personales del becario y formará al mismo en materia de Prevención de Riesgos Laborales de manera adecuada a las prácticas que realice.

Quinto. La empresa pondrá a disposición de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la información y documentación que se le requiera sobre las prácticas del becario. Entre otros documentos, el empresario deberá aportar mensualmente un Certificado de aprovechamiento de las prácticas del becario, con el formato del Anexo VIII.

La empresa se obliga a permitir el acceso a sus instalaciones de funcionarios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o a aquella empresa que sea designada al efecto para que comprueben e inspeccionen el cumplimiento de la Orden citada.

Sexto. El cambio de becario solo se podrá efectuar por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que lo hará, en todo caso, conforme a las indicaciones y causas previstas en la Orden de referencia. Para la sustitución del becario existe una bolsa con titulados, por lo que el sustituto del becario será designado igualmente por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, siempre que queden titulados en la bolsa anteriormente citada.

La empresa se obliga a ocupar al becario asignado hasta el final de la beca o su sustitución por otro becario.

Séptimo. La empresa facilitará, al inicio y finalización de la beca, a la entidad que designe la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la realización de una comprobación técnica del estado de sus sistemas de gestión, comprobación que tendrá una duración máxima de media jornada.

La empresa se compromete a asistir a unas jornadas de seis horas de duración a establecer por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en cualquiera de los sábados previos al mes de duración de los cursos de los becarios.

Igualmente la empresa se compromete a permitir al becario a que acuda a las entrevistas a las que sea citado por su tutor.



Octavo. La empresa se somete a la decisión que pueda adoptar la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos para el caso de conflicto con el becario, tutor o entidad de gestión del programa STAGE.

ANEXO III

TITULACIONES RELACIONADAS CON LAS AREAS  
DEL ARTICULO 9

En ..... a .... de .... de 2003

Razón Social empresa

(Firma y Sello)

El Director/Gerente

Orden de 30 de julio de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del Programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Tecnología (PLADIT 2001-2003)

TITULACIÓN	AREA
005 – Arquitecto	ARQUITECTURA
010 - Arquitecto Técnico	ARQUITECTURA
020 - Dip. Ciencias Empresariales	ECONOMIA APLICADA
025 - Dip. Enfermería	MEDICINA
030 - Dip. Estadística	ECONOMIA APLICADA
035 - Dip. Fisioterapia	MEDICINA
055- Dip. Máquinas Navales	INGENIERIA
062- Dip. Nutrición Humana y Dietética	MEDICINA
065- Dip. Óptica y Optometría	MEDICINA
070 - Dip. Podología	MEDICINA
075 - Dip. Radioelectrónica Naval	INGENIERIA
095 - I.T. Agrícola (Esp.Expl. Agropecuarias)	INGENIERIA
100 – I.T. Agrícola (Esp. Hortofruticultura y Jardinería)	INGENIERIA/AGROALIMENTARIA
105 – I.T. Agrícola (Esp. Ind. Agraria y Agroalimentaria)	INGENIERIA/AGROALIMENTARIA
110 – I.T Agrícola (Esp. Mecaniz. y Construc. Rurales)	INGENIERIA
112 - I.T. Diseño Industrial	INGENIERIA
125 - I.T. Industrial (Esp.Electricidad)	INGENIERIA
130 - I.T. Industrial (Esp.Electrónica Industrial)	INGENIERIA
135 - I.T. Industrial (Esp.Mecánica)	INGENIERIA
140 - I.T. Industrial (Esp.Química Industrial)	INGENIERIA
145 - I.T. Informática de Gestión	INGENIERIA
150 - I.T. Informática de Sistemas	INGENIERIA
159 – I.T. de Minas e I.T de Obras Públicas	INGENIERIA
160. I.T. Minas (Esp. Explotaciones Minas)	INGENIERIA
165. I.T. Minas (Esp. Instalaciones electromecánicas mineras)	INGENIERIA
170. I.T. Minas (Esp. Recursos Energ., Combust. y Explos.)	INGENIERIA
175. I.T. Minas (Esp. Sondeos y prospecciones mineras)	INGENIERIA
180. I.T. Naval (Esp. Estructuras Marinas)	INGENIERIA
185 – I.T. Naval (Esp. Propulsión y Servicios de Buque)	INGENIERIA
190 – I.T. Obras Públicas (Esp. Construcciones Civiles)	INGENIERIA
192 – I.T. Obras Públicas (Esp. Hidrología)	INGENIERIA
193 - I.T. Obras Públicas (Esp. Transporte y Servicios Urbanos)	INGENIERIA
195 – I.T. Telecomunicaciones (Esp. Sist. electrónicos)	INGENIERIA
200 - I.T Telecomunicaciones (Esp. Sist. Telecomunic)	INGENIERIA
205 – I.T. Telecomunicaciones (Esp. Sonido e Imagen)	INGENIERIA
210 – I.T. Telecomunicación (Esp. Telemática)	INGENIERIA
215 – I.T. Topografía	INGENIERIA
217 - Ingeniero Aeronáutico	INGENIERIA
220 – Ingeniero Agrónomo	INGENIERIA
225 – Ing. Caminos, Canales y Puertos	INGENIERIA
230 - Ingeniero Industrial	INGENIERIA
235 - Ingeniero Informática	INGENIERIA/INFORMATICA
240- Ingeniero de Montes	INGENIERIA
245 - Ingeniero Químico	INGENIERIA/QUÍMICA

TITULACIÓN	AREA
250 - Ingeniero Telecomunicación	INGENIERIA
255 - Ldo. Administración y Dirección de Empresas	ECONOMIA APLICADA
256 - Ldo. Administración y Dirección de Empresas y Ldo. Derecho	ECONOMIA APLICADA
265 - Ldo. Biología	BIOLOGÍA
270 - Ldo. Ciencias ambientales	MEDIOAMBIENTE
271 - Ldo. Ciencias ambientales y Ldo. Ciencias del Mar	MEDIOAMBIENTE
300 - Ldo. Economía	ECONOMIA APLICADA
305 - Ldo. Farmacia	FARMACIA
360 - Ldo. Física	FÍSICA APLICADA
390 - Ldo. Matemáticas	ECONOMIA APLICADA
395 - Ldo. Medicina	MEDICINA
400 - Ldo. Odontología	MEDICINA
425 - Ldo. Química	QUÍMICA
435 - Ldo. Veterinaria	MEDICINA

ANEXO IV

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**SOLICITUD**

**BECA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS TUTELADOS DE ASESORES PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL (STAGE)**

Plan Director de Innovación y Tecnología (PLADIT 2001 - 2003)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
TITULACIÓN			ÁREA

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Tarjeta de residente permanente (naturales de otros países). <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae (máximo 2 folios). <input type="checkbox"/> Título académico o resguardo de solicitud, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial. <input type="checkbox"/> Justificantes de los méritos aportados para la baremación. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no oficiales, en su caso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar percibiendo retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por el titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del mismo. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la minusvalía, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificación de la entidad bancaria indicando el número de cuenta corriente para realizar los ingresos. <input type="checkbox"/> Certificado de residencia o empadronamiento. <input type="checkbox"/> Otra (especificar): ..... .....

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, me <b>COMPROMETO</b> a cumplir los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y <b>SOLICITO</b> la concesión de lo interesado.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INCENTIVOS.

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión informática de los expedientes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.</p>
--

000742/1/A04

ANEXO V

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**BECAS PROGRAMA STAGE  
COMUNICACIÓN ORDEN DE PREFERENCIA DE EMPRESAS**

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>2 ORDEN DE PREFERENCIA DE LAS EMPRESAS DEL PROGRAMA</b>									
INSERTAR CÓDIGO DE LA EMPRESA SEGÚN LISTADOS DEFINITIVOS EMPRESAS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

<b>3 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p>          <p>Fdo.: .....</p>

000742/1/A05

**ANEXO VI**

**BECAS PROGRAMA STAGE  
INFORME DE SEGUIMIENTO DE BECARIOS**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA BECARIO/A</b>	
APellidos y nombre	DNI

VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A:  6 MESES  FINAL FECHA ..... / ..... / .....

<b>2 VALORACIÓN DE LA EMPRESA</b>

<b>3 VALORACIÓN DEL/DE LA TUTOR/A</b>

OTROS COMENTARIOS O SUGERENCIAS

.....  
 .....  
 .....  
 .....

000742/1/A06

En ..... a ..... de ..... de .....  
 POR LA EMPRESA EL/LA TUTOR/A

(Sello)

Fdo.: ..... Fdo.: .....

**ANEXO VII**

**BECAS PROGRAMA STAGE  
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**

D/ª ..... ,  
con DNI .....

**ACEPTA** la concesión de una beca de ..... meses de duración desde la fecha ..... a la fecha ..... con una cuantía mensual de retribución de la beca de 800 € brutos mensuales y unas ayudas a los gastos de desplazamiento de ..... según aplicación presupuestaria del gasto ..... con una distribución plurianual (SI ..... /NO ..... ) de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, siendo la secuencia de pago mensual previa presentación en número y forma de los justificantes previstos en el artículo 19 de la Orden de ..... de ..... de ..... , así como las demás condiciones expresadas implícitas que la Junta de Andalucía ha propuesto y proponga en desarrollo del programa STAGE.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**ANEXO VIII**

**BECAS PROGRAMA STAGE  
CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

El/la becario/a D/ª ..... ,

con DNI .....

ha realizado en nuestra empresa de razón social .....

con CIF .....

el período de prácticas correspondiente al mes de ..... con un grado de aprovechamiento

SATISFACTORIO

INSATISFACTORIO

Observaciones: .....

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

EL DIRECTOR/GERENTE

Firma y sello de la empresa

000742/1/A08

*ORDEN de 31 de julio de 2003, por la que se modifican determinados artículos de la de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).*

#### P R E A M B U L O

La Orden de 24 de enero de 2003 establece las normas reguladoras y realiza la convocatoria para el período 2003-2006, de las ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Energías Renovables (PROSOL). Dicha Orden supone un cambio respecto a la anterior regulación, consistente fundamentalmente en que la actual destina las ayudas a las empresas promotoras de instalaciones de energías renovables, es decir, aquellas que comercializan, instalan, mantienen y venden los equipos, o la energía producida por ellos, fomentando la creación de empleo estable y el desarrollo tecnológico andaluz.

Tanto la Orden PROSOL de 5 de abril de 2000 (BOJA núm. 55 de 11 de mayo), como la vigente Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 33 de 18 de febrero), establecen que, con objeto de conseguir el mayor efecto multiplicador de los fondos públicos, las ayudas serían incompatibles con cualquier otra ayuda pública, siendo no obstante compatibles sólo en el caso de que existan acuerdos especiales entre la Consejería con competencias en materia de energía y los correspondientes organismos públicos concedentes, siendo incompatibles en los restantes casos.

Dado que para determinadas instalaciones como son las fotovoltaicas, el período de retorno de las inversiones realizadas es muy alto y las de biomasa térmica así como las especiales se encuentran en estado incipiente de implantación, lo que hace que precisen de mayores incentivos para su instalación masiva; es necesario compatibilizar las ayudas de esta Orden con otras concurrentes de otras administraciones o de la Unión Europea.

Por otra parte, cuando el usuario final de la instalación sea una entidad local, el efecto demostración de la misma y de arrastre sobre la implantación de otras instalaciones en el sector privado, aconsejan hacer compatibles las ayudas de esta Orden con cualesquiera otras procedentes de otras administraciones o de la Unión Europea, independientemente de cual sea el tipo de instalación y la energía renovable utilizada.

#### Artículo Unico.

Primero. Se modifica el apartado 4 del artículo 10, el apartado 2.a) del artículo 7, el apartado 1 del artículo 12, apartado 5 del artículo 17, apartado l) del artículo 20, los Anexos 4, 5, 6 y 7, de la Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL), que quedarán redactados como se indica en los apartados siguientes:

Segundo. El apartado 4 del artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«4. Las ayudas del Programa PROSOL podrán ser compatibles con otras, cuando se soliciten cualquiera que sea el usuario, para instalaciones fotovoltaicas aisladas o conectadas a red, instalaciones de generación térmica con biomasa, e instalaciones especiales; y cuando siendo el usuario final una entidad local, la ayuda se solicite para cualquier tipo de instalaciones. Para el resto de instalaciones y usuarios finales serán compatibles sólo en el caso de que existan acuerdos

especiales entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los correspondientes organismos públicos concedentes, siendo incompatible en los restantes casos.

No obstante, serán admisibles las ayudas que reciban las empresas promotoras sin una relación directa con las instalaciones concretas que hayan sido promovidas por este Programa.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá tener una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el porcentaje máximo establecido para cada caso en los distintos regímenes de ayudas aplicables.»

Tercero. El apartado 2, del artículo 7.a), queda redactado de la siguiente forma:

«a) Requisitos de las titulaciones:

Térmica (carnet T1, T2 y T3): Carnet de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE).

Fotovoltaica (carnet F1, F2 y F3): Carnet de instalador autorizado de electricidad (según lo establecido en el REBT).»

Cuarto. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las solicitudes, que se adjuntan a la Orden como Anexos 1, 2 y 3, serán preparadas por los interesados a través de la página Web del programa desarrollado a tal finalidad. El documento generado por dicho programa se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmado y sellado, junto con los siguientes documentos:

a) Identificación de la empresa promotora acreditada, mediante fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, fotocopia de la escritura de constitución actualizada, con razón social o denominación completa, e inscripción, en su caso, en el Registro público correspondiente, nombramiento y poderes del representante o representantes, en caso de no especificarse en la escritura de constitución, con fotocopia de su DNI. En el caso de promotores autónomos, fotocopia del DNI y de la tarjeta de identificación fiscal en el caso de que el DNI no incluya el dígito de control. Todas las fotocopias serán compulsadas. En lugar de los documentos anteriormente reseñados, podrán aportarse los documentos sustitutivos que legalmente corresponda. En caso de que estos documentos en vigor ya obren en poder de la Junta de Andalucía, podrá omitirse su presentación, haciendo referencia al expediente en que se encuentren incorporados.

b) Contratos de instalación, establecidos según el modelo del Anexo que se adjunta a la Orden de 24 de enero de 2003, firmados entre la empresa promotora y los usuarios de las instalaciones promovidas, con sus datos identificativos. Los usuarios de las instalaciones promovidas darán su autorización al personal de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y por delegación de ésta a SODEAN S.A., para acceder a la propiedad y poder verificarlas una vez terminadas.

c) Además, en el caso de que la instalación fuera promovida para la venta de energía, se aportará contrato de compraventa de energía, entre el usuario y el receptor de la energía térmica.

d) En el caso de que la ayuda se solicite para instalaciones fotovoltaicas aisladas o conectadas a red, instalaciones de generación térmica con biomasa, o instalaciones especiales cualquiera que sea el usuario, declaración responsable de la empresa promotora y de los usuarios de las instalaciones pro-



movidas, en relación con otras ayudas públicas solicitadas y/o concedidas para las mismas instalaciones.

e) Cuando la ayuda se solicite para cualquier tipo de instalaciones, cuando el usuario sea una entidad local, declaración responsable de la empresa promotora y del usuario de las instalaciones promovidas, en relación con otras ayudas públicas solicitadas y/o concedidas para las mismas instalaciones.

f) En el caso de que la ayuda se solicite para instalaciones solares térmicas o eólicas, siempre que el usuario no sea una entidad local, declaración responsable de la empresa promotora y de los usuarios de las instalaciones promovidas en relación con que no han sido solicitadas y/o concedidas ayudas públicas para las mismas instalaciones.

g) Declaración responsable de la empresa promotora y de los usuarios de que no ha recibido resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.

El modelo de Declaración responsable se adjunta a esta Orden como anexo 5.»

Quinto. Se modifica el apartado 5 del artículo 17 quedando redactado de la siguiente forma:

«Cuando se hayan cumplido todas las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda y se haya justificado la totalidad del gasto de la actividad subvencionada, si no ha habido anticipo, el órgano gestor tramitará el pago de la misma. En el caso de anticipo, tramitará el pago del resto de la ayuda. Previamente al pago se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales

con la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al art. 105.e) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública.»

Sexto. Se modifica el apartado l) del artículo 20 quedando redactado de la siguiente forma:

«Acreditar previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al art. 105.e) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública.»

Séptimo. Se modifican los impresos que figuran como Anexos núms. 4, 5, 6 y 7 de la Orden de 24 de enero de 2003 y que se adjuntan a esta Orden.

Disposición Transitoria. Aplicación de la presente Orden a las solicitudes anteriores.

A los procedimientos iniciados al amparo de la vigente Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 33 de 18 de febrero), les será de aplicación las normas establecidas en la presente disposición, a las que necesariamente se adaptarán, adecuándose en su caso los expedientes con independencia del estado en que se encuentren.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**Anexo 4**

Nº Expediente
---------------

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIOMASA POR PARTE DEL PROMOTOR**

De una parte el USUARIO cuyos datos figuran en el recuadro nº1 de la solicitud, como COMPRADOR de una instalación de energía renovable acogida al Programa PROSOL.

De otra parte el PROMOTOR cuyos datos figuran en el recuadro nº2 de la solicitud, con acreditación en vigor en el Programa PROSOL, para la instalación propuesta, como VENDEDOR de una instalación de energía renovable acogida al Programa PROSOL.

**EXPONEN:**

Primero. Las partes se reconocen competencia y capacidad para obrar, comprometerse y obligarse en los términos del presente documento y de lo preceptuado en el Manual de Funcionamiento del Programa PROSOL, que declaran conocer y aceptar, en la Orden de 24 de enero de 2.003 por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el periodo 2003 - 2.006 y en defecto de ambos lo establecido en el Código Civil y derecho supletorio.

Segundo. Que según lo establecido en el artículo 8 apartado 4.c) los PROMOTORES de las instalaciones de biomasa deberán garantizar al USUARIO el suministro de combustible

**CLAUSULAS**

- OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto de este contrato es suministrar combustible (biomasa) a la instalación de energía renovable que se refleja en el MANUAL DE INSTRUCCIONES DE LA INSTALACIÓN y en particular en el recuadro nº3 de la Solicitud de inclusión en el Programa PROSOL.
- OBLIGACIONES DEL USUARIO:** El USUARIO estará obligado a pagar al PROMOTOR el importe del precio del combustible establecido en el presente contrato en un plazo de ---- días contra recibo de la correspondiente factura.
- OBLIGACIONES DEL PROMOTOR:** El PROMOTOR estará obligado a suministrar el combustible requerido por el USUARIO según las características, cantidades y precio pactadas en el contrato, en un plazo máximo de ---- días a partir de la petición del USUARIO, sobre vehículo en posición almacén del USUARIO.

- CARACTERÍSTICAS DE LA BIOMASA:** La biomasa suministrada tendrá las siguientes características

	Biomasa 1	Biomasa 2	Biomasa 3	Biomasa 4
Tipo <sup>(1)</sup>				
% en la mezcla <sup>(2)</sup>				
Humedad (% base húmeda)				
Poder Calorífico Inferior (kcal/kg) <sup>(3)</sup>				

- (1) Tipo: pellet, orujillo, hueso de aceituna, cáscaras fruto secos, astillas, leña, etc.
- (2) En caso de suministrarse un combustible formado por varios tipos de biomasa
- (3) Medido en base seca

- CANTIDADES DE BIOMASA:** El PROMOTOR se compromete a suministrar la biomasa descrita en la cláusula cuarta en las cantidades siguientes:

	Biomasa 1	Biomasa 2	Biomasa 3	Biomasa 4
Tipo				
te/año				
kg/año				

te: termia

Si por alguna causa ajena al normal funcionamiento de la instalación el consumo de biomasa anual fuese menor, el USUARIO comunicará al PROMOTOR las incidencias ocurridas. En este caso el PROMOTOR suministrará en el próximo periodo anual la diferencia de lo acordado en este contrato y el consumo real habido en el año anterior.

- CONDICIONES ECONÓMICAS:** El PROMOTOR se compromete a suministrar la biomasa descrita en la cláusula cuarta al precio siguiente:

	Biomasa 1	Biomasa 2	Biomasa 3	Biomasa 4
Tipo				
€/tonelada				
€/1000 te				

Estos precios serán revisables anualmente.

Los precios máximos admitidos de la biomasa quedarán fijados en relación al precio publicado en el B.O.E. del gas natural.

Tipo de biomasa	Precio máximo admitido
pellet, briquetas ó similar	Término variable tarifa grupo 3.1
leña	Término variable tarifa grupo 3.2
Orujillo	60% Término variable tarifa grupo 2.1
otras biomasa	Término variable tarifa grupo 2.1

- TEMPORALIDAD:** El presente contrato tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación. De mutuo acuerdo, ambas partes podrán prorrogar el mismo por periodos que se establezcan al respecto.
- ARBITRAJE:** Los contratantes manifiestan expresamente su intención de someter las dudas o controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato PROSOL, al ARBITRAJE de la Junta Arbitral de Consumo. El procedimiento de arbitraje para los casos que no sean competencia de la Junta Arbitral de Consumo se estará a lo designado a tal efecto en el Programa PROSOL.
- CONDICIONES GENERALES:** El presente Contrato no es transmisible a terceros y sólo podrá ser modificado, total o parcialmente, mediante un convenio ESCRITO entre el USUARIO y el PROMOTOR; siempre y cuando se obtenga la autorización escrita de SODEAN, siendo potestad del Programa ésta. Hay que tener en cuenta que las condiciones expresadas en este contrato son válidas hasta tres meses desde la recepción del contrato por el usuario, mientras que no varíen las condiciones básicas que han dado lugar al presente contrato.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN LEIDO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES PRESTANDO TOTAL ACUERDO A SUS TERMINOS Y CONDICIONES

**CONDICION SUSPENSIVA:** Los derechos y obligaciones del presente contrato no serán efectivos, hasta la obtención de la Resolución de Subvención del Programa PROSOL referida a la instalación descrita en el objeto del contrato PROSOL, extremo este que deberá acreditarse por el usuario mediante presentación de la misma

<p><b>EI USUARIO</b> (Firma, en caso de Empresa además C.I.F. y sello de la misma.)</p>	<p><b>EI PROMOTOR</b> (Firma y sello)</p>
---	---

**Anexo 5**

**DECLARACIÓN EXPRESA  
RESPONSABLE**

Nº Expediente

D./Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 en su calidad de **PROMOTOR**, en nombre y representación **PROPIO** / de la Empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
 Nº Registro PROSOL \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA**

**PRIMERO:** Que conforme al artículo de la Orden de \_\_\_\_\_ de 2003, que modifica la Orden de 24 de enero de 2003, (márquese lo que proceda):

ha obtenido y/o solicitado las siguientes ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia como promotor de la misma:

Organismo	Programa	Fecha solicitud/concesión	Importe solicitado/concedido (en euros)(táchese lo que no proceda)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

no ha obtenido y/o solicitado ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia como promotor de la misma.

**SEGUNDO:** Que las condiciones generales sobre la obtención o solicitud de otras ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia conforme a lo establecido en la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 003 son las siguientes:

**Ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas**

- I.) Se compromete a notificar inmediatamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través de SODEAN, en los registros habilitados para la presentación de las solicitudes, la aprobación o solicitud de cualquier ayuda o subvención concurrente en relación con la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia.
- II.) Declara que no ha recibido resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.
- III.) Se obliga a aportar toda la documentación complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación de la ayuda, y autoriza a SODEAN a que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.
- IV.) Autoriza expresamente a SODEAN, S.A. para que en su caso solicite la información necesaria que acredite su situación frente a sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- V.) Manifiesta conocer que las ayudas solicitadas podrán beneficiarse, con carácter general, de la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, y en especial, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, a través de la Subvención Global de Andalucía, 2000 - 2006, incorporada al Programa Operativo Integrado de Andalucía, y de otros de sus Programas e iniciativas. Asimismo manifiesta conocer que las relaciones de SODEAN con terceros están sometidas a derecho privado por su naturaleza societaria.

Y en virtud de todo lo anterior,

DECLARA que son ciertos los datos, tal como queda manifestado, y en prueba de su conformidad firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 00 \_\_\_\_\_  
 Firma y sello (en su caso)

D./Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 en su calidad de **USUARIO**, en nombre y representación **PROPIO** / de la Empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA**

**PRIMERO:** Que conforme al artículo de la Orden de \_\_\_\_\_ de 2003, que modifica la Orden de 24 de enero de 2003, (márquese lo que proceda):

ha obtenido y/o solicitado las siguientes ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia como usuario de la misma:

Organismo	Programa	Fecha solicitud/concesión	Importe solicitado/concedido (en euros)(táchese lo que no proceda)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

no ha obtenido y/o solicitado ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia como usuario de la misma.

**SEGUNDO:** Que las condiciones generales sobre la obtención o solicitud de otras ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia conforme a lo establecido en la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 003 son las siguientes:

**Ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas**

- I.) Se compromete a notificar inmediatamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través de SODEAN, en los registros habilitados para la presentación de las solicitudes, la aprobación o solicitud de cualquier ayuda o subvención concurrente en relación con la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia.
- II.) Declara que no ha recibido resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.
- III.) Se obliga a aportar toda la documentación complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación de la ayuda, y autoriza a SODEAN a que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.
- IV.) Autorizan expresamente a SODEAN, S.A. para que en su caso solicite la información necesaria que acredite su situación frente a sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- V.) Manifiesta conocer que las ayudas solicitadas podrán beneficiarse, con carácter general, de la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, y en especial, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, a través de la Subvención Global de Andalucía, 2000 - 2006, incorporada al Programa Operativo Integrado de Andalucía, y de otros de sus Programas e iniciativas. Asimismo manifiesta conocer que las relaciones de SODEAN con terceros están sometidas a derecho privado por su naturaleza societaria.

Y en virtud de todo lo anterior,

DECLARA que son ciertos los datos, tal como queda manifestado, y en prueba de su conformidad firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 00 \_\_\_\_\_  
 Firma y sello (en su caso)

**Anexo 6**

**DOCUMENTO UNICO - EXPEDIENTE DE PAGO**

Nº Expediente

D./Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Empresa PROMOTORA \_\_\_\_\_  
 C.I.F. \_\_\_\_\_ N° Registro PROSOL \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ADAPTACIÓN DE LA INSTALACION AL PROYECTO O PROYECTOS PRESENTADOS, LAS PRUEBAS REALIZADAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS.

Ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, **CERTIFICA QUE la instalación de energía renovable con N° de expediente de referencia según solicitud de inclusión en el Programa PROSOL y contrato PROSOL de la instalación:**

- I.) Cumple con las Especificaciones Técnicas del Programa PROSOL en vigor.
- II.) Se ajusta al Proyecto Técnico o Proyectos Técnicos presentados.
- III.) Se le han realizado las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas del programa PROSOL en vigor.
- IV.) Que los datos de localización por coordenadas geográficas son los siguientes: LATITUD: \_\_\_\_\_ LONGITUD \_\_\_\_\_  
 EL PROMOTOR

Fdo. \_\_\_\_\_ - Fecha \_\_\_\_\_ - Lugar \_\_\_\_\_

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA AL USUARIO DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES Y LA GARANTIA DE LOS COMPONENTES DADA POR LOS FABRICANTES

Ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, **CERTIFICA QUE, conforme la cláusula 8 del contrato:**

- I.) Ha hecho entrega del Manual de Instrucciones y la garantía de los componentes a D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_ en el Municipio de \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre y representación del USUARIO.
- II.) Así mismo, el usuario acepta y da su conformidad a la plena satisfacción de que la instalación cumple con las condiciones por él requeridas.

EL PROMOTOR

POR EL USUARIO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACION.**

Las partes identificadas plenamente como PROMOTOR y como USUARIO en la Solicitud de inclusión en el Programa PROSOL con referencia el nº de expediente que figura en la cabecera de este documento único y del contrato PROSOL de la instalación del que este anexo es parte integrante, **EXPONEN:** Reconociéndose mutua capacidad para otorgar el presente documento y al objeto de mantener en buenas condiciones de funcionamiento la instalación de energía renovable definida en el objeto de la Solicitud de inclusión en el Programa PROSOL antes mencionada, suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS:**

- Primero.** El objeto del presente contrato lo constituye la garantía y el mantenimiento de la instalación antes mencionada. La instalación se encuentra ubicada en el lugar declarado en la Solicitud de inclusión en el Programa PROSOL.
- Segundo.** El PROMOTOR se compromete a la prestación regular de trabajos de control, mantenimiento y realización de funciones de la instalación objeto de este contrato, asegurando el correcto y continuo funcionamiento del equipo. Dicho mantenimiento consistirá como mínimo en: a) Control de seguridad y funcionamiento. B) mantenimiento preventivo según el Manual de Funcionamiento del Programa PROSOL. c) Reparación de averías por daños por el funcionamiento normal de la instalación, sin influencias de perturbaciones de origen exterior.
- Tercero.** El presente contrato de garantía y mantenimiento se conviene por la duración establecida en la Solicitud de inclusión al Programa PROSOL, siendo esta solicitud parte integrante del contrato PROSOL, y tal como queda establecido en dicho contrato PROSOL del cual este documento es parte integrante.
- Cuarto.** El PROMOTOR se compromete a efectuar sin cargo alguno, tanto las reparaciones necesarias como el suministro de piezas de repuesto que sea preciso sustituir, salvo en el caso de negligencia del USUARIO, para cumplir el objeto de este contrato, tal como queda establecido en el contrato de compra del cual este documento es parte integrante.
- Quinto.** El PROMOTOR se compromete a atender los avisos durante el periodo de garantía y mantenimiento en: 24 horas si se interrumpe el suministro de energía suministrada por la instalación; 48 horas si la instalación no funciona; y 1 semana si el fallo no afecta al funcionamiento.
- Sexto.** En todo lo no previsto en este contrato será de aplicación el resto de los documentos que constituyen el contrato PROSOL.
- Séptimo.** El PROMOTOR se compromete a ingresar en la Caja General de Depósitos una cantidad en concepto de fianza o a aportar a SODEAN un aval bancario o una Póliza Caución por el importe y condiciones que establezca el Manual de Funcionamiento del Programa PROSOL.

EL PROMOTOR (Firma y Sello)

EL USUARIO (Firma y Sello en su caso)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_\_

## ANEXO 7

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES DE BIOMASA ACOGIDAS AL PROGRAMA PROSOL

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

- Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Instalaciones de climatización y/o ACS en edificios: Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE).

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

1. Los equipos de conversión energética objeto de estas Especificaciones Técnicas son:

- Tipo 1: Estufas, hogares y compactos.
- Tipo 2: Generadores de: Agua caliente, agua sobrecalentada, vapor o aceite térmico.
- Tipo 3: Generadores de aire caliente.
- Tipo 4: Generadores de gas (gasificadores).

2. Todas las instalaciones deberán contar con una boca para toma de muestras de gases de al menos 15 mm de dimensión situada inmediatamente a la salida del equipo y accesible.

3. Sistema de registro horario de funcionamiento del equipo, salvo en las instalaciones de calefacción y ACS pertenecientes al Grupo 1 (instalaciones entre 12 y 1.158 kW) y cuyo sistema de intercambio sea aire-aire o aire-agua.

4. Las instalaciones que utilicen agua para generación de fluido térmico deberán contar con un sistema de tratamiento de agua, los tipos de tecnología de depuración mínimas exigidas serán:

- Equipos generación de vapor: Descalcificación.
- Equipos generación agua caliente y agua sobrecalentada: Aditivos químicos.

5. Las instalaciones que utilicen agua para generación de fluido térmico deberán contar con un termómetro situado a la entrada del agua de alimentación.

6. Las instalaciones del Grupo 2 (instalaciones de más de 1.158 kW) que utilicen agua para generación de fluido térmico deberán contar con un caudalímetro situado a la entrada del agua de alimentación.

7. Para las instalaciones del Grupo 2 se exigirá la existencia de un mecanismo que evite sobrepresiones en el hogar. Este mecanismo deberá consistir en un transmisor de presión diferencial al objeto de que actúe sobre la alimentación de combustible de la caldera cuando la depresión de la caldera esté fuera de los rangos indicados por el fabricante.

Para las instalaciones del Grupo 1, salvo las de Tipo 1, al objeto de evitar las sobrepresiones en el hogar se instalará un deprimómetro de forma que cuando el indicador se encuentre fuera de los rangos indicados por el fabricante se pueda actuar, al menos, manualmente sobre la alimentación de la caldera.

En la mayoría de los casos la existencia de sobrepresiones en el hogar se debe a ensuciamiento en los pasos de humos, por lo que se deberá actuar sobre este problema.

8. Las instalaciones, salvo las de Tipo 1, deberán contar con una tolva de combustible con una autonomía de al menos dos horas de alimentación. Esta tolva estará adecuadamente identificada mediante una placa en la que se incluya: Volumen de la misma ( $m^3$ ) y tiempo de autonomía (minutos).

9. Las instalaciones del Tipo 1 deberán contar con rejilla de aire caliente fácilmente extraíble.

10. En las instalaciones del Tipo 1, el espesor mínimo de la cámara de aire existente en el tubo de salida de gases deberá ser de 50 mm.

11. Las instalaciones del Tipo 1 deberán contar con una sonda de temperatura instalada en el conducto de la salida de gases cercana al equipo. Esta sonda deberá contar con un visor de la temperatura registrada.

12. Las calderas pirotubulares de más de 1.750 kW deberán contar con un sistema de limpieza automática de los tubos, consistente básicamente en un disparo de aire comprimido.

13. Características y calidad del combustible (biomasa).

La necesidad de contar con combustibles de calidad es una tarea primordial dentro del Programa. Las características de los combustibles vendrán marcadas por sus propiedades físico-químicas:

- Composición elemental: Carbono, Hidrógeno, Azufre, Nitrógeno, Oxígeno.
- Análisis inmediato: Humedad, cenizas, volátiles y carbono fijo.
- Poder Calorífico Superior e Inferior.

Al objeto de poder evaluar los rendimientos energéticos de las instalaciones se han definido los siguientes poderes caloríficos inferiores (base seca).

Tipo de biomasa	PCI kcal/kg
Ørujillo	4.100
Orujo de aceituna	4.100
Hueso de aceituna	4.300
Poda olivar	4.100
Serrín / restos maderas	3.800
Residuos cultivos algodón	4.000
Cáscara frutos secos	4.000
Madera de pino	4.400
Madera de encina	4.300
Madera de eucalipto	4.200
Carbón vegetal	6.500
Pellets	5.000
Briquetas	5.000

Otra cuestión importante que afecta a las características de la biomasa es el posible grado de contaminación que pueda tener (presencia de tierras, lixiviados, etc), además del estado de putrefacción o la presencia de agentes patógenos.

En el caso de contar con combustibles diferentes a los descritos en la tabla anterior, o bien cuyas características no coincidan con éstas deberán ser analizados para poder obtener con las máximas garantías el valor del rendimiento energético. En este caso el promotor deberá aportar el certificado de un laboratorio reconocido y homologado que acredite, al menos, el poder calorífico inferior de la biomasa analizada.

14. Cálculo del rendimiento energético de las instalaciones.

La norma seguida para la determinación del rendimiento energético de las instalaciones será la norma EN 303-5 adaptada a las diferentes características de las instalaciones objeto del Programa PROSOL.

El rendimiento queda definido por la relación existente entre la potencia útil  $Q$  cedida al fluido portador de calor y el consumo calorífico  $Q_b$ .

- Potencia útil: cantidad de calor cedido al fluido portador de calor.

- Consumo calorífico  $Q_b$ : cantidad de energía por unidad de tiempo aportada por el combustible a la cámara de combustión, expresada en función del poder calorífico inferior.

El valor obtenido del rendimiento energético tendrá una tolerancia del A5%.

Para el cálculo del rendimiento energético se tomarán las siguientes medidas:

- Contenido en humedad del combustible (mediciones en laboratorio).
- Masa de combustible alimentada.
- Temperatura de las superficies.
- Temperatura ambiente.
- Humedad ambiente.
- Caudal de entrada de aire de combustión.
- Temperatura de entrada del fluido portador.
- Temperatura de salida del fluido portador.
- Caudal de entrada del agua (en el caso de instalaciones con caudalímetro, según lo indicado en la Especificación Técnica 6).
- Temperatura de los gases de combustión.
- Parámetros de combustión: Contenido en O<sub>2</sub>, dióxido de carbono CO<sub>2</sub>, monóxido de carbono CO, inquemados.
- Contenido en cenizas del combustible y su temperatura.

Las mediciones serán realizadas mediante equipos de medida adecuadamente homologados y calibrados, aportados por Sodean.

15. La certificación de la instalación se realizará de acuerdo con lo especificado en el documento de solicitud (tipo y uso de la instalación, potencia, tecnología, tipo combustible) y lo indicado en la Memoria Técnica aportada por el promotor.

16. Las instalaciones Tipo 1 deberán acreditar la potencia indicada en el documento de solicitud, por uno de los dos procedimientos siguientes:

- a) Mediante la acreditación de la normativa empleada (EN 303-5 o norma de reconocido prestigio) para el cálculo de la potencia del equipo.
- b) En proceso de certificación mediante la medida de la potencia útil, según lo expuesto en el artículo 14 de estas Especificaciones Técnicas. Se permitirá una tolerancia de A5%.

17. En las instalaciones Tipo 1 la empresa instaladora deberá comprobar la estanqueidad de la chimenea. El procedimiento a seguir será:

- Tapar la salida en el tejado.
- Introducir papeles y paja húmeda por la parte inferior de la chimenea, o bien una sustancia olorosa (tipo incienso) y encenderlos.
- Observar las posibles fisuras por donde sale humo (olor) y sellarlas.

18. Operaciones mantenimiento por parte del promotor serán:

Instalaciones de calefacción y ACS pertenecientes al Tipo 1 con carácter anual se realizarán las siguientes operaciones.

- Revisión visual de la limpieza de los conductos de humos.
- Revisión de todos los elementos mecánicos y eléctricos que integran las instalación.

Resto de instalaciones, con carácter anual se realizarán las siguientes operaciones:

- Revisión de los sistemas de regulación y control.
- Revisión del sistema de tratamiento de agua.
- Revisión de las zonas de circulación de agua.

- Revisión del cierre de las zonas de inspección.
- Inspección visual de la limpieza general de la caldera.

19. En caso de instalaciones de calefacción, las cargas térmicas se especificarán en la Memoria Técnica de diseño.

20. En instalaciones de producción de agua caliente sanitaria en las que no se disponga de datos, se utilizarán para el diseño los valores expresados en la tabla:

Instalaciones unifamiliares	40 l persona y día
Instalaciones multifamiliares	30 l persona y día
Instalaciones hospitalarias	40 l cama y día
Instalaciones hoteleras y residencia de categoría superior o igual a 3 estrellas	80 l persona y día
Instalaciones de duchas colectivas	20 l utilización de ducha y día

En instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, para las que se disponga de datos de consumo medidos en años anteriores, se utilizarán éstos previa justificación de los mismos.

En instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, para las que se disponga de datos de consumo de instalaciones similares, podrán utilizarse éstos previa justificación.

En instalaciones de producción de agua caliente para procesos industriales, se utilizarán los valores de consumo previstos en el proceso.

21. A efectos de cálculo de la carga de consumo los valores de temperatura de agua fría se tomarán según la siguiente tabla. La utilización de otros datos deberá ser justificada indicando la procedencia y proceso de obtención de los mismos:

Enero	10°C	Julio	16°C
Febrero	11°C	Agosto	16°C
Marzo	12°C	Setiembre	15°C
Abril	13°C	Octubre	13°C
Mayo	14°C	Noviembre	11°C
Junio	15°C	Diciembre	10°C

22. Las instalaciones de más de 1.158 kW deberán contar con un contador de energía y sistema de telegestión con conexión vía modem con los servicios de gestión del Programa PROSOL.

23. Las instalaciones de más de 70 kW deberán duplicar los sistemas de bombes instalados.

24. En las instalaciones cuyo equipo generador de energía térmica sea un gasificador, las características de éste: consumo de biomasa, rendimiento, producción de gas, características del gas (principalmente % CH<sub>4</sub>; SH<sub>2</sub>, alquitranes, aceites pesados, partículas y poder calorífico inferior) deberán ser acreditados por una entidad u organismo de reconocido prestigio en el campo energético.

*ORDEN de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a entidades locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006.*

P R E A M B U L O

El elevado número de servicios que las entidades locales prestan, bien directamente o a través de empresas públicas, supone un importante consumo de energía.

Servicios tales como el alumbrado público, el abastecimiento y el saneamiento de aguas, la recogida de residuos, los servicios sociales, las actividades deportivas y todos los

servicios administrativos derivados de la actividad municipal, son una causa directa del consumo energético municipal.

El Plan Energético de Andalucía 2003-2006 (PLEAN), aprobado por Decreto 86/2003, de 1 de abril, presta especial interés al ahorro energético y al fomento de las energías renovables. En el primero de los casos, se propone un ahorro de energía primaria sobre el consumo tendencial del 7,5% para el año 2010. En el segundo de los casos, las previsiones del PLEAN apuntan a que en el año 2010, al menos el 15% de la energía primaria consumida en Andalucía sea de origen renovable. Asimismo, es de destacar también la apuesta que se hace en el documento reseñado al desarrollo de la infraestructura eléctrica y gasista en la región.

El cumplimiento de los objetivos marcados en el PLEAN debe tener un aliado de base como son las entidades locales (municipios, diputaciones provinciales, mancomunidades, consorcios, etc.), empresas y sociedades pertenecientes mayoritariamente a estas entidades e instituciones y entidades sin ánimo de lucro, toda vez que estas instituciones aglutinan un consumo energético importante, estos pueden aparecer como un buen ejemplo para los ciudadanos, ya que se erigen como un actor con elevadas posibilidades de fomentar actuaciones de promoción y desarrollo de las actividades energéticas indicadas con anterioridad.

En esta línea la Resolución núm. 16 aprobada por el Parlamento de Andalucía con motivo del debate del PLEAN indica «dado el muy importante consumo eléctrico que se produce en los servicios municipales, así como al papel que en materia de concienciación ciudadana y desarrollo de las energías renovables pueden desarrollar las Corporaciones Locales, hace un llamamiento a los Gobiernos de Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones Provinciales para que pongan en marcha cuantas medidas contribuyan al cumplimiento de las previsiones contempladas en el Plan Energético de Andalucía 2003-2006».

La especificidad de la actuación energética en los municipios y provincias, hace que sea importante reservar un texto normativo dirigido a fomentar las buenas actuaciones energéticas en los mismos, motivo por el cual se promulga esta Orden.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden se dicta en desarrollo del Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco general de ayudas a favor del medio ambiente concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía, y del Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose a lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; y tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales, empresas y sociedades pertenecientes mayoritariamente a estas entidades e instituciones y entidades sin

ánimo de lucro, para actuaciones energéticas que fomenten dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ahorro y la eficiencia energética, el empleo de las energías renovables y el desarrollo de las infraestructuras eléctricas, durante el período 2002-2006.

### Artículo 2. Proyectos y conceptos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables, las inversiones destinadas a conseguir algunos de los siguientes objetivos:

a) Ahorro energético en instalaciones existentes propiedad de entidades locales, empresas y sociedades pertenecientes mayoritariamente a estas entidades e instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

b) Modernización de instalaciones energéticas existentes, propiedad de entidades locales, empresas y sociedades pertenecientes mayoritariamente a estas entidades e instituciones y entidades sin ánimo de lucro siempre que las nuevas instalaciones supongan una reducción de la demanda energética de al menos el 10%.

c) Nuevas infraestructuras eléctricas de los municipios, siempre que sea inviable atender las necesidades de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable y tengan por objeto la extensión de los suministros al medio rural, o bien atender nuevas demandas en zonas de actividades socioeconómicas emergentes, promovidas por las entidades locales.

d) Nuevas plantas de producción de energía con recursos energéticos renovables, propiedad de entidades locales, empresas y sociedades pertenecientes mayoritariamente a estas entidades e instituciones y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando éstas no sean subvencionables por la Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

e) Realización de estudios de viabilidad y proyectos destinados al análisis de las medidas a implementar en ahorro energético, energías renovables y mejora de las infraestructuras energéticas de los entes locales.

2. Para la ejecución de los proyectos relacionados en el apartado anterior, serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Las traídas y acometidas de servicios.

b) La obra civil vinculada al proyecto.

c) La maquinaria, instalaciones y bienes de equipo necesarios.

d) Los servicios externos para la elaboración de proyectos, planes de optimización, estudios de viabilidad y diagnósticos.

e) Los trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y su dirección facultativa.

f) Los costes de las auditorías necesarias, en su caso, para justificar el cumplimiento de condiciones.

3. Los conceptos subvencionables contemplados en el apartado 2, serán elegibles dentro de las actuaciones subvencionables del apartado 1, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para las inversiones destinadas a ahorro energético, modernización de instalaciones energéticas y plantas de producción de energía con recursos energéticos renovables contemplados en los apartados 1.a), 1.b) y 1.d) de este artículo e incluidos en el Decreto 23/2001, serán subvencionables la totalidad de los conceptos relacionados en el párrafo 2 de este artículo.

b) Para las inversiones destinadas a infraestructuras eléctricas contempladas en el apartado 1.c) de este artículo e

incluidos en el Decreto 24/2001, serán subvencionables la totalidad de conceptos relacionados en el párrafo 2, al ser el beneficiario únicamente una entidad local y no tener esta subvención la consideración de ayuda de estado.

c) Los gastos destinados a la realización de estudios de viabilidad y proyectos contemplados en el apartado 1.e) de este artículo y que no comporten inversiones para ejecutar las medidas propuestas, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario sea una entidad local, al no tener esta subvención la consideración de ayuda de estado. Los conceptos subvencionables serán los indicados en el párrafo 2.d).

4. Los gastos efectuados deberán ser conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) núm. 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las normas de elegibilidad de los gastos que pueden ser cofinanciados por los Fondos Estructurales.

5. Las instalaciones solares térmicas, solares fotovoltaicas, eólicas, o mixtas para usos térmicos o eléctricos, salvo excepciones justificadas, deberán ser realizadas por empresas acreditadas en el programa PROSOL y ofrecerán las mismas garantías que para las instalaciones establecidas en el mismo.

#### Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se hará con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2003 a 2006, ambos inclusive, y estará limitada por las disponibilidades presupuestarias de cada momento.

2. Cuando las subvenciones contempladas en la presente Orden sean cofinanciadas con fondos FEDER (servicio presupuestario 17), las correspondientes actuaciones se desarrollarán de conformidad con la normativa que las regula y, específicamente, con las reglas que establezca el Programa Operativo Integrado para Andalucía 2000-2006 aprobado mediante Decisión de la Comisión de fecha 29 de diciembre de 2000 y el Complemento del Programa que las contempla.

3. Las subvenciones que tengan por objeto las infraestructuras eléctricas contempladas en el apartado 1.c) del artículo 2, y cualquier otra cuyo beneficiario sea una institución o entidad sin ánimo de lucro, serán financiadas exclusivamente con fondos de la Comunidad Autónoma Andaluza (servicio presupuestario 01). El resto de actuaciones podrán ser cofinanciadas con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), o bien con fondos exclusivos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### Artículo 4. Porcentaje de la inversión subvencionable.

Para las inversiones contempladas en el artículo 2 apartados 1.a), 1.b) y 1.d), el porcentaje máximo de ayuda será el 40% bruto del coste de la inversión subvencionable (elegible) en su caso.

Para las inversiones contempladas en el artículo 2 apartados 1.c) y 1.e) el porcentaje máximo de ayuda será el 50% bruto del coste de inversión subvencionable (elegible) en su caso.

#### Artículo 5. Condición del objeto subvencionable.

1. Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso, la instalación no deberá ser anterior al 1 de enero del año en que se solicite la subvención, excepto para el año 2003, en el que se admitirán actuaciones en los que se acredite una fecha de la inversión posterior al 1 de enero de 2002, siempre que dichos proyectos no sean de los contemplados en el artículo 2 apartado 1.c).

2. Las inversiones que den origen a las subvenciones previstas en la presente Orden, deberán realizarse dentro de los plazos fijados en la resolución de concesión, salvo las prórrogas que por motivos justificados puedan otorgarse. En cualquier caso, el plazo límite e improrrogable para la rea-

lización de dichas inversiones será el 31 de diciembre de 2006.

#### Artículo 6. Beneficiarios.

Para los proyectos contemplados en el artículo 2 apartados 1.a), 1.b) y 1.d), podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades locales, empresas y sociedades pertenecientes mayoritariamente a estas entidades, así como instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

Para los proyectos contemplados en el artículo 2 apartados 1.c) y 1.e), sólo podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades locales, ya que por la naturaleza del beneficiario no tienen la consideración de ayudas de Estado.

#### Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico se presentarán, en triplicado ejemplar, preferentemente en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o en los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los modelos que figuran en el Anexo I y II, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para acreditar la personalidad del solicitante:

- Si se trata de una entidad local, Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa o Presidente de la entidad local, y de que esta persona está facultada para suscribir la solicitud de subvención.

- Si se trata de una empresa o sociedad perteneciente mayoritariamente a entidades locales o entidad sin ánimo de lucro, se deberá presentar copia de los siguientes documentos:

- Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Estatutos y Escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente.

- Documento acreditativo de la personalidad del representante, DNI y si la representación es mancomunada, DNI de los apoderados.

- En el caso de instituciones, como proceda en derecho o en sus normas de creación.

b) Declaración responsable respecto a si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando en caso afirmativo, entidad concedente e importe; y respecto de no haber recaído sobre la entidad solicitante, resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído resolución, acreditación documental de haber realizado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente; así como de la fecha de iniciación de las obras objeto de la petición de subvención.

c) Otra documentación:

- Proyecto de construcción o instalación, en ejemplar duplicado.

En la memoria del proyecto, se hará constar de manera clara e inequívoca, el período de tiempo a lo largo del que se prevé realizar las inversiones para las que se solicita la subvención con indicación de las cuantías anuales correspondientes.

- Tratándose de proyectos de ahorro energético, modernización de instalaciones o de implementación de energías renovables, a la solicitud deberá acompañarse un diagnóstico energético realizado por empresa especializada (Ingeniería o Asesoría Energética legalmente establecida), en el que figure la propuesta de las medidas para las que se soliciten la ayuda,



y la mejora previsible del ahorro o la sustitución energética que supondría su aplicación, así como la reducción del impacto sobre el medio ambiente.

- Justificación del cumplimiento del trámite de prevención ambiental que proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 79 de 31 de mayo), y en los respectivos Reglamentos que la desarrollan.

- Compromiso de aceptación de las instalaciones de suministro eléctrico para su mantenimiento una vez realizadas las mismas por parte de la empresa distribuidora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes queda abierto hasta el 1 de junio de 2006. En cualquier caso, y según se indica en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Orden. El plazo de terminación de las inversiones no podrá exceder del 31 de diciembre de 2006.

#### Artículo 8. Procedimiento de tramitación.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPC), las Delegaciones Provinciales abrirán un expediente por cada solicitud que, en el plazo máximo de un mes, remitirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas acompañado de informe sobre adecuación de la solicitud a los condicionantes objetivos que la hacen subvencionable, y con la cuantía de la subvención propuesta basada en los criterios establecidos en el artículo 10 de esta Orden.

#### Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Industria, Energía y Minas, de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Jefe del Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Secretario.

2. La mencionada Comisión evaluará las solicitudes recibidas, a la vista de los informes emitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales y atendiendo a los criterios que se señalan en el artículo 10.

3. La citada Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la LRJAPC, relativo a órganos colegiados.

#### Artículo 10. Criterios de valoración.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva establecido en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. No obstante lo anterior, para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden y para la determinación de los porcentajes y cuantías de cada ayuda, se atenderá a los siguientes criterios para determinar la intensidad de ayuda para las siguientes actuaciones:

a) Para los proyectos de ahorro energético y modernización de instalaciones:

- El grado de viabilidad económica del proyecto presentado.

- La cuantía del ahorro energético que se obtiene con la actuación propuesta expresado en tep/año y como porcentaje del consumo total.

- El cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.

- Grado de contribución a la mejora ambiental o escaso impacto ambiental.

b) Para los proyectos de implementación de energías renovables:

- La cuantía de la energía final conseguida con el proyecto.

- Grado de contribución a la mejora ambiental o escaso impacto ambiental.

- Existencia de estudio previo que garantice la existencia y disponibilidad del recurso renovable.

c) Para los proyectos de electrificación rural:

- Los realizados en zonas sin suministro eléctrico, con deficiencias en la calidad del servicio eléctrico, o bien con limitaciones en la capacidad de suministro.

- Los que se lleven a cabo para suministros aislados en el medio rural alejado de núcleos de población y que sea inviable atender las necesidades de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable.

- Los que tengan por objeto atender nuevas demandas en zonas de actividades socioeconómicas emergentes, promovidas por las entidades locales, en municipios de hasta 10.000 habitantes.

d) En todos los casos anteriores, se valorará asimismo:

- La mejora ambiental obtenida con el proyecto.

- El carácter innovador de la solución propuesta, su posibilidad de utilización multisectorial y su capacidad de difusión y réplica.

- La cuantía del empleo generado.

- La mejora de las condiciones de vida y generación de riqueza de los beneficiados por la electrificación rural.

#### Artículo 11. Resolución, notificación y publicación.

1. Se delega en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en cada provincia, la competencia para resolver la concesión o denegación de las subvenciones.

2. La Comisión a que se refiere el artículo 10, a la vista de la documentación presentada, propondrá la cuantía de la subvención que en su caso haya de otorgarse a cada petionario, propuesta que se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente.

3. El titular de la Delegación Provincial correspondiente dictará resolución motivada de conformidad con lo acordado por la Comisión de Valoración, que será notificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la que deberán contemplarse expresamente los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario.

b) Importe de la subvención concedida y aplicación presupuestaria del gasto y en los casos que proceda, la distribución plurianual.

c) Finalidad para la que se concede la subvención.

d) Porcentaje de financiación asumido por la Junta de Andalucía y por los Fondos Europeos.

e) Plazo de ejecución de la actividad o inversión subvencionada con expresión del inicio de su cómputo.

f) Forma y secuencia de los pagos.

g) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

h) En caso de que proceda, cantidad que deberá ser aportada por el solicitante y otras condiciones que se impongan.

i) Indicación de que la resolución se adopta por delegación del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

4. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP) y en la normativa de desarrollo.

5. El plazo para resolver y notificar las resoluciones correspondientes será de seis meses, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la presentación de las solicitudes. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar la solicitud, no hubiese recaído resolución expresa, el solicitante podrá entenderla desestimada.

6. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del beneficiario y de la finalidad y cantidad de la subvención.

7. No podrán resolverse concesiones de subvención a favor de beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente. En todo caso, previamente a dictarse resolución, se comprobarán las ayudas concedidas y las solicitadas para el mismo proyecto, de lo que quedará constancia en el expediente.

#### Artículo 12. Justificación de las subvenciones.

1. Dentro del plazo que se establezca en la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario habrá de presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada. El pago de los gastos elegibles se acreditará mediante facturas originales pagadas o, en su caso, documentos contables de valor probatorio equivalente. La Administración concedente además de lo anterior, podrá exigir la presentación de auditoría contable cuando lo considere oportuno siempre que el coste de la misma sea subvencionable.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

#### Artículo 13. De las formas y secuencias del pago.

1. De conformidad con los límites establecidos en el artículo 18.1 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por la entidad solicitante de la subvención se podrán pedir en su solicitud un anticipo a cuenta de hasta el 50% de la ayuda, cuyo pago, si es aprobado, se tramitará al firmarse la resolución de concesión. Este anticipo se justificará en el plazo recogido en la resolución mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 12.

2. El abono de la totalidad de la ayuda, o de la parte resultante después de abonar el anticipo se efectuará una vez realizadas las inversiones dentro del plazo para ello otorgado, y previa presentación en triplicado ejemplar, de la certificación de la obra y justificación de los gastos realizados, y tras la comprobación de su ejecución acreditada mediante informe técnico suscrito por un ingeniero de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, no podrán formularse propuestas de pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al presupuesto de cualquier órgano de la Administración Autonómica y de sus organismos autónomos.

4. El pago de la subvención podrá fraccionarse mediante presentación de certificaciones de obra parciales, justificación de los gastos realizados e informe técnico en los términos indicados en el apartado 2.

#### Artículo 14. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones del beneficiario de acuerdo con el artículo 105 de la LGHP:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos que se establezcan en la Resolución de la concesión.

b) Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las de la Dirección General de Fondos Europeos, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y de las instancias de control de la Unión Europea.

d) Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención, así como toda alteración de las condiciones bajo las que se haya otorgado la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través de esta Consejería. Asimismo, en los supuestos que las subvenciones sean cofinanciadas con fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por delegación del Consejero.

#### Artículo 16. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá tener una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el porcentaje máximo establecido para cada caso en los distintos regímenes de ayudas aplicables.

#### Artículo 17. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y, en su caso, la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidos en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 16 de la presente Orden, o en el caso de superar el porcentaje establecido en el artículo 4, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el porcentaje de la inversión realizada.

Disposición adicional única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final primera. Aplicación supletoria.

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Orden, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los

procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas, así como, para la ayudas que se contemplan, el Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco general de ayudas a favor del medio ambiente concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANVERSO ANEXO 1

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**



**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EN MATERIA ENERGÉTICA A ENTIDADES LOCALES, EMPRESAS PÚBLICAS DE ELLAS DEPENDIENTES, INSTITUCIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Orden de ..... (BOJA n° ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			DNI / CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTUANDO EN: <input type="checkbox"/> NOMBRE PROPIO <input type="checkbox"/> REPRESENTACIÓN			
ENTIDADES O PERSONAS REPRESENTADAS:			
Apellidos y Nombre		DNI	
.....		.....	
Razón Social (personas jurídicas)		CIF	
.....		.....	

<b>2 AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO</b>			
<b>2.1.- Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	€
<b>2.2.- Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	€
<input type="checkbox"/> La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales o internacionales.			

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Digito Control:	Nº Cuenta:
.....	.....	.....	.....
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: .....		Provincia: .....	C. Postal: .....

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
Ver REVERSO

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexo adjunto, me <b>COMPROMETO</b> a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y <b>SOLICITO</b> se conceda/n la/s ayuda/s.
En ..... a ..... de ..... de .....
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN .....

000966



REVERSO ANEXO 1

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

- Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa o Presidente/a y de la facultad para solicitar la subvención, en caso de Entidad Local.
- CIF de la entidad solicitante.
- Estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación inscrita en el Registro Mercantil o Registro público equivalente.
- DNI del/de los representante/s legal/es.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Resumen del proyecto (Anexo 2).
- Proyecto de construcción o instalación en duplicado ejemplar.
- Diagnóstico energético, en su caso.
- Documento acreditativo del cumplimiento del trámite ambiental.
- Compromiso de aceptación de instalaciones de suministro eléctrico por la empresa distribuidora.
- Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificación de haber realizado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

996000

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



ACTUACIONES EN MATERIA ENERGÉTICA EN ENTIDADES LOCALES, EMPRESAS PÚBLICAS DE ELLAS DEPENDIENTES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROYECTO

1 TÍTULO DEL PROYECTO

2 DATOS DE LA INSTALACIÓN
2.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES
2.2.- EMPLAZAMIENTO

3 DATOS DE LAS ACTUACIONES
3.1.- AHORRO ENERGÉTICO (TEP/AÑO):
3.2.- MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES (TEP/AÑO):
3.3.- ELECTRIFICACIÓN RURAL
3.4.- APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLE
3.5.- ESTUDIO DE VIABILIDAD (TEP/AÑO):

4 DATOS DE LA INVERSIÓN
Ejercicio: ..... Importe: ..... €
TOTAL: ..... €
SOLICITA ANTICIPO DEL 50% A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN  SÍ  NO

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En ..... a ..... de ..... de .....
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: .....

000966/A02



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN .....

*ORDEN de 31 de julio de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actividad de los autónomos y de las pequeñas y medianas empresas andaluzas.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de julio de 2001 (BOJA núm. 116, de 6 de octubre de 2001), aprobó el Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT), en el que se establecen los objetivos, estrategias, programas y medidas que deben impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico en Andalucía.

Entre los objetivos generales propuestos por el Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía se contempla impulsar y potenciar la capacidad de innovación y desarrollo tecnológico del tejido productivo de la región.

Asimismo, el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, prevé la concesión de ayudas que tengan como objetivo tanto la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas como la consolidación de la sociedad de la información dentro del ámbito andaluz.

En base a todo ello y con la finalidad de fomentar la incorporación y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actividad productiva de los autónomos y de la pequeña y mediana empresa, el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía prevé ayudas dirigidas a facilitar a éstos la adquisición de equipamiento informático, hardware y software, bonificar costes de tarifa de conexión a Internet y financiar el coste de estudios que pongan de manifiesto las utilidades y necesidades tecnológicas de la información y de las comunicaciones en su actividad productiva. Asimismo, contempla el proporcionar a los beneficiarios de estas ayudas formación sobre el uso de las nuevas tecnologías, a través de cursos en modalidad de teleformación. Todo ello con el fin de animar a autónomos y pequeñas y medianas empresas a que definitivamente se incorporen al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con el convencimiento de que este hecho redundará en una mayor riqueza y empleo para nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo; así como en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden, que se dicta en desarrollo de las previsiones recogidas en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión y convocar ayudas para fomentar la incorporación y el uso de las tec-

nologías de la información y las comunicaciones en la actividad productiva de los autónomos y de la pequeña y mediana empresa.

2. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden las personas privadas, físicas o jurídicas, titulares de empresas y trabajadores autónomos que estén radicados y desarrollen una actividad económica en Andalucía incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el anexo y que en el momento de la solicitud tengan una plantilla inferior a 20 trabajadores.

2. Solo se concederá una ayuda por objeto subvencionado y beneficiario.

Artículo 3. Conceptos e inversiones mínimas objeto de las ayudas.

1. Será objeto de ayuda la adquisición de los elementos y componentes informáticos que a continuación se relacionan:

- a) Equipos informáticos: Pc sobremesa, Pc portátil, Servidores, CPU y TPV.
- b) Software: Aplicaciones estándares.
- c) Electrónica de Red: Hub o Switch.
- d) Seguridad: Cortafuegos y SAI.
- e) Comunicaciones: Router, modem y proxy.
- f) Periféricos: Impresora, plotter, scanner, monitor y equipos multifunción (impresor-scanner-fax).

2. La inversión mínima subvencionable será de 1.500,00 €.

3. El equipamiento informático objeto de ayuda será nuevo y de primer uso y será adquirido a cualquiera de las empresas adheridas al programa, libremente elegida por el solicitante, con posterioridad a la concesión de la ayuda.

4. El software sujeto a licencia irá acompañado del certificado original de ésta y deberá tener menos de dos años de antigüedad. En caso de instalar en los equipos subvencionados software libre el suministrador de éstos extenderá una declaración responsable descriptiva del mismo así como de cumplir el anterior requisito de antigüedad.

5. Los elementos y componentes informáticos a subvencionar deberán incorporar un adhesivo en la carcasa en la que se indique que la adquisición de los mismos ha sido subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

6. La empresa adherida que suministre el equipamiento informático quedará obligada, y así lo hará constar en la factura pro forma, a instalarlo en el domicilio social del beneficiario; a dejarlo en condiciones de funcionamiento; garantizarlo durante un período de, al menos, un año, incluido el servicio de software libre que, en su caso, se instale; y a proporcionar al beneficiario formación presencial sobre su manejo de una duración mínima de una hora.

7. Como complemento, podrá ser objeto de ayuda el coste de las llamadas de Internet a través de cualquier operador de telefonía, modalidad de acceso y tarifa, durante un período máximo de doce meses. La inversión mínima objeto de ayuda por este concepto será de 423,00 €.

8. Asimismo, como complemento de la ayuda prevista en el apartado 1 del presente artículo, se podrá subvencionar el coste de un estudio que ponga de manifiesto las necesidades de tecnologías de la información y las comunicaciones del beneficiario en su actividad productiva, según el modelo que establezca el Instituto de Fomento de Andalucía. La inversión mínima por este concepto será de 200 €.

9. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pondrá a disposición de los beneficiarios de las ayudas previstas

en esta Orden, a través de cursos en la modalidad de teleformación que podrán seguir tanto el empresario como cualquiera de sus trabajadores, formación sobre el uso de las nuevas tecnologías.

#### Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda económica para la adquisición del equipamiento informático a que se refiere el artículo 3.1 de la presente Orden será de 975,00 euros, lo que supone un 65% de la inversión mínima objeto de ayuda por este concepto.

2. La cuantía de la ayuda económica para la conexión a Internet en un período máximo de doce meses a que se refiere el artículo 3.7 de la presente Orden será de 275,00 euros, lo que supone un 65% de la inversión mínima objeto de ayuda por este concepto.

3. La cuantía de la ayuda prevista en el artículo 3.8 de esta Orden será de 130 €, lo que supone un 65% de la inversión mínima subvencionable por este concepto.

#### Artículo 5. Delegación de competencias.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía la competencia para gestionar, resolver, distribuir y controlar las ayudas a las que se refiere la presente Orden, resolver cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva y el procedimiento se substanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha de entrada en Registro del organismo concedente de la subvención, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la presente Orden.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

#### Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden se presentarán, por duplicado, preferentemente en los Registros de las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se establezca por el citado Instituto, acompañada de la siguiente documentación original y, en su caso, de una copia para su pertinente cotejo:

I) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

a) Si se trata de persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante. En el caso de representación, ésta deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Si se trata de persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal, estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente, así como DNI y escritura de poder del representante.

c) Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad civil: Contrato o, en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, CIF y DNI de los partícipes, que quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante con poder bastante.

II) Factura pro forma del equipamiento informático y software a adquirir y, en su caso, del estudio a que se refiere el artículo 3.8, según el modelo que se establezca por el Instituto de Fomento de Andalucía, emitida por el establecimiento libremente elegido por el solicitante entre los que figuren en la relación de empresas adheridas al programa, en la que se describan el software y el equipamiento para el que se solicita la ayuda y se incluya el compromiso de la empresa adherida a instalarlo en el domicilio del beneficiario y dejarlo funcionando, a garantizarlo por un período de, al menos, un año y a proporcionar al beneficiario formación sobre el manejo del mismo, con una duración mínima de una hora.

III) Últimos documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 con plazo de ingreso vencido o, en su caso, certificación de no estar inscrito como empresa en la Tesorería de la Seguridad Social.

IV) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

V) Declaración expresa responsable de no haber recibido ni tener solicitada para el mismo objeto subvencionado por la presente Orden ninguna ayuda, ni de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

VI) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

VII) Declaración expresa responsable de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la fecha de solicitud de estas ayudas.

VIII) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que se establezca en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2003 y sucesivos u otra disposición de aplicación.

2. Las declaraciones a que se refieren los párrafos V, VI y VII anteriores se incluirán en el modelo de solicitud que establezca el Instituto de Fomento y se entenderán realizadas por el solicitante al suscribir la misma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de noviembre de 2003 hasta el 27 de febrero de 2004.

4. El Instituto de Fomento de Andalucía examinará las solicitudes y documentación presentadas y, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se



le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los impresos para formular la solicitud y factura pro forma, así como la relación de empresas adheridas al programa, podrán ser recogidos en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía y en las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, u obtenerlas de sus respectivas páginas Web.

#### Artículo 8. Resolución.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía resolverá motivadamente lo que proceda respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, por delegación del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y la notificará a los interesados acompañándola, en su caso, del correspondiente cheque-TIC, para su descuento en el momento de la adquisición del software y equipamiento informático subvencionado y, en su caso, del pago del estudio sobre necesidades tecnológicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender su solicitud desestimada, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

#### Artículo 9. Justificación de la Inversión.

1. Para la justificación de la ayuda para la adquisición del equipamiento informático y, en su caso, para el estudio sobre necesidades tecnológicas previsto en el artículo 3.8 anterior, el beneficiario en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión, deberá formular pedido en firme a la empresa suministradora, la cual, en el plazo máximo de 45 días desde la notificación de la resolución de concesión al beneficiario, deberá presentar ante el Instituto de Fomento de Andalucía los siguientes documentos:

a) Duplicado de la factura de la adquisición del equipamiento informático y, en su caso, de la realización del estudio sobre necesidades tecnológicas a que se refiere el artículo 3.8 de la presente Orden, emitida por la misma empresa adherida al programa que emitió la factura pro forma presentada con la solicitud, en la que se describa el equipamiento y sus características, agrupados según los apartados previstos en el artículo 3.1 de la presente Orden, y del justificante del pago que puede ir incorporado a la propia factura. La factura deberá estar firmada por el beneficiario y firmada y sellada por la empresa adherida. Alternativamente, la descripción de los componentes, que debe reflejarse en la factura, podrá realizarse en un anexo, debidamente firmado por el beneficiario y firmado y sellado por la empresa adherida.

En todo caso, la factura deberá adaptarse a los requisitos que establezca el Instituto de Fomento de Andalucía.

b) Copia del pedido en firme realizado a la empresa adherida.

c) En su caso, copia del estudio sobre necesidades tecnológicas a que se refiere el artículo 3.8.

d) El correspondiente cheque-TIC debidamente cumplimentado, autorizado y suscrito por el beneficiario de la subvención y la empresa adherida al programa.

2. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin haberse efectuado la justificación de la inversión correspondiente, quedará sin efecto la concesión de beneficios por todos los conceptos objeto de ayuda en la presente Orden,

lo que será declarado por resolución del Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

3. Para la justificación de la ayuda para la conexión a Internet a que se refiere el artículo 3.7 el beneficiario deberá presentar ante el Instituto de Fomento de Andalucía, en el plazo máximo de quince meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, justificantes de pago por dicho concepto y por un importe mínimo de 423 € y certificado bancario de la cuenta corriente que designe para el cobro de la misma.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin haberse efectuado la justificación de la inversión correspondiente, quedará sin efecto la concesión de la ayuda para la conexión a Internet, lo que será declarado por resolución del Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

#### Artículo 10. Procedimiento de Pago.

1. El pago de la ayuda para la adquisición del equipamiento informático y, en su caso, para el estudio sobre necesidades tecnológicas a que se refiere el artículo 3.8 de la presente Orden, se realizará por el Instituto de Fomento de Andalucía, una vez adquirido e instalado el equipamiento y, en su caso, realizado el estudio de necesidades tecnológicas, previa la justificación de la inversión prevista en el anterior artículo 9.1, a la empresa adherida, por cesión del beneficiario, mediante el ingreso de la ayuda concedida en la cuenta bancaria designada por la empresa en el procedimiento de adhesión, y está condicionado al cumplimiento del trámite de justificación establecido en el citado artículo 9.1.

2. El pago de la ayuda para conexión a Internet se realizará en un solo pago al beneficiario, en la cuenta corriente por él designada a tal efecto, y está asimismo condicionado al cumplimiento del trámite de justificación establecido en el artículo 9.3 anterior.

#### Artículo 11. Actuaciones de comprobación de la inversión.

El Instituto de Fomento de Andalucía adoptará las medidas oportunas en orden a la comprobación de la efectividad de la adquisición de equipamiento informático y conexión a Internet a que refiere el artículo 3 de la presente Orden. Dicha comprobación se realizará mediante la técnica de muestreo.

#### Artículo 12. Recursos.

Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en las letras c) y d) del artículo 14 de la presente Orden, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la subvención, la modificación de la resolución de concesión.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y será presentada por el beneficiario de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven

y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. La resolución por la que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

5. El cambio de la empresa adherida suministradora del equipamiento informático subvencionado y, en su caso, que haya de realizar el estudio a que se refiere el artículo 3.8 de la presente Orden sólo se autorizará en casos de fuerza mayor.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de la ayuda correspondiente para los conceptos especificados en el artículo 3 de la presente Orden.

2. Son obligaciones del mismo:

a) Acreditar ante el Instituto de Fomento de Andalucía la aplicación de la ayuda recibida en la forma y plazo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran efectuar la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Instituto de Fomento de Andalucía o la empresa que cualquiera de los dos comisione para ello, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto de Fomento de Andalucía la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por escrito y en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de las mismas.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de Andalucía cualquier cambio en la realización de la actividad o alteración en las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por escrito y en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzcan.

e) Comunicar al Instituto de Fomento de Andalucía cualquier cambio de domicilio a efecto de notificaciones que se produzca durante los dos años posteriores a la concesión de la ayuda.

f) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe del objeto de la ayuda que el mismo ha sido subvencionado por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

g) Las demás obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación aplicable (Título VIII Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Artículo 15. Reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía resolverá motivadamente lo que proceda respecto al reintegro de las ayudas, por delegación del Consejero de Empleo y

Desarrollo Tecnológico, tras la tramitación del correspondiente expediente que se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de ayudas públicas para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 16. Empresas adheridas al programa.

Son empresas adheridas al programa aquellas que, cumpliendo los requisitos que se relacionan en el artículo 17 de la presente Orden, soliciten ser declaradas como tales y asuman y se comprometan expresamente a cumplir las obligaciones previstas en el artículo 18.

Artículo 17. Requisitos de las empresas adheridas al programa.

Las empresas que soliciten estar adheridas al programa han de reunir los siguientes requisitos:

a) Haber desarrollado, durante los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden, una actividad económica incluida en algunos de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que habiliten para el suministro del software, elementos y componentes informáticos recogidos en el artículo 3.1 de la presente Orden y realización del estudio tecnológico a que se refiere el artículo 3.8 de la misma.

b) Contar, a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión, con una plantilla mínima de tres trabajadores, debiendo acreditar uno de ellos formación reglada en el área de conocimientos de la informática con nivel mínimo de FP 2, y mantener dicha plantilla mínima hasta el final del programa.

c) Contar con la suficiente solvencia económica para atender la demanda de los beneficiarios, acreditada a través de alguno de los siguientes medios:

- Aval técnico, ante el Instituto de Fomento de Andalucía, por un importe mínimo de 6.000 euros.

- Acreditación de que la empresa cuenta con fondos propios a 31 de diciembre de 2002 en cuantía mínima de 90.000 euros.

- Capacidad crediticia no inferior a 30.000 euros, en el momento de la solicitud de la adhesión, acreditada mediante certificación expedida por entidad financiera.

Asimismo, se entenderá que la empresa cuenta con la suficiente solvencia económica cuando se encuentre adherida a la convocatoria 2003 del programa de ayudas para la incorporación de las familias al uso de las nuevas tecnologías, regulado por Orden de 18 de noviembre de 2002.

d) Tener suficiente capacidad técnica para el suministro y garantía del software de libre.

Artículo 18. Obligaciones de las empresas adheridas al programa.

Son obligaciones de las empresas adheridas al programa:

a) Suministrar el software, elementos y componentes informáticos a que se refiere el artículo 3.1. de la presente Orden, en las condiciones establecidas en la misma, e instalarlo en el domicilio social del beneficiario, dejándolo en funcionamiento y proporcionando a éste una formación presencial sobre su manejo de una duración mínima de una hora.

b) Realizar el estudio tecnológico a que se refiere el artículo 3.8 de la presente Orden, a los beneficiarios que lo hayan solicitado.

c) Aceptar como pago del software y equipamiento informático subvencionado y, en su caso, del estudio tecnológico el cheque-TIC a que se refiere el artículo 8, descontando su importe de su precio.

d) Presentar ante el Instituto de Fomento de Andalucía, en nombre del beneficiario de la subvención y en el plazo máximo de 45 días desde la notificación de la resolución de concesión al beneficiario, los documentos relacionados en el artículo 9.1 de la presente Orden.

e) Instalar en los equipos subvencionados software con menos de dos años de antigüedad y entregar al beneficiario de la ayuda certificado original de sus correspondientes licencias o, en su caso, declaración responsable descriptiva del software libre, entregando el soporte informático que permita su reinstalación.

f) Cumplir las instrucciones del Instituto de Fomento de Andalucía respecto a la tramitación de las ayudas, siguiendo en todo momento el procedimiento y cumplimentando los modelos y documentos que establezca, en la forma que disponga.

Artículo 19. Plazo y documentación para solicitar ser empresa adherida al programa.

1. Plazo de presentación de solicitudes de adhesión al programa será desde el día 1 al 30 de septiembre de 2003.

2. Las solicitudes de adhesión se presentarán, por duplicado ejemplar, preferentemente en los Registros de las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se establezca por el citado Instituto.

3. La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de la siguiente documentación original y, en su caso, de una copia para su pertinente cotejo:

a) CIF/NIF de la empresa y, en su caso, escritura de constitución.

b) DNI de su titular o del representante legal y, en su caso, documento que acredite la representación.

c) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

d) Certificado bancario de la cuenta corriente designada para el cobro de los cheques-TIC.

e) Documentos de cotización TC1 y TC2 correspondientes al último mes con obligación de pago vencida, anterior a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión.

f) Título académico acreditativo de la formación reglada exigida a uno de los trabajadores de la empresa.

g) Declaración responsable de disponer de la capacidad técnica requerida para el suministro y garantía de software libre que se incorpore.

h) Aval técnico, declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2002, certificación de entidad financiera de disponibilidad de capacidad crediticia o declaración de ser empresa adherida a la convocatoria 2003 del programa de ayudas para la incorporación de las familias al uso de las nuevas tecnologías.

4. La solicitud, declaraciones y compromisos previstos en el presente artículo deberán presentarse por la empresa que solicite la adhesión en los formatos y formularios que al efecto establezca el Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 20. Mejora de la solicitud.

El Instituto de Fomento de Andalucía examinará las solicitudes y documentación presentadas y, si alguna de aquellas no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Declaración de empresa adherida al programa.

El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía resolverá motivadamente lo que proceda respecto declaración o no de empresa adherida a programa, por delegación del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 22. Revocación de la Adhesión.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden, en especial la no aceptación como pago el cheque-TIC, descontando su importe del precio del objeto subvencionado, el incumplimiento del plazo de instalación, la exigencia de la preceptación del equipo -firma del cheque-TIC por el beneficiario previamente a la instalación del equipo del pago adelantado, la realización de publicidad engañosa, el uso indebido de los signos y símbolos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía o el suministro de software propietario no original y sin sus correspondientes licencias de uso, podrá comportar la revocación de la adhesión de la misma al Programa, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Disposición Adicional Primera. Habilitación para ejecución.

Se faculta al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden y para determinar los formularios y formatos referenciados en la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Transferencia de fondos.

Por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se transferirán al Instituto de Fomento de Andalucía los fondos correspondientes para dar cobertura al presente programa.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO 1

Los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas en los que se ha de incluir la actividad económica que los beneficiarios desarrollen en Andalucía son los contenidos en las divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes que a continuación se indican, según la clasificación contenida en el anexo del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción de dicho impuesto:

- Agrupación 15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.
- Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.
- Grupo 223. Fabricación de tubos de acero.
- Grupo 224. Trefilado, estirado, perfilado, laminado en frío del acero
- Grupo 225. Producción y primera transformación de metales no férreos.
- Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
- Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

- Agrupación 25. Industria química.
- Grupo 312. Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado.
- Grupo 313. Tratamiento y recubrimiento de los metales.
- Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales.
- Grupo 315. Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa.
- Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.
- Grupo 319. Talleres mecánicos independientes.
- Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
- Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
- Epígrafe 361.6. Chasis con motor para vehículos automóviles.
- Epígrafe 361.7. Componentes para vehículos automóviles.
- Grupo 362. Construcción de carrocerías, remolques y volquetes.
- Grupo 363. Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.
- Epígrafe 371.4. Artefactos flotantes. Excepto Pesca.
- Epígrafe 371.5. Motores, turbinas y otra maquinaria de propulsión para buques y embarcaciones. Excepto Pesca.
- Epígrafe 371.6. Accesorios, partes y piezas sueltas (excepto estructuras metálicas para construcción naval) de buques, embarcaciones y artefactos flotantes y su maquinaria de propulsión. Excepto Pesca.
- Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.
- Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.
- Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.
- Grupo 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
- Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- Grupo 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- Grupo 423. Elaboración de productos alimenticios diversos.

- Grupo 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
- Grupo 428. Industria de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
- Agrupación 43. Industria textil.
- Agrupación 44. Industria del cuero.
- Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- Grupo 461. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).
- Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).
- Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.
- Grupo 464. Fabricación de envases y embalajes de madera.
- Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).
- Grupo 467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).
- Grupo 468. Industria del mueble de madera.
- Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
- Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.
- División 5. Construcción.
- Agrupación 67. Servicio de alimentación.
- Agrupación 68. Servicio de hospedaje.
- Agrupación 69. Reparaciones.
- Agrupación 72. Otros transportes terrestres.
- Grupo 751. Actividades anexas al transporte terrestre.
- Grupo 755. Agencias de viaje.
- Grupo 756. Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).
- Grupo 757. Servicios de mudanzas.
- Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.
- Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares.
- Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.
- Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.
- Agrupación 97. Servicios personales.
- Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter

general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 1 de agosto de 2003.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 9.7.2003), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Sevilla.  
 Denominación del puesto: Administrador.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
 Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 6 de agosto de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 6 de agosto de 2003.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 9.7.2003), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», en Granada.  
 Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
 Se valorará: Experiencia en Gestión Hospitalaria, comunicación y Atención al Usuario.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de las urbanizaciones Los Monteros y Golf Río Real-Marbella (Málaga). (PP. 3035/2003).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
20	6,09 euros/mes
25	8,25 euros/mes
30	12,16 euros/mes
40	24,33 euros/mes
50	36,07 euros/mes
65	48,23 euros/mes
80	59,95 euros/mes
100	84,28 euros/mes
150	325,83 euros/mes
Cuota variable o de consumo	0,52 euros/m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A:	9 euros/mm
Parámetro B:	15 euros/L/seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
20	50 euros
25	69 euros
30	87 euros
40	123 euros
50	159 euros
65	213 euros
80	267 euros
100	339 euros
150	519 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
20	258 euros
25	452 euros
30	774 euros
40	2.065 euros
50 y superiores	3.872 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para atender la realización de gastos de inversión y/o gastos corrientes para el funcionamiento de Oficinas de Información al Consumidor.*

Vista la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17.2.03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2003, y fundamentado en los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno en Córdoba las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por la Entidades Locales indicadas en el Anexo I, para la financiación de gastos de inversión y/o gastos corrientes destinados al funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 30 de enero de 2003.

Segundo. Que por Resolución de 26 de marzo de 2003 (BOJA núm 77, de 24.4.03), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en los citados expedientes de subvención obra la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden de 30 de enero de 2003.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de

mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 12.1 de la citada Orden de 30 de enero de 2003 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de 30 de enero de 2003, establece que serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Andalucía que hayan creado una Oficina de Información al Consumidor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 3 de la misma.

Quinto. Que el artículo 7 de la Orden, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA.

Sexto. Que el artículo 12 de la Orden de 30 de enero de 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la Resolución de Concesión será motivada, otorgándose estas subvenciones con la finalidad de fomentar y potenciar en el ámbito local mecanismos de defensa de los consumidores y usuarios, como medidas de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en las gestión de los mismos.

Vistas las actuaciones realizadas, la documentación aportada, la propuesta del Jefe del Servicio de Consumo, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno,

#### RESUELVE

Primero. A) Conceder a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo I, una subvención por el importe y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .767.00 .44H.3. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar los gastos de inversión para el funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor que igualmente se especifican, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

B) Conceder a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo I, que han obtenido mayor valoración, una vez aplicados los criterios de valoración, una subvención por el importe y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .466.02 .44H.7., destinada a financiar los gastos corrientes para el funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor que asimismo se especifican, propo-

niéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

C) No conceder subvención a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo II, en la modalidad que igualmente se señala, por falta de consignación presupuestaria, procediendo al archivo de los expedientes.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad o inversión efectuada será de seis meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Que los gastos de inversión y gastos corrientes a financiar con las subvenciones concedidas, se adecuen a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 3 de la citada Orden de 30 de enero de 2003.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del Área de Consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2003 y a la Resolución de Concesión.

- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión o actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el título VIII de la vigente Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que la ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de

reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la Orden de 30 de enero de 2003, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 25 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

**ANEXO I**

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Gastos Inversión Gastos Corrientes	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO (EUROS) G. Inversión G. Corrientes	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		CANTIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD LOCAL	
				Gastos Inversión Gastos Corrientes		Gastos Inversión Gastos Corrientes	
				Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	G.INV./01/03	• Ordenador portátil, pantalla trípode y pizarra.	1.900,51	1.520,41	80	380,10	20
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	G.INV./02/03	• Ordenador, monitor ordenador, impresora, escáner y mobiliario de oficina.	2.780,60	2.780,60	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	G.INV./03/03	• Ordenador, multifunción, línea ADSL, mobiliario de oficina y aire acondicionado.	4.900,00	4.410,00	90	490,00	10
EATIM DE FUENTE CARRETEROS	G.INV./04/03	• Videoprojector.	4.280,40	3.093,26	72	1.187,14	28
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	G.INV./05/03	• Aire acondicionado y regabadora.	1.572,00	1.572,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	G.INV./06/03	• Impresora, escáner, mobiliario de oficina y paneles de corcho.	1.122,67	622,67	55	500,00	45
AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	G.INV./07/03	• Pantalla con vídeo.	2.404,05	2.404,05	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	G.INV./08/03	• Fotocopiadora y mobiliario de oficina.	3.300,00	3.000,00	91	300,00	9
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	G.INV./09/03	• Videoprojector, mobiliario de oficina, Jornada Formativa Policía Local, Campaña Informativa TV Local, publicación cuadernos de consumo y charlas informativas.	4.592,18	3.592,18	78	1.000,00	22



ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES  Gastos Inversión Gastos Corrientes	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		CANTIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD LOCAL	
				Gastos Inversión Gastos Corrientes		Gastos Inversión Gastos Corrientes	
			G. Inversión G. Corrientes	Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	G.INV./10/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario de oficina y equipo informático.</li> <li>Gastos de personal (monitores), material divulgativo y folios, sobres y carpetas corporativas.</li> </ul>	5.728,76	5.728,76	100	0	0
			13.895,24	2.446,14	18	11.449,10	82
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	G.INV./11/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenador, impresora, escáner, grabadora de CDs y mobiliario de oficina.</li> <li>Salarios, material de oficina, suministro eléctrico y teléfono.</li> </ul>	2.353,25	1.764,94	75	588,31	25
			2.556,53	891,86	35	1.664,67	65
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	G.INV./12/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario de oficina, pantalla de proyección y pizarra</li> </ul>	978,52	978,52	100	0	0
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	G.INV./13/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cañón y pantalla de proyección, vídeo, mobiliario de oficina y material de consulta.</li> </ul>	6.851,53	5.649,51	82	1.202,02	18
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	G.INV./14/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario de oficina y edición revista de consumo.</li> </ul>	2.356,56	2.356,56	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE BAENA	G.INV./15/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario de oficina.</li> </ul>	2.233,00	2.233,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE CABRA	G.INV./16/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario de oficina, software informático, boletín informativo de consumo y campañas informativas.</li> </ul>	3.686,48	2.686,48	73	1.000,00	27
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	G.INV./18/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario de oficina.</li> </ul>	1.246,21	1.246,21	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	G.INV./19/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario de oficina, cámara digital y material divulgativo.</li> </ul>	2.160,00	1.620,00	75	540,00	25
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	G.INV./20/03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cámara digital, tarjeta memoria cámara digital y copiadora digital.</li> </ul>	3.771,24	2.677,50	71	1.093,74	29

## ANEXO II

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	MODALIDAD NO SUBVENCIONADA
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	G.INV./01/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	G.INV./02/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	G.INV./03/03	Gastos corrientes
EATIM DE FUENTE CARRETEROS	G.INV./04/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	G.INV./05/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	G.INV./06/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	G.INV./07/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	G.INV./08/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	G.INV./09/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	G.INV./12/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	G.INV./14/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE BAENA	G.INV./15/03	Gastos corrientes

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	MODALIDAD NO SUBVENCIONADA
AYUNTAMIENTO DE CABRA	G.INV./16/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	G.INV./17/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	G.INV./19/03	Gastos corrientes

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita.*

De conformidad con lo previsto en la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2003, y lo dispuesto en el artículo 10.2 de la misma, por el que se delega la competencia en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública la competencia para resolver las solicitudes de subvenciones de cuantía no superior a 6.050 euros, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo I a la presente resolución una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.23.761.00.1.4.B, proyecto 2001/230841 del presupuesto de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén.

Las subvenciones concedidas se imputarán al ejercicio económico del año 2003.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán de ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago, conforme establece el artículo 16.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2003 (BOJA de 24.3.2003, núm 56).

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 18 Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Orden de convocatoria y los artículos 105 y 112 Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, conforme al artículo 19 de la Orden de convocatoria.

Séptimo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas no contenidas en el Anexo I de esta resolución.

Octavo. La presente resolución, que se dicta por delegación, conforme a lo expresado en el apartado cuarto de los hechos, pone fin a la vía administrativa y será publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de convocatoria. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente por razón del territorio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. El texto íntegro de la Resolución y el Anexo donde se establecen la relación de municipios beneficiarios, cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentran expuestos, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, número 30, 9.ª planta, de Jaén.

Jaén, 18 de julio de 2003.- El Delegado, Celso José Fernández Fernández.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 13 de agosto de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser-Abengoa RSU, encargada del reciclaje de residuos sólidos urbanos en el municipio de Utrera (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario de la federación de servicios, de UGT-Sevilla y el Delegado de Personal de la empresa «Urbaser-Abengoa RSU», encargada del reciclaje de residuos sólidos

urbanos en el municipio de Utrera (Sevilla), ha sido convocada huelga a partir del día 18 de agosto de 2003, desde las 0,00 horas, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser-Abengoa RSU», encargada del reciclaje de residuos sólidos urbanos en el municipio de Utrera (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el término municipal de Utrera (Sevilla), colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa «Urbaser-Abengoa RSU, encargada del reciclaje de residuos sólidos urbanos en el municipio de Utrera (Sevilla), a partir de la 0,00 horas del día 18 de agosto de 2003, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de agosto de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla

#### A N E X O

Exclusivamente para el vertedero:

- 1 turno de día: 1 trabajador.
- 1 turno de noche: 1 trabajador.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbaenergía, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Alboloduy (Almería). (PP. 2498/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de abril de 2002, la empresa Urbaenergía, S.A., con domicilio social en San Sebastián de los Reyes, Madrid, Avda. de Tenerife, números 4 y 6, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Loma de Ayala», sita en Pjes. «La Miseria» y «La Atalaya», en el extremo oriental del valle del río Nacimiento, en la provincia de Almería.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002, en el BOP de Almería núm. 136 de 18 de julio de 2002, produciéndose alegaciones de carácter medioambiental por distintas agrupaciones ecologistas.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en BOP de Almería núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2003.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Urbaenergía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Término municipal afectado: Alboloduy (Almería).
2. Aerogeneradores.  
Número de aerogeneradores: 16.
3. Rotor.  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 70,5/77 m.  
Velocidad de giro: 11-20 r.p.m./10-18 r.p.m.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 64,7/61,4 m de altura.
4. Generador.  
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
Potencia: 1.500 kW.  
Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.
5. C.T. generador.  
Potencia: 1.500 kVA.  
Tensión: 0,69/30 kV.  
Emplazamiento: Interior del fuste.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación.  
Número de líneas: 2 (L-I y II).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> Al.  
Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV.
7. C.T. de S. Auxiliares.  
Potencia: 50 kVA.  
Tensión: 0,420-0,242/30 kV.  
Emplazamiento: Interior.
8. Subestación.  
Entrada: Subterránea 2 posiciones en 30 kV.  
Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición en 30 kV (s. auxiliares).  
Tensión: 30/132 kV.  
Potencia: 25 MVA.  
Tipo: Intemperie.
9. Potencia: 24 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que queda fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbaenergía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Turrillas (Almería). (PP. 2499/2003).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 mayo de 2002, la empresa «Urbaenergía, S.A.», con domicilio social en San Sebastián de los Reyes, Madrid, Avda. de Tenerife, números 4 y 6, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico La Noguera», sita en Pjes. «El Alamillo», «La Rellana» y «Cerro de los Encalmados» en la parte Noreste de Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 84, de 18 de julio de 2002, en el BOP de Almería núm. 136, de 18 de julio de 2002. Durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de «Unión Fenosa Energías Especiales, S.A.» y «Preneal, S.A.», relativas a la ubicación del parque «La Noguera», que no constituyen elementos invalidantes de la presente autorización. Asimismo se presentaron alegaciones de carácter ambiental por la agrupación ecologista «Grupo Ecologista Mediterráneo».

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la ejecución del proyecto, en lo que se refiere a los aerogeneradores 1 a 19, con los condicionados recogidos en dicho documento, e inviable la ejecución del proyecto en lo que se refiere a los aerogene-

radores 20 a 34. La citada Declaración se publicó en BOP de Almería núm. 36, de fecha 21 de febrero de 2003.

Cuarto. Con fecha 25 de marzo de 2003 Urbaenergía, S.A., presentó solicitud en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería en la que proponía la modificación de la potencia de los aerogeneradores de 850 kW a 1.500 kW y la reducción en el número de éstos de 19 a 15, adjuntando modificación de anteproyecto técnico por sustitución de máquinas.

Quinto. Consultada la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería sobre la modificación propuesta, ésta se pronunció mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2003 considerando que los cambios propuestos no suponen una modificación sustancial del proyecto inicial y que no estarían sometidos a un nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Urbaenergía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Término municipal afectado: Turrillas (Almería).
2. Aerogeneradores.  
Número de aerogeneradores: 15.
3. Rotor.  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 77 m.  
Velocidad de giro: 10-18 r.p.m.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 61,4 m de altura.
4. Generador.  
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V, 50 Hz.  
Potencia: 1.500 kW.  
Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.
5. C.T. generador.  
Potencia: 1.600 kVA.  
Tensión: 0,69/20 kV.  
Emplazamiento: Interior del fuste.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación.  
Número de líneas: 3 (L-I, II y III).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> AL.  
Tipo de conductor: RHZ1/OL 12/20 kV.

7. C.T. de S. Auxiliares.  
Potencia: 50 kVA.  
Tensión: 0,420-0,242/20 kV.  
Emplazamiento: Interior.

8. Subestación.  
Entrada: Subterránea 3 posiciones en 20 kV.  
Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición en 20 kV (s. auxiliares).  
Tensión: 20/132 kV.  
Potencia: 30 MVA.  
Tipo: Intemperie.

9. Potencia: 22, 5 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000, y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que queda fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbaenergía, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Abía y Las Tres Villas (Almería). (PP. 2572/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de abril de 2002, la empresa Urbaenergía, S.A., con domicilio social en San Sebastián de los Reyes, Madrid, Avda. de Tenerife, números 4 y 6, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía

eléctrica, denominada «Parque Eólico Escullar», sita en el paraje denominado «Río Nacimiento», en los términos municipales de Abla y Las Tres Villas (Almería).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002, en el BOP de Almería núm. 136 de 18 de julio de 2002, corregida posteriormente en el BOJA núm. 129, de 5 de noviembre de 2002 y en el BOP de Almería núm. 210 de 31 de octubre de 2002, produciéndose alegaciones por parte de diversas agrupaciones ecologistas, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental y por otros promotores, en relación con el terreno de ubicación, que no constituyen elementos invalidantes de esta autorización administrativa.

Tercero. Con fecha 28 de marzo de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Urbaenergía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Abla y Las Tres Villas (Almería).

2. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 43.

3. Rotor.

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 52/58 m.

Velocidad de giro: 14,5-26,1 r.p.m./14,5-31,6 r.p.m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.

4. Generador.

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 850 kW.

Velocidad nominal: 1.620 r.p.m.

5. C.T. generador.

Potencia: 1.000 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación.

Número de líneas: 3 (L-I, II y III).

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> Al.

Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.

7. C.T. de S. Auxiliares.

Potencia: 50 kVA.

Tensión: 0,420-0,242/20 kV.

Emplazamiento: Interior.

8. Subestación.

Entrada: Subterránea 3 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición en 20 kV (s. auxiliares).

Tensión: 20/132 kV.

Potencia: 40 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Potencia: 36,55 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que queda fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una modificación de la línea aérea A.T./D/C Guillena-Santiponce entre los apoyos núms. 20 y 21. (PP. 2829/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio social en Madrid C/ Príncipe de Vergara, núm. 183 y domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda. de la Borbolla, núm. 5, solicitó con fecha 7 de agosto de 2002, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, para la modificación de la línea A.T. D/C 220 kV «Guillena-Santiponce» consistente en la sustitución de los apoyos núms. 20 y 21 dentro de la misma alineación del trazado, al objeto de mantener las distancias de seguridad, con el trazado de la futura autovía «Ruta de la Plata».

Esta modificación se efectuará a petición del Ministerio de Fomento.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOJA núm. 129 de 5 de noviembre de 2002, y BOP de la provincia de Sevilla núm. 272 de 23 de noviembre de 2002.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del R.D. 1955/2000 se remitieron separatas a los organismos afectados que se relacionan al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones así como que emitiesen los condicionados correspondientes.

- Ayuntamiento de Salteras.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio de Fomento.

De estos organismos, unos contestaron y emitieron informe con condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y de otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decretos 244/2000, de 31 de mayo, y 102/2003, de 15 de abril, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguiente del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la modificación de la línea A.T. 220 kV, D/C, referenciada, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Origen: Apoyo núm. 20 de la línea que se sustituye y desplaza.

Final: Apoyo núm. 21 de la línea que se sustituye y desplaza.

Término municipal afectado: Salteras.

Longitud: 1,314 km.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión: 220 kV.

Conductores/fase: LA-455.

Cable de tierra: Ac-50.

Apoyos modificación: Se sustituyen 2.

Aislamiento: U-120-BS.

Finalidad de la instalación: Mantener distancias de seguridad con el trazado de la nueva autovía Ruta de la Plata.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 1 año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbaenergía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Friñana y Abrucena (Almería). (PP. 3133/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 abril de 2002, la empresa «Urbaenergía, S.A.», con domicilio social en San Sebastián de los Reyes, Madrid, Avda. de Tenerife, números 4 y 6, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y

Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «El Colmenar», sita en Pjes. «El Colmenar», «Las Lomillas», «Los Llanos» y «Los Llanitos» en el extremo occidental del valle del río Nacimiento, en la provincia de Almería.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002, en el BOP de Almería núm. 136 de 18 de julio de 2002. Durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de «Windet Eólica Andaluza, S.L.» y «Uniwidet, S.L.», relativas a la ubicación del parque «El Colmenar», que no constituyen elementos invalidantes de la presente autorización. Asimismo se presentaron alegaciones de carácter medioambiental por parte de «Grupo Ecologista Mediterráneo», tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en BOP de Almería núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2003.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Urbaenergía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Friñana y Abrucena (Almería).

2. Aerogeneradores.  
Número de aerogeneradores: 30.

3. Rotor.  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 70,5/77 m.  
Velocidad de giro: 11-20 r.p.m./10-18 r.p.m.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 64,7/61,4 m de altura.

4. Generador. Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
Potencia: 1.500 kW.  
Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

5. C.T. generador.  
Potencia: 1.500 kVA.  
Tensión: 0,69/30 kV.  
Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación.  
Número de líneas: 3 (L-I, II y III).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> Al.  
Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV.

7. C.T. de S. Auxiliares.  
Potencia: 50 kVA.  
Tensión: 0,420-0,242/30 kV.  
Emplazamiento: Interior.

8. Subestación:  
Entrada: Subterránea 3 posiciones en 30 kV.  
Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición en 30 kV (s. auxiliares).  
Tensión: 30/132 kV.  
Potencia: 50 MVA.  
Tipo: Intemperie.

9. Potencia: 45 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.



**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 4 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1852/03 interpuesto por doña María del Carmen Piedra Aguilar, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 4 de agosto de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE AGOSTO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1852/03 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL CARMEN PIEDRA AGUILAR, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1852/03 interpuesto por doña María del Carmen Piedra Aguilar, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, y contra desestimación de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de agosto de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1852/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de agosto de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1959/03 interpuesto por don Antonio Ullen Bernal, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 5 de agosto de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE AGOSTO DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1959/03 INTERPUESTO POR DON ANTONIO ULLEN BERNAL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1959/03 interpuesto por don Antonio Ullen Bernal, contra Resolución de 3 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2002.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de agosto de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1959/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de agosto de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1968/03 interpuesto por don José Antonio Sánchez Rodríguez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 5 de agosto de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE AGOSTO DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1968/03 INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm.

1968/03 interpuesto por don José Antonio Sánchez Rodríguez, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, y contra desestimación de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de agosto de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1968/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de agosto de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1883/03 interpuesto por don José Luis Torrella López, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 5 de agosto de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE AGOSTO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1883/03 INTERPUESTO POR DON JOSE LUIS TORRELLA LOPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1883/03 interpuesto por don José Luis Torrella López, contra Resolución de 24 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de agosto de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1883/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de agosto de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1947/03 interpuesto por don Manuel Carrasco Zalvide, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 5 de agosto de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE AGOSTO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1947/03 INTERPUESTO POR DON MANUEL CARRASCO ZALVIDE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1947/03 interpuesto por don Manuel Carrasco Zalvide, contra Resolución de 24 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de agosto de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1947/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de agosto de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1950/03 interpuesto por don Miguel Arroyo Andújar, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 5 de agosto de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE AGOSTO DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1950/03 INTERPUESTO POR DON MIGUEL ARROYO ANDUJAR, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1950/03 interpuesto por don Miguel Arroyo Andújar, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, y contra desestimación de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de agosto de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1950/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de agosto de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1948/03 interpuesto por doña Rocío Carrasco Zalvide, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 5 de agosto de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE AGOSTO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1948/03 INTERPUESTO POR DOÑA ROCIO CARRASCO ZALVIDE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1948/03 interpuesto por doña Rocío Carrasco Zalvide, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, y contra desestimación de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de agosto de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1948/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de agosto de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Motril a Málaga, en el tramo comprendido desde la Loma de las Vacas hasta la Vereda del Camino de las Minas y Cómpea, en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga (Expte. 466/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga», desde la Loma de las Vacas hasta la Vereda del Camino de las Minas y Cómpea, en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Nerja fueron clasificadas por Orden Ministerial de 4 de marzo de 1971 -publicada en BOE, de 13 de marzo de 1971 y BOP, de 30 de marzo de 1971-, incluyendo la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga», con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 15.500 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 8 de abril de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el tramo citado, en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 26 y 27 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 93, de 17 de mayo de 2002.

En el Acto de Apeo, se formularon alegaciones por los siguientes:

- Don Sebastián Arrabal Acosta.
- Doña Elena Díez Vega, en representación de Sociedad Azucarera Larios.
- Doña María del Carmen Ramírez Torres.
- Don Manuel Jiménez Arnigo, en representación de don Antonio Jiménez Agudo.
- Don Francisco José Platero López.
- Don Rafael Moreno Zorrilla.
- Don Miguel Fernández Sáez, en representación de doña Antonia Platero Oliva.
- Don Bautista Rivas Ramírez y Hnos.
- Don José Gutiérrez Acosta, en representación de doña Encarnación Acosta Jaime.
- Don José Ramón Ramírez Gómez.
- Don Fernando González Escobar.
- Don Miguel Narváez Caballero.
- Don Francisco García Ramírez, en representación de doña Carmen Platero Oliva.
- Don Alejandro Bueno Lantero.
- Don Crodoaldo Polo Chicanos, en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- Don Benjamín Faulí Perpiñá, en representación de ASAJA.
- Don Antonio Gutiérrez Platero, en representación de don José Gutiérrez Aodovo.

Las cuestiones planteadas por los citados en la relación anterior serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 202, de 22 de octubre de 2002.

En el período de Exposición Pública del presente expediente, se han formulado alegaciones por los siguientes:

- Don Manuel García Córdoba, en representación de: Don Rafael Moreno Zorrilla, don Francisco Moreno Ortigosa, don José Moreno Ortigosa, don José Jimena García, don Antonio Gutiérrez Platero, don Antonio Platero Oliva, don José Ramírez Gómez, don Fernando González Escobar, doña Antonia Platero Oliva, doña Victoria López Gómez, doña María del Carmen Ramírez Torres y doña Carmen Platero Oliva.
- Don Manuel Vaquero Urbano.
- Doña Carmen Acosta Jaime.
- Don Miguel Narváez Caballero.
- Don José Manuel Álvarez Sánchez.
- Don Sebastián Arrabal Acosta.
- Don Antonio Jiménez Agudo.
- Doña Rita María Rivas Ramírez, don José Bautista Rivas Ramírez y doña María Jesús Rivas Ramírez.
- Don Alejandro Bueno Lantero.
- Doña Alicia Moreno Villena, en representación de don Derek George Newing y doña Vera Newing.
- Don Javier Cíezar Muñoz, en representación de ASAJA.
- Don José Ramírez Gómez, don Rafael Moreno Zorrilla y doña Carmen Platero Oliva.
- Don Sebastián Arrabal Acosta.
- Don Antonio Jiménez Agudo.
- Don Bautista Rivas Ramírez y doña Victoria López Gómez.
- Doña Elena Díez Vega, en representación de Sociedad Azucarera Larios, S.A.

Las cuestiones planteadas por los citados en la relación anterior serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 9 de julio de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Málaga», fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 4 de marzo de 1971, en el término municipal de Nerja, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en ambos actos de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados ya referidos, se contesta lo siguiente:

1. Don Manuel García Córdoba, actuando en nombre y representación de: Don José Jimena García -administrador solidario de Construcciones Hermanos Jimena, S.L.-, don Antonio Platero Oliva, don José Ramírez Gómez, doña Victoria López Gómez, don Rafael Moreno Zorrilla, don Francisco Moreno Ortigosa, don José Moreno Ortigosa, don Fernando González Escobar, doña Carmen Platero Oliva, don Antonio Gutiérrez Platero, doña Antonia Platero Oliva y doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ramírez Torres, plantea las siguientes cuestiones:

- Que no existen signos externos reveladores del uso vial pecuario con las características señaladas en el expediente.
- Que existen actos de uso contrario a su pretendida afectación.
- Que el criterio seguido para afectar o desafectar terrenos va contra el ordenamiento jurídico.
- Que la orografía y las construcciones existentes no permiten usos complementarios.
- Que la anchura pretendida carece de sentido pues no hay vinculación de ganado.

Don José Ramírez Gómez, don Rafael Moreno Zorrilla, don Fernando González Escobar y doña Carmen Platero Oliva, en el acta de operaciones materiales de deslinde manifiestan que se ratifican en las alegaciones presentadas en el anterior expediente de deslinde archivado y que se concretan en que poseen la titularidad registral de las fincas colindantes con la Cañada Real. En consecuencia, nulidad de pleno derecho del deslinde por desconocimiento del derecho de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad.

Don Antonio Gutiérrez Platero señala en el acta de operaciones materiales de deslinde que es comprador de buena fe, que dispone de escritura debidamente inscrita en el Registro y no fue informado de la existencia de la vía pecuaria y que el deslinde debe ser de la vía pecuaria completa.

Doña Antonia Platero Oliva expone en el acta de operaciones materiales de deslinde que existe agravio comparativo entre las zonas rústicas y urbanas.

A lo expuesto, hemos de manifestar:

1.<sup>a</sup> El art. 1.2 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias establece que «Se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero». Por lo tanto cabe decir que no es necesario que actualmente la vía pecuaria tenga signos externos de tránsito ganadero.

2.<sup>a</sup> No existe ninguna normativa ni específica en materia de vías pecuarias, ni general administrativa que establezca la exclusión de un itinerario como vía pecuaria por el hecho de que se hayan realizado actos contrarios a la naturaleza de la misma.

3.<sup>a</sup> En el presente procedimiento no se está afectando ni desafectando bien alguno. Esta Administración está procediendo al deslinde de la vía pecuaria con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de vías pecuarias, así como la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Nerja, tratándose éste de un acto administrativo firme y consentido.

4.<sup>a</sup> Los usos complementarios deberán ser valorados por esta Administración, no constituyendo un elemento necesario para la existencia y posterior deslinde de la vía pecuaria. En definitiva, constituye un asunto, en principio, ajeno al procedimiento de deslinde.

5.<sup>a</sup> La anchura de las vías pecuarias viene determinada legalmente sin establecerse ninguna vinculación con el tránsito actual de ganado. El deslinde se hace conforme a la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 4 de marzo de

1971 (BOE 13.3.1971 y BOP 30.3.1971), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y el artículo 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.<sup>a</sup> La titularidad registral de los interesados no ha sido discutida por esta Administración, pero ello no obsta a la existencia de la vía pecuaria. La Administración está reconociendo la titularidad de los alegantes como propietarios de las parcelas colindantes con la vía pecuaria y les ha considerado, en tal concepto, como «interesados» en el expediente de deslinde.

El Tribunal Supremo ha establecido reiteradamente que «... el principio de la fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca)...» (SS. de 16.11.60, 31.10.61, 29.4.67, 16.4.68 y 3.6.89). En otras ocasiones el Tribunal Supremo ha declarado «... el Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de legitimación registral de que aquí se trata, sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni, por consiguiente, de los datos descriptivos de las fincas».

7.<sup>a</sup> Esta Administración no puede entrar a valorar las acciones que puedan asistir al interesado contra la persona que le vendió su finca. En relación con la petición de deslinde total indicar que, conforme a la programación prevista se realiza el presente deslinde parcial, lo cual no obsta a que, en su momento, se realice el deslinde del resto de la vía pecuaria.

8.<sup>a</sup> Conforme a la D.A. 2.<sup>a</sup> de la Ley 17/1999 de 28 de diciembre se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, por tanto, los suelos urbanos podrán ser, en su momento, objeto de un procedimiento administrativo de desafectación, en cuyo, conforme a lo establecido en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, pasarán a ser bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma, sujetos a la Ley de Patrimonio de Andalucía. Dicha situación no supone agravio comparativo, sino cumplimiento de la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias.

2. Don Manuel Vaquero Urbano plantea, en su escrito de alegaciones, que la anchura de la vía pecuaria venía determinada por la delimitación de las acequias. Con el presente deslinde se afecta la acequia y parte de las superficies de los Sres. Vaquero Urbano, por lo que se desvía de su trazado original, ya que el lado contrario se encuentra ocupado con construcciones urbanísticas.

Respecto a esto, hay que decir que el trazado de la vía pecuaria no ha variado, discuriendo por el camino existente, tal y como puede apreciarse en el fondo documental consultado y el proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Nerja, aprobado por Orden Ministerial de fecha 4 de marzo de 1971 (BOE de 13.3.71 y BOP de 30.3.71). Dicho Proyecto de clasificación antes mencionado justifica y le asigna a la vía pecuaria una anchura de 75,22 m, en ningún momento se menciona en dicha descripción que su linderio Sur, y por lo tanto norte de la parcela del alegante, esté condicionado por la acequia existente. Los terrenos del alegante se ven afectados con la anchura legal clasificada siendo el eje de la vía pecuaria coincidente con el camino existente junto a la acequia del alegante.

3. Don Sebastián Arrabal Acosta y doña Rosa Téllez García, alegan lo siguiente:

- Inscripción en el Registro de la Propiedad de su finca, con los linderos y cabida que constan en el mismo. Se solicita la nulidad del deslinde por no respetar dichas situaciones registrales, aportando jurisprudencia del Tribunal Supremo. La Administración no puede desconocer la realidad física y registral de las fincas (art. 38 LH).

- Incongruencia entre la Resolución, de fecha 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se acuerda archivar el expediente de deslinde y la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 8 de abril de 2002, en la que se acuerda el inicio del mismo procedimiento administrativo de deslinde.

- En el acta de operaciones materiales de deslinde, manifiestan que se ratifican en las alegaciones presentadas en el anterior expediente de deslinde, consistentes en su disconformidad con la anchura deslindada.

Respecto a lo expuesto en el primer y tercer puntos, son cuestiones contestadas en los párrafos anteriores.

Con respecto al punto segundo, hay que aclarar que, por parte de la Consejería de Medio Ambiente se procedió al archivo del anterior expediente al localizar errores en la elaboración de la proposición de deslinde. La Resolución por la que se inicia un nuevo procedimiento de deslinde no supone incongruencia administrativa alguna.

4. Don Antonio Jiménez Agudo, doña Rita María Rivas Ramírez, don José Bautista Rivas Ramírez, doña María Jesús Rivas Ramírez y don Francisco J. Platero López, en nombre y representación de Francisco Platero Oliva, en el acta de operaciones materiales de deslinde, manifiestan que se ratifican en las alegaciones presentadas en el anterior expediente de deslinde, siendo las siguientes:

- La titularidad registral de las fincas colindantes con la Cañada Real. Nulidad de pleno derecho del deslinde por desconocimiento del derecho de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad.

- Disconformidad con la anchura deslindada.

- Don Antonio Jiménez Agudo alega en escrito de fecha 18.12.2002 que posee licencia de Obras, escrituras y lleva a cabo el pago de contribuciones.

- Doña Rita María Rivas Ramírez, don José Bautista Rivas Ramírez, y doña María Jesús Rivas Ramírez, alegan en escrito de fecha 13.12.2002, que la finca de su propiedad se encuentra incluida en el PGOU de Nerja dentro del PA-2.

En lo que se refiere a la titularidad registral de los interesados y la disconformidad con la anchura deslindada, se trata de alegaciones que ya han sido contestadas.

En lo que se refiere al pago de impuestos locales y la obtención de permisos emitidos por otras Administraciones, hay que aclarar que no implican la adquisición de terrenos que previamente tienen la naturaleza de bienes de dominio público.

Por último, la finca de doña Rita María Rivas Ramírez, decir que estos terrenos están calificados como suelo urbanizable, no habiendo adquirido aún la condición de suelo urbano y no procediendo, por tanto, en este momento, su desafectación.

5. Don Alejandro Bueno Lantero alega las siguientes cuestiones en escrito presentado con fecha de 17.12.02, ratificándose, además, en las alegaciones presentadas en el anterior expediente de deslinde tal y como se manifiesta en el acta de operaciones materiales:

- La vía pecuaria afecta a terrenos de su propiedad.
- Existencia de una noria, de un pozo, una arqueta y un manantial. Dichos elementos están legalmente registrados en los organismos públicos. Su existencia demuestra que la

vía pecuaria no es una cañada sino una colada de 6 a 7 metros de ancho.

- Que tanto los terrenos, como los acuíferos descritos son de su propiedad debidamente registrados, por lo que se solicita que se respete la Fe Pública Registral.

- Que no existe documentación que acredite la anchura de 75 metros.

- Que la orden de clasificación es nula por estar dictada por un Organismo no competente.

Respecto de las anteriores alegaciones, hay que decir:

Con relación a la propiedad y a la fe pública registral, así como a la anchura de la vía pecuaria, se trata de cuestiones ya contestadas en la presente Resolución.

Por último reiteramos que la Clasificación de esta vía pecuaria deriva de un acto administrativo, aprobado, publicado, firme y consentido, que no cabe cuestionar en el procedimiento administrativo de deslinde.

6. Don José Manuel Alvarez Sánchez, en su escrito de alegaciones, solicita el deslinde total de la vía pecuaria, y manifiesta que la vía pecuaria, en el cruce con la Autovía de Algarrobo-Frigiliana se ha limitado el paso a sólo 7 metros de anchura.

A lo expuesto hay que manifestar que el actual deslinde, realizado conforme a la programación establecida, no obsta un posterior deslinde del resto de la vía pecuaria y, por otra parte, el paso facilitado en el cruce con la referida autovía, no es más que el cumplimiento del artículo 43.2 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma que establece que «... en los cruces de vías pecuarias con infraestructuras públicas o privadas, se facilitará los suficientes pasos que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria».

7. Las alegaciones formuladas por doña Carmen Acosta Jaime y don Miguel Narváez Caballero, presentadas en anterior expediente de deslinde y manifestadas en el acta de operaciones materiales de deslinde, relativas a la situación registral de sus fincas y a su disconformidad con la anchura deslindada han quedado suficientemente contestadas.

8. Doña Alicia Moreno Villena, en nombre y representación de don Derek George Newing y doña Vera Newing, alega lo siguiente:

- Titularidad registral de las fincas colindantes con la Cañada Real.

- El interesado hace constar copia de la licencia de obras, permisos de la Consejería de Agricultura y Pesca, Licencia de apertura del Ayuntamiento de Nerja y copia del Impuesto de Bienes Inmuebles.

- El estaquillado se realizó con anterioridad, sin que pudiesen los interesados afectados acompañar a los técnicos de la Administración.

Reiteramos, a estos efectos, lo ya expuesto con relación a la titularidad registral y al pago de impuestos municipales u obtención de permisos.

En lo que se refiere al estaquillado, decir que el acta de inicio de operaciones materiales de deslinde fue notificado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, todo lo acontecido en dicho acta de apeo es recogido en Acta y consta en el presente expediente.

9. Don Manuel Montero Serrano, en nombre y representación de doña Encarnación Acosta Jaime, manifiesta que existe un agravio comparativo entre las zonas rústicas y las urbanas, cuestión que ya se ha aclarado en esta Resolución.

10. Doña Elena Díez Vega, en nombre y representación de Sociedad Azucarera Larios, S.A., en el acta de operaciones materiales de deslinde, se ratifica en las alegaciones presen-

tadas en el anterior expediente de deslinde, consistiendo éstas en:

- No existe fondo documental que acredite las operaciones de clasificación de vías pecuarias, tal y como preceptúa el art. 13 del Capítulo II del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Se considera excesiva la anchura legal establecida para realizar las labores de deslinde. En las descripciones registrales de la finca no figura como lindero la citada Cañada Real.

Ambas cuestiones han sido ya objeto de explicación en los párrafos anteriores.

11. Don Benjamín Faulí Perpiñá y don Javier Cíezar Muñoz, ambos en nombre y representación de ASAJA-Málaga, alegan:

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, don Benjamín Faulí Perpiñá manifiesta:

- Que se está tomando el camino existente como eje, sin justificación.

- Utilización de una cinta métrica para la realización de las mediciones, asignándole unas coordenadas que se han tomando antes del inicio del procedimiento.

Respecto a esto, hay que manifestar:

La existencia de un acto administrativo previo al deslinde, como es el de Clasificación, donde se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características generales de la vía -artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y artículo 17 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma-, excluye cualquier tipo de arbitrariedad a la hora de fijar los límites físicos. Dicho acto de clasificación se basa en el Fondo Documental, ya referido.

El instrumental que se ha utilizado para la realización del estaquillado provisional, que consiste en la transposición al terreno de las coordenadas reseñadas en la cartografía, ha sido un juego de cintas métricas de 50 m de longitud, que por sus características de fabricación no tienen ningún error propio que pudiera afectar a las mediciones realizadas.

Seguidamente, en respuesta a otra de las alegaciones, se expondrá el procedimiento técnico seguido en la elaboración de la cartografía sobre la que se basan las mediciones realizadas en el acto de apeo.

En el período de Exposición Pública del expediente, ASAJA-Málaga manifiesta lo siguiente:

- Que las tomas de datos se hicieron antes de iniciarse el procedimiento.

- Faltan notificaciones a los colindantes.

- Que el acta de apeo no reúne los requisitos exigidos.

- Que los aparatos utilizados en el deslinde no han sido calibrados.

- Que no se ha notificado y abierto el preceptivo trámite de audiencia al interesado, denegándose la posibilidad de formular alegaciones y proponer prueba.

- Falta de pruebas que puedan servir de base para delimitar la cañada y la consecuente nulidad del proyecto de propuesta de deslinde.

- El desarrollo del artículo 8 de la Ley como competencia estatal.

Con respecto a las alegaciones relativas a notificaciones, aclaramos:

No ha existido defecto en la notificación a los colindantes, se ha notificado a los titulares catastrales. Existió, no obstante,

publicación en BOP como dispone el Reglamento y como exige el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, el trámite de información pública y el de audiencia se han efectuado conforme a lo previsto en el artículo 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 20 del Reglamento. En todo caso, no se ha causado indefensión ya que los interesados han podido formular las alegaciones que han estimado oportunas y a las que por este escrito se da respuesta.

En cuanto a la falta de prueba en la delimitación de la vía pecuaria, reiteramos el carácter firme de la Clasificación previa al presente deslinde, así como el estudio del Fondo Documental.

Citamos a estos efectos, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de 19 de octubre de 1996, en la que se manifiesta, textualmente: «En el presente supuesto, el expediente demuestra que la Administración demandada ha partido de los trabajos y estudios realizados con anterioridad y que se plasmaron en la Orden de 13 de septiembre de 1984, ha convocado diversas reuniones de estudio con personas conocedoras de la cuestión (...) por lo que deberá considerarse como inicialmente motivada y ajustada a Derecho la anchura asignada a las dos vías pecuarias litigiosas, habida cuenta que la potestad discrecional de la Administración cuenta con dos límites claros: El de los elementos reglados (anchura máxima legal) y la racionalidad de la resolución, de forma que quede patente que las soluciones adoptadas son objetivas, proporcionadas y tuteladoras del interés público, sin incurrir en la vulneración del art. 103.1 CE ni en la arbitrariedad proscrita por el art. 9.3 CE.»

En cuanto a las posibles irregularidades técnicas a que se hace referencia por la alegante, se expone:

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, reiteramos que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por último, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como, a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al

establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 14 de mayo de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Málaga», en el tramo comprendido desde la Loma de las Vacas hasta la Vereda del Camino de las Lomas y Cómpea, en el término municipal de Nerja, en la provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 1.755,42 metros.

Superficie deslindada: 108.941,85 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchu-

ra de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.755,42 metros, la superficie deslindada de 108.945,81 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Motril a Málaga, tramo que va desde: La Loma de las Vacas hasta la Vereda del Camino de las Minas y Cómpea en el término municipal de Nerja, linda al norte con las parcelas de Jiménez Agudo Antonio, Muñoz Atienza Carmen, Newing Derek Georgey Vera (residencia canina), Conilli Peter, Arrabal Acosta Sebastián y Téllez García Rosa, Navas Palacín Juan, Acosta Platero Manuel, Narváez Caballero Miguel y Narváez Jiménez M.<sup>a</sup> Angeles, Urbanización Orferosa, Sociedad Azucarera Larios, Rodríguez Flores Luis José, al Sur con las parcelas de Bueno Lantero Alejandro, Alvarez de Ribera Luque, S.L., Moreno Zorrilla Rafael y Moreno Ortigosa Francisco y José, Acosta Jaime Encarna, Rivas Martínez Rita María, José Bautista y María Jesús, Platero Oliva Antonia, González Escobar Fernando, Gutiérrez Platero Antonio, Ramírez Torres María del Carmen y Antonio, Ramírez Gómez José, López González Arturo Miguel, Platero Oliva Carmen, Nicholas William Henry Clens, Platero Oliva Antonio y otros, Construcciones Jimena, S.L., Vaquero Urbano Manuel y Joaquín y Excmo. Ayuntamiento de Nerja y al Este y Oeste con la misma vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2.003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DE MOTRIL A MÁLAGA", EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA LOMA DE LAS VACAS HASTA LA VEREDA DEL CAMINO DE LAS MINAS Y CÓMPETA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA, PROVINCIA DE MÁLAGA.**

#### REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.) COORDENADAS DE LAS LÍNEAS

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	420278.41	4068794.37	1I	420217.79	4068838.91
2D	420334.44	4068794.81	1I'	420243.90	4068861.21
3D	420364.14	4068750.33	1I''	420277.20	4068869.58
3D'	420368.27	4068744.73	2I	420333.23	4068870.02
3D''	420372.90	4068739.53	2I'	420369.38	4068861.43
4D	420415.45	4068695.99	2I''	420397.00	4068836.58
4D'	420431.35	4068683.58	3I	420426.70	4068792.10
4D''	420449.97	4068675.85	4I	420469.25	4068748.56
5D	420478.89	4068668.18	5I	420498.18	4068740.89
6D	420505.76	4068646.88	5I'	420512.62	4068735.42
7D	420522.55	4068606.43	5I''	420525.63	4068727.12
8D	420539.42	4068565.79	6I	420552.49	4068705.82



PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
8D'	420551.31	4068546.28	6I'	420565.78	4068692.22
8D''	420569.13	4068530.78	6I''	420575.23	4068675.72
9D	420608.60	4068506.20	7I	420592.02	4068635.27
10D	420612.18	4068497.46	8I	420608.89	4068594.63
10D'	420648.76	4068458.41	9I	420647.77	4068570.42
10D''	420702.05	4068453.55	9I'	420678.12	4068534.92
11D	420739.89	4068464.14	10I	420681.78	4068525.99
			11I	420719.62	4068536.58
12D	421380.79	4068671.95			
13D	421384.61	4068681.19			
14D	421404.68	4068665.07			
15D	421447.83	4068603.19			
15D'	421451.28	4068598.65			
15D''	421455.06	4068594.39			
16D	421475.57	4068572.86			
17D	421502.48	4068552.01			
18D	421546.32	4068531.22			
18D'	421552.17	4068528.85			
18D''	421558.21	4068526.97			
19D	421573.73	4068522.60			
19D'	421593.91	4068519.76			
19D''	421614.11	4068522.45			
20D	421628.03	4068526.16			
21D	421643.72	4068524.13			
21D'	421657.50	4068523.66			
21D''	421671.14	4068525.72			
22D	421693.28	4068531.16			
23D	421720.03	4068534.60	23I	421754.02	4068669.10
23D'	421764.02	4068556.38	24I	421802.36	4068691.13
23D''	421785.21	4068600.65	25I	421850.68	4068713.15
24D	421833.55	4068622.68	25I'	421893.65	4068719.00
25D	421881.88	4068644.70	25I''	421931.43	4068701.29
27D	423601.41	4068889.14	27I	423554.62	4068948.04
28D	423613.72	4068898.34	28I	423566.76	4068957.15
29D	423648.07	4068918.56	28I'	423572.06	4068960.97
30D	423682.89	4068938.57	28I''	423575.56	4068963.16
31D	423709.91	4068945.91	29I	423610.58	4068983.77
31D'	423723.84	4068949.85	30I	423645.41	4069003.79
31D''	423736.53	4068957.42	30I'	423654.85	4069008.37
32D	423741.94	4068961.41	30I''	423664.83	4069011.59
33D	423756.63	4068967.76	31I	423691.85	4069017.93
33D'	423767.16	4068973.21	32I	423697.29	4069021.95
33D''	423776.66	4068980.3	32I'	423704.56	4069026.69

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
34D	423784.21	4068986.93	32I"	423712.33	4069030.56
35D	423793.63	4068984.18	33I	423727.01	4069036.91
36D	423792.43	4068973.8	34I	423734.62	4069043.49
36D'	423805.64	4068941	34I'	423768.1	4069060.4
36D"	423833.07	4068917.49	34I"	423805.3	4069059.13
37D	423872.61	4068897.69	35I	423814.72	4069056.38
			35I'	423849.88	4069034.11
			35I"	423867.83	4068996.55
			36I	423866.85	4068984.7
			37I	423908.36	4068963.86

*RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real que cruza el término conocida como Vereda de Carne, a su paso por el término municipal de Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla.*

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real que cruza el término conocida como Vereda de Carne», afectada por el planeamiento municipal, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 30 de octubre de 1985, en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Villanueva del Río y Minas fueron clasificadas por Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1932, en la que se describe la vía pecuaria «Cañada Real que cruza el término conocida como Vereda de Carne», con una anchura de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 17 de octubre de 2001, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. Conforme a las Normas Subsidiarias vigentes en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 30 de octubre de 1985, el tramo de vía pecuaria objeto de desafectación se encuentra, casi en su totalidad, en suelo urbano consolidado, a excepción de tres espacios que aparecen clasificados como suelo no urbanizable.

En cualquier caso, los terrenos antes referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos compatibles y complementarios contemplados en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 33, de 10 de febrero de 2003.

No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 10 de abril de 2003,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real que cruza el término conocida como Vereda de Carne», a su paso por el término municipal de Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla, conforme a la siguiente descripción y coordenadas.

Descripción: El tramo a desafectar tiene una longitud de 2.935,69 metros y una anchura de 75,22 metros. «Penetra este tramo de la vía pecuaria en el casco urbano de Villanueva

del Río y Minas, pasando junto a los muros del cementerio municipal, que queda a la derecha. En este punto tuerce a la izquierda y continúa paralela a la calle Juan Ramón Jiménez, cruza la Avenida Barcelona y sigue por la calle Huesca y calle Cuenca, deja a su izquierda la Avenida Constitución y gira 90° tomando dirección Norte. Cruza la vía del ferrocarril de Sevilla a Mérida, deja a su derecha el Cordel de El Pedroso y continúa en dirección a la Rivera del Huesna, en el Molino antiguo de las Bóvedas. Continúa junto a dicha rivera por la derecha hasta salir del casco urbano de Villanueva del Río y Minas.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL QUE CRUZA EL TERMINO CONOCIDA COMO VEREDA DE CARNE», A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS, PROVINCIA DE SEVILLA

#### REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

CAÑADA REAL QUE CRUZA EL TERMINO CONOCIDA COMO VEREDA DE CARNE

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1B	261724.05	4171154.17
2D	261686.72	4171213.78
3D	261629.90	4171270.09
4D	261484.13	4171263.96
5D	261231.82	4171308.08
6D	261186.39	4171308.60
7D	261102.51	4171290.72
8D	260986.92	4171274.90
9D	260864.90	4171289.12
10D	260770.43	4171271.67
11D	260665.37	4171214.01
12D	260579.66	4171160.97
13D	260437.71	4171082.52
14D	260385.68	4171075.20
15D	260285.96	4171068.11

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
16D	260247.19	4171053.60
17D	260213.44	4171128.75
18D	260199.70	4171165.78
19D	260131.26	4171179.98
20D	260084.25	4171198.28
21D	260030.07	4171175.99
22D	259946.14	4171170.62
23D	259893.00	4171160.94
24D	259824.90	4171184.96
25D	259765.92	4171216.90
26D	259706.28	4171228.53
27D	259665.16	4171222.42
28D	259607.17	4171211.15
29D	259514.93	4171194.40
30D	259413.92	4171183.11
31D	259361.06	4171186.99
32D	259309.19	4171163.16
33D	259240.24	4171122.57
34D	259156.34	4171052.95
35D	259137.27	4171013.47
36D	259110.42	4170988.30
37D	259063.12	4170934.99

*RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Majada de las Higueras, en su tramo 3.º, en el término municipal de Santisteban del Puerto, en la provincia de Jaén (Expte. VP 696/00).*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Majada de las Higueras», en su tramo 3.º, que discurre desde las proximidades del Camino de los Tocares y Guijarralejo hasta el límite del casco urbano de Santisteban del Puerto, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Santisteban del Puerto, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 1963, modificadas posteriormente por Orden Ministerial de 27 de julio de 1972, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de agosto de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de diciembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 24 y 25 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 211, de 12 de septiembre de 2001.

En el acta levantada al efecto se recogen las manifestaciones de diversos asistentes:

1. Don Carlos Guerrero Arias, en representación de doña Adoración Arias Bañón, manifiesta no estar de acuerdo con la señalización realizada por no existir tal vía pecuaria, opinándose a la misma.

2. Don Pedro Lozano Garzón, representado por su hijo don Juan Ignacio Lozano Alvarez, propone una modificación de trazado en la última parte del trayecto que afecta a su propiedad.

3. Don Sancho Dávila Iriarte, muestra su disconformidad con la anchura dada a la vía pecuaria, dado que en el proyecto de clasificación se propone su reducción a 10 metros de ancho. Así mismo manifiesta que en la cerca de Cañada Hermosa, las ovejas transcurren por la linde dentro de la dehesa de Cristalina y nunca ha pasado medio rebaño por cada lado ya que el paso está por la finca Cristalina; que el paso por el río Montizón es por el puente de la Torre del Hierro que es el único sitio viable; que la vía continúa por la margen izquierda del río hasta su encuentro con la colada de la Mancha sin estorbar ninguna cerca de olivar de la parte superior de la margen izquierda del río Montizón.

4. Los Herederos de don Gregorio Hervás Salido, propietarios de El Caracol, manifiestan su disconformidad con la anchura dada a la vía pecuaria.

5. Don Antonio Angel González Soriano manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria y con respecto a la reducción de la misma a 10 metros sí está de acuerdo. La misma manifestación suscribe doña María José Herrera González, don Segundo Vicente Muñoz y doña Luisa Galdón Salido.

6. Don Francisco Sagra Alarcón manifiesta su desacuerdo con el trazado señalado, si bien solicita se le autorice a mantener las instalaciones de su propiedad de riego previo pago de los cánones legalmente establecidos por tal ocupación.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 196, de 26 de agosto de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones por parte de don Sancho Dávila Iriarte, como propietario de la Finca «Cañada Hermosa», antes de la Sociedad de Ganaderos de Sierra Morena, quien sostiene que no se menciona en la descripción de la dicha finca al Cordel de la Majada de las Higueras. Así mismo, manifiesta que la vía pecuaria no toma como eje la cerca construida en 1965 en la Dehesa de «Cañada Hermosa» y que por su finca nunca ha pasado ganado.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Majada de las Higueras», en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963; posteriormente modificada por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972; debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas durante la instrucción del expediente sostener:

En primer lugar, diversos alegantes sostienen la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación de la vía pecuaria. Por otra parte, la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone. Así, consta en el expediente informe técnico en el que se motiva por qué es ese el discurrir de la vía pecuaria: «el trabajo de propuesta de deslinde de esta vía pecuaria, se ha llevado a cabo tras la realización de los trabajos previos de constitución del fondo histórico-documental, en el que se incluyen la recopilación de toda la documentación histórica de las vías pecuarias de este término, constitución de la base gráfica con distinta planimetría, reconocimiento material de la vía pecuaria, investigación de la propiedad, trabajos de campo y levantamiento topográfico. Concretamente, se han realizado las siguientes labores previas:

- Estudio del proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Santisteban del Puerto.

- Creación de un Fondo documental, para lo cual se ha recopilado información en diferentes instituciones tales como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

- Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación a fin de afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, mapas 1/50.000 y 1/25.000 del Instituto Geográfico Nacional y del Instituto Geográfico del Ejército).

- Vuelo fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.

- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos a escala 1/2.000 de precisión submétrica y digitalización en dichos planos de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.»

Por otra parte, manifestar que la carga de la prueba corresponde a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1999: «... lo que pone de relieve la adecuación del deslinde efectuado con situaciones coincidentes y existentes con anterioridad, incumbiendo a la parte actora probar -lo que no se ha producido- la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado y que es objeto de impugnación jurisdiccional, sin que sea asumible la presunción legal que a la Comunidad recurrente le otorga el art. 38 de la Ley Hipotecaria, como fundamento de la nulidad o anulabilidad del deslinde efectuado en razón a que tal pre-

sunción tiene naturaleza iuris tantum y como tal susceptible de prueba en contrario, ello con independencia, además, que cuando se trata de bienes de dominio público calificados por Ley como tal -y las vías pecuarias lo son-, al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, corresponde probar y no al Estado, los hechos obstativos de la misma, o en su caso el derecho que sobre los mismos reclame, por lo que en el caso aquí enjuiciado, a la Comunidad recurrente le ha incumbido acreditar el dominio de los terrenos que se reputan en el deslinde objeto de invasión de la vía pecuaria, lo que no ha acontecido, aportando un principio de prueba suficiente para acreditar que el deslinde realizado no se corresponde con el discurrir de la vía pecuaria que lo motiva, sin que a los efectos pretendidos baste con ampararse en la presunción que la inscripción registral goza, la cual por las razones expuestas carece de fuerza relevante a los efectos invalidantes del acto del deslinde cuestionado».

Respecto a las concretas manifestaciones de disconformidad articuladas por don Sancho Dávila Iriarte, sostener de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico de las alegaciones presentadas que «la descripción del Cordel de la Majada de las Higueras que aparece en el proyecto de clasificación, a su paso por la zona en cuestión, no se cita ni la finca de "Cañada Hermosa" ni la de "Cristalinas", pero sí que la vía toma en su interior el Camino de Cristalinas. Así mismo no cabe considerar la propuesta de desplazar el cordel fuera de la alabrada construida, ya que éste coincide con el antiguo camino de Cristalinas que es aproximadamente el eje de la vía pecuaria. Además, el hecho de que no pase ningún rebaño por dentro de la finca de "Cañada Hermosa", es porque, según se indica, nunca tuvo acceso».

Sostienen también diversos interesados la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, dado que en el proyecto de clasificación se propone su reducción a 10 metros de ancho. A este respecto, se ha de manifestar que a pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad.

Por último, con referencia a la modificación de trazado propuesta por don Pedro Lozano Garzón, cuyo recorrido, según el informe técnico acompañado a la propuesta de resolución, no es adecuado, y la solicitud de mantener las instalaciones de su propiedad de riego previo pago de los cánones establecidos, manifestar que no son cuestiones que corresponda abordar en el presente procedimiento, cuyo objeto es la determinación de los límites de la vía pecuaria, sin perjuicio de su consideración en un momento posterior.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de

21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 24 de enero de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 16 de junio de 2003.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Majada de las Higueras», en su tramo 3.º, que discurre desde las proximidades del Camino de los Toconares y Gujarralejo hasta el límite del casco urbano de Santisteban del Puerto, con una longitud de 8.984,6 metros, en término municipal de Santisteban del Puerto, en la provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 8.984,60 m, la superficie deslindada de 336.413,04 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Majada de las Higueras», que linda al Norte, con las fincas rústicas pertenecientes a doña Adoración Arias Bañón, don Joaquín Martínez Corrales, don Pedro Lozano Garzón, Sociedad Ganadera Sierra Morena, don Pedro Lozano Garzón, Sociedad Ganadera Sierra Morena; con el sitio conocido como Arroyo de la Torre del Hierro; nuevamente con la finca propiedad de Sociedad Ganadera Sierra Morena; con el Río Montizón; y con las propiedades de don Gregorio Hervás Salido y doña Ana Olivas González.

Al Sur: con las fincas rústicas pertenecientes a doña Adoración Arias Bañón, don Joaquín Martínez Corrales, don Pedro Lozano Garzón; con el Camino de Cristalina; finca propiedad de Sociedad Ganadera Sierra Morena; Camino de Cristalina; finca de propietario desconocido; Camino de Cristalina; finca de don Pedro Lozano Garzón; Camino de Cristalina; finca de propietario desconocido, Sociedad Ganadera Sierra Morena, don Gregorio Hervás Salido; y con el casco urbano de Santisteban del Puerto.

Al Este: con las fincas rústicas propiedad de don Joaquín Martínez Corrales, don Pedro Lozano Garzón, Sociedad Ganadera Sierra Morena, don Pedro Lozano Garzón, Sociedad Ganadera Sierra Morena, don Gregorio Hervás Salido, Sociedad Ganadera Sierra Morena; con el Arroyo de la Torre del Hierro; con fincas propiedad de don Gregorio Hervás Salido, doña Ana Olivas González, don Gregorio Hervás Salido, don Sancho Dávila Iriarte, doña Antonia Martínez Villar, don Gregorio Hervás Salido, don Francisco Sagra Alarcón, don Jerónimo Clavijo López, don Juan Pedro Uceda Montoro, don Agustín García Rodríguez, don Francisco Alvarez Laguna, doña María Quesada Clavijo, doña Concepción Bueno Ortiz, don Juan Pedro Herrera García, doña María Mercado Quesada, don Juan de Dios Alfaro Fernández, don Bernardo Alamo Ruiz, don Mariano Jiménez Pasto, doña Luisa Galdón Salido, don Ruperto Galdón Mercado, doña Margarita Plaza Galdón, doña María Dolores Collar Plaza, don Maximiliano Ramírez Machado, doña Catalina Roa Romero, doña María Quesada Clavijo, don Francisco Manjón Mallenco; con la Cañada Real de la Mancha; con fincas de doña Juliana Mercado López, don Juan Pedro Ramírez Machado; con la Vía Romana y la Vereda de Camporredondo; con fincas de don Antonio Perea Cuadros, don José Perea Artero, don Pedro Blasco Roa, doña Inés Blasco Galindo, don Pedro Alvarez Higueras, don Florentín Roa Romero, don Pedro Alvarez Higueras, doña Ana María López Marín, don Félix Alamo Ruiz y de propietario desconocido.

Al Oeste: con más de la misma vía pecuaria y con las fincas rústicas pertenecientes a don Joaquín Martínez Corrales, don Pedro Lozano Garzón, Sociedad Ganadera Sierra Morena, propietario desconocido, don Pedro Lozano Garzón, propietario desconocido, Sociedad Ganadera Sierra Morena, don Gregorio Hervás Salido, Sociedad Ganadera Sierra Morena, don Gregorio Salido Hervás, don Gregorio Hervás Salido, don Gregorio Salido Hervás, don Gregorio Hervás Salido, don Juan Ramos Cobo, don Mateo Perea Manjón, don Ruperto Galdón Mercado, don Antonio González Soriano, don Cristóbal Mercado Sirvent, don Juan Pedro Uceda Montoro, doña Teresa Galdón Salido, don Alfonso Higuera Moreno, don Antonio Páez Ruiz, doña Emilia Ruiz Gómez, don Juan Francisco Vela Machado, don Alfonso Higuera Moreno, don Diego Munuera Mota, doña María Quesada Clavijo, don Vicente Soriano Vela, don Ignacio Fernández Roa, don Enrique Vela Torres, don Diego Munuera Mota, doña Ana María López Fernández, doña María Francisca Pérez Piqueras, don Juan Mota Mallenco, doña Rosario Mercado López; con la Cañada Real de la Mancha; con fincas de don Gonzalo Gil Armijo, don José Quiles Romero; con la Vía Romana y la Vereda de Camporredondo; con finca propiedad de don Marcial Jiménez Soriano; con el Arroyo del Toril; con fincas de don Marcial Jiménez Soriano, doña Eulalia Clavijo Mercado, don Antonio Cano Montoro, don Soriano López Fernández, don Javier Sanjuán Rodríguez, Junta de Andalucía (Consejería de Obras Públicas), don Ruperto Galdón Mercado, don José Cruz Puertas, don Manuel Rodríguez Álvarez, don Antonio López Pérez y don Juan Manuel Fernández Merino.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

Nº PUNTO	X	Y
1D	476937,81	4238546,83
2D	477058,97	4238525,67
3D	477245,33	4238447,46
3D'	477257,62	4238444,6
3D"	477270,16	4238445,97
4D	477313,83	4238458,33
5D	477400,94	4238427,33
5D'	477414,16	4238425,16
6D	477496,04	4238426,5
7D	477726,9	4238373,6
7D'	477735,01	4238372,66
8D	477855,17	4238371,74
8D'	477867,67	4238373,77
9D	478176,8	4238479,76

Nº PUNTO	X	Y
10D	478321,26	4238451,56
11D	478419,4	4238416,86
12D	478522,38	4238366,48
13D	478775,64	4238024,55
14D	478773,56	4237984,42
14D'	478776,1	4237968,77
15D	478807,46	4237888,64
15D'	478811,95	4237880,38
15D"	478818,35	4237873,5
16D	478967,07	4237749,05
17D	479001,41	4237679,82
17D'	479004,34	4237674,89
18D	479083,6	4237562,25
19D	479124,77	4237476,68
19D'	479131,97	4237466,5
20D	479210,38	4237387,46
21D	479225,73	4237345,08
21D'	479232,07	4237333,95
21D"	479241,78	4237325,6
22D	479464,18	4237192,6
22D'	479464,92	4237192,16
23D	479536,13	4237151,77
24D	479662,7	4237017,59
25D	479670,74	4236978,14
25D'	479673,04	4236970,78
26D	479735,59	4236825,47
26D'	479748,87	4236809,31
27D	479844,71	4236743,64
28D	479840,37	4236709,23
28D'	479841,85	4236693,12
28D"	479849,95	4236679,12
29D	480065,01	4236444,33
29D'	480101,25	4236433,1
29D"	480128,83	4236459,14
30D	480171,74	4236605,36
30aD	480252,88	4236624,4
31D	480301,88	4236628,18
32D	480311,15	4236622
33D	480411,8	4236538,86
33D'	480422,51	4236532,65
34D	480457,6	4236519,44
34D'	480474,48	4236517,21
35D	480490,04	4236518,73
35D'	480496,38	4236519,91
36D	480512,13	4236524,28
36D'	480521,97	4236528,61
37D	480549,94	4236546,07
37D'	480558,62	4236553,53
38D	480596,33	4236597,61
38D'	480602,67	4236608,07
38D"	480605,31	4236620,01
38aD	480607,02	4236651,22
38aD'	480604,74	4236666,3
38aD"	480596,68	4236679,22
38bD	480572,06	4236705,02
39D	480521,88	4236869,57
40D	480553,65	4236956,57
41D	480676,84	4237023,38

Nº PUNTO	X	Y
42D	480807,21	4237011,36
42D'	480835,89	4237020,92
43D	480847,03	4237030,99
43D'	480857,44	4237046,86
43D''	480858,78	4237065,79
44D	480850,48	4237110,22
45D	480897,03	4237091,95
46D	480830,51	4236945,88
46D'	480827,91	4236922,64
47D	480862,71	4236755,24
47D'	480864,57	4236749,02
48D	480933,42	4236575,51
48D'	480933,7	4236574,82
49D	480973,86	4236479,16
50D	481026,65	4236325,69
50D'	481031,29	4236316,52
51D	481078,22	4236248,74
52D	481166,07	4236056,03
52D'	481171,54	4236047,38
53D	481274,15	4235925,69
53D'	481275,48	4235924,19
54D	481335,19	4235860,58
55D	481389,11	4235790,14
55D'	481390,28	4235788,68
56D	481441,52	4235728,22
57D	481512,02	4235586,98
58D	481544,95	4235427,48
59D	481552,12	4235312,12
59D'	481552,87	4235306,63
60D	481578,4	4235186,57
61D	481581,86	4235022,61
61D'	481582,14	4235018,72
62D	481597,02	4234900,13
63D	481585,04	4234814,25
63D'	481590,82	4234788,44
64D	481618,75	4234745,82
65D	481683,16	4234632,58
66D	481755,83	4234478,17
66D'	481761,03	4234470,03
67D	481853	4234360,26
67D'	481856,51	4234356,6
68D	481886,35	4234329,44
69D	481913,16	4234297,19
11	476937,1	4238585,14
21	477065,44	4238562,72
21'	477073,55	4238560,34
31	477259,88	4238482,14
41	477303,58	4238494,51
41'	477315,07	4238495,92
41''	477326,44	4238493,76
51	477413,55	4238462,77
61	477495,43	4238464,1
61'	477504,43	4238463,16
71	477735,28	4238410,26
81	477855,46	4238409,34
91	478164,6	4238515,34
91'	478174,22	4238517,28
91''	478184	4238516,68
101	478328,46	4238488,47

Nº PUNTO	X	Y
101'	478333,79	4238487,02
111	478431,94	4238452,32
111'	478435,93	4238450,65
121	478538,91	4238400,26
121'	478546,44	4238395,38
121''	478552,6	4238388,86
131	478805,86	4238046,93
131'	478811,65	4238035,41
131''	478813,2	4238022,6
141	478811,12	4237982,48
151	478842,48	4237902,35
161	478991,21	4237777,89
161'	479000,76	4237765,76
171	479035,1	4237696,54
181	479114,36	4237583,89
181'	479117,49	4237578,56
191	479158,66	4237492,99
201	479237,08	4237413,95
201'	479245,74	4237400,26
211	479261,09	4237357,88
221	479483,48	4237224,87
231	479554,68	4237184,48
231'	479563,48	4237177,58
241	479690,06	4237043,39
241'	479699,55	4237025,09
251	479707,59	4236985,65
261	479770,14	4236840,34
271	479865,97	4236774,66
271'	479879,02	4236759,05
271''	479882,03	4236738,93
281	479877,69	4236704,52
291	480092,75	4236469,73
301	480135,66	4236615,95
301'	480145,89	4236632,67
301''	480163,14	4236641,97
30a1	480244,27	4236661,01
30a1'	480249,99	4236661,9
311	480298,98	4236665,68
311'	480311,4	4236664,57
311''	480322,76	4236659,46
321	480332,04	4236653,28
321'	480335,1	4236651
331	480435,75	4236567,85
341	480470,84	4236554,65
351	480486,36	4236556,16
361	480502,06	4236560,52
371	480530,04	4236577,98
381	480567,76	4236622,06
38a1	480569,46	4236653,27
38b1	480544,85	4236679,05
38b1'	480536,08	4236694,05
391	480485,91	4236858,6
391'	480486,55	4236882,47
401	480518,32	4236969,47
401'	480535,74	4236989,64
411	480658,91	4237056,44
411'	480669,28	4237060,22
411''	480680,29	4237060,83

Nº PUNTO	X	Y
42I	480810,66	4237048,82
43I	480821,8	4237058,89
44I	480813,51	4237103,32
44I'	480826,53	4237139,22
44I''	480844,56	4237147,37
44I'''	480864,24	4237145,23
45I	480910,8	4237126,95
45I'	480931,9	4237106,05
45I''	480931,26	4237076,36
46I	480864,73	4236930,29
47I	480899,53	4236762,9
48I	480968,38	4236589,38
49I	481008,54	4236493,72
49I'	481009,43	4236491,39
50I	481062,22	4236337,93
51I	481109,14	4236270,15
51I'	481112,44	4236264,34
52I	481200,29	4236071,63
53I	481302,9	4235949,93
54I	481362,62	4235886,32
54I'	481365,06	4235883,44
55I	481418,97	4235813
56I	481470,21	4235752,54
56I'	481475,17	4235745,02
57I	481545,68	4235603,78
57I'	481548,86	4235594,58
58I	481581,78	4235435,09
58I'	481582,49	4235429,82
59I	481589,66	4235314,46
60I	481615,19	4235194,4
60I'	481616	4235187,37
61I	481619,46	4235023,41
62I	481634,34	4234904,82
62I'	481634,27	4234894,93
63I	481622,28	4234809,05
64I	481650,21	4234766,43
64I'	481651,44	4234764,41
65I	481715,85	4234651,18
65I'	481717,19	4234648,6
66I	481789,86	4234494,18
67I	481881,83	4234384,41
68I	481911,67	4234357,25
68I'	481915,27	4234353,48
69I	482005,59	4234244,86

*RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Piñar, en el término municipal de Pedro Martínez, en la provincia de Granada.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Piñar», en toda su longitud, en el término municipal de Pedro Martínez, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pedro Martínez, fueron clasificadas por Orden Ministerial de

fecha 17 de noviembre de 1953, publicada en BOE de 17 de enero de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria referida.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de enero de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 2, de fecha 4 de enero de 2002.

En dicho acto, don Manuel Martínez Martínez, manifiesta que el trazado de la vía pecuaria entre los puntos 7 al 21 no se corresponde con el que tenía antiguamente el camino de Pedro Martínez a Gobernador. Tras su estudio fue estimada y por tanto considerada a la hora de realizar los planos definitivos de la propuesta de deslinde objeto de exposición pública.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 107, de 13 de mayo de 2002.

Quinto. Durante el período de exposición pública y alegaciones únicamente se recibió escrito de la Diputación Provincial de Granada, manifestando que la vía pecuaria coincide en unos 3.000 metros con la carretera de Pedro Martínez a Moreda, por lo que sería conveniente que las zonas afectadas de dichas carreteras fueran señalizadas por la Consejería de Medio Ambiente, con la señal de paso del ganado.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Piñar», en el término municipal de Pedro Martínez (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1953; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23



de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 2 de diciembre de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 12 de junio de 2003,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Piñar», con una longitud de 6.151,59 metros, en el término municipal de Pedro Martínez, provincia de Granada, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

«Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Pedro Martínez (provincia de Granada), de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 6.151,59 metros; la superficie deslindada de 12,85 hectáreas, que en adelante se conocerá como "Vereda de Piñar" que linda al Norte, con la Compañía Sevillana de Electricidad, Diputación Provincial de Granada, don Victoriano García Mesa, doña Amparo Segovia Valdivia, don José Avalos Alfaro, propietario desconocido, doña Josefa Delgado Mesa, propietario desconocido, propietario desconocido, don Juan Bernardino Martínez Martínez, don Francisco Góngora Aparicio, propietario desconocido, propietario desconocido, propietario desconocido, Delegación de Obras Públicas y Transportes, propietario desconocido, doña Cristina Molina Abril, don José Espínola Molina, don Antonio Molina Martínez, don José Espínola Molina, don Francisco Molina Martínez, don Juan Molina Martínez, doña Carmen Valle Cobo, don Antonio Martínez Cobo, Marva Invesrments, Compañía Sevillana de Electricidad, don Ramón Martínez González Ramón, propietario desconocido, don Francisco Cobo Martínez, propietario desconocido y doña Margarita Romero Romero; al Sur, con doña María Loreto Gómez Casas, don Francisco Muñoz Jiménez, propietario desconocido, don Victoriano García Mesa, doña Amparo Segovia Valdivia, propietario desconocido, propietario desconocido, propietario desconocido, Delegación de Obras Públicas y Transportes, don José López Mesa, don José Góngora García, don José Jiménez Montalvo, doña Manuela Delgado, propietario desconocido, propietario desconocido, propietario desconocido, Delegación de Obras Públicas y Transportes, propietario desconocido, don José Espínola Molina, don Antonio Molina Martínez, don José Espínola Molina, don José Molina Martínez, don Francisco Molina Martínez, propietario desconocido, propietario desconocido, doña Carmen Valle Cobo, Agrícola Romero Martínez, propietario desconocido, don Antonio Martínez Cobo, propietario desconocido, don Juan Andújar Jiménez, don Francisco Cobo Martínez, doña Margarita Romero Romero, al Este con zona urbana de Pedro Martínez y al Oeste con el término municipal de Gobernador y Cañada Real de los Potros.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### A N E X O

#### RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

PUNTO	X	Y
1D	4.794.267.102	41.508.209.900
2D	4.793.909.937	41.508.089.287
3D	4.793.438.873	41.508.267.124
4D	4.793.160.481	41.508.313.036
5D	4.792.920.158	41.508.295.465
6D	4.792.050.556	41.507.786.685
7D	4.791.777.520	41.507.660.655
8D	4.791.648.375	41.507.626.696
9D	4.791.281.675	41.507.608.001
10D	4.790.479.249	41.507.650.413
11D	4.790.168.446	41.507.596.582
12D	4.789.297.097	41.507.335.378
13D	4.788.986.897	41.507.201.923
14D	4.788.544.504	41.506.662.598
15D	4.787.670.292	41.505.873.719
16D	4.787.505.304	41.505.771.139
17D	4.786.472.894	41.505.220.080
18D	4.786.214.208	41.505.127.763
19D	4.785.031.605	41.504.900.854
20D	4.784.807.564	41.504.739.027
21D	4.784.465.698	41.504.584.996
211D	4.784.212.575	41.504.533.123
212D	4.783.979.984	41.504.523.764
213D	4.783.765.210	41.504.464.903
214D	4.783.371.526	41.504.172.093
215D	4.783.120.729	41.504.161.513
216D	4.782.888.974	41.504.189.474
217D	4.781.207.238	41.503.418.320
218D	4.780.881.951	41.503.377.691
219D	4.780.548.392	41.503.460.843
220D	4.777.897.777	41.504.752.528
221D	4.777.747.812	41.504.786.428
222D	4.777.489.362	41.504.710.676
223D	4.777.318.880	41.504.688.693
224D	4.777.192.952	41.504.721.409
225D	4.776.782.632	41.504.969.320
226D	4.776.624.413	41.505.022.018
227D	4.776.425.128	41.505.035.753
228D	4.775.911.672	41.505.069.305
229D	4.775.676.191	41.505.041.621
230D	4.775.489.016	41.504.989.254
231D	4.775.171.584	41.504.748.886
232D	4.774.867.883	41.504.648.157
233D	4.774.527.738	41.504.454.223
234D	4.774.411.679	41.504.502.123
235D	4.774.138.157	41.504.520.105
236D	4.773.729.658	41.504.445.890
237D	4.773.376.726	41.504.322.358
238D	4.773.199.947	41.504.184.972

PUNTO	X	Y
239D	4.773.132.131	41.504.046.360
240D	4.773.103.791	41.504.028.933
241D	4.772.832.729	41.504.051.329
242D	4.772.622.138	41.503.964.745
243D	4.772.325.590	41.503.937.180
244D	4.772.226.474	41.503.869.542
245D	4.771.864.551	41.503.765.304
246D	4.771.151.115	41.503.526.251
247D	4.770.895.919	41.503.316.530
22D	4.770.635.637	41.503.201.566
23D	4.770.379.234	41.503.161.364
24D	4.769.209.707	41.503.214.666
25D	4.768.794.760	41.503.192.728
26D	4.768.522.774	41.503.100.365
27D	4.767.781.844	41.502.747.303
28D	4.767.568.774	41.502.572.136
29D	4.767.341.829	41.502.351.551
30D	4.766.810.161	41.501.985.166
31D	4.766.448.008	41.501.815.597
32D	4.766.158.880	41.501.704.814
33D	4.766.076.712	41.501.641.182
34D	4.764.935.900	41.501.250.288
35D	4.764.661.736	41.500.848.055
36D	4.764.380.947	41.500.626.275
37D	4.762.982.373	41.500.195.850
38D	4.762.792.760	41.500.153.845
39D	4.762.023.646	41.500.082.452
40D	4.761.770.283	41.500.008.714
41D	4.761.369.827	41.499.568.126
42D	4.761.202.598	41.499.481.880
43D	4.759.059.218	41.498.936.881
44D	4.757.245.181	41.498.412.073
45D	4.756.793.982	41.498.236.320
46D	4.756.144.138	41.497.894.973
47D	4.755.779.468	41.497.604.594
48D	4.755.683.305	41.497.417.222
49D	4.755.618.351	41.496.764.570
50D	4.755.554.255	41.496.645.017
51D	4.755.447.655	41.496.574.977
52D	4.755.012.420	41.496.430.796
53D	4.753.948.336	41.495.992.594
54D	4.752.671.171	41.495.405.480
55D	4.750.325.349	41.494.382.597
56D	4.748.418.870	41.493.534.511
57D	4.748.191.971	41.493.449.169
58D	4.747.069.155	41.493.292.764
59D	4.746.587.772	41.493.243.998
60D	4.746.283.851	41.493.176.951
61D	4.744.629.517	41.492.597.616
62D	4.742.901.024	41.492.002.281
63D	4.742.217.573	41.491.342.018
64D	4.741.181.793	41.491.093.502
65D	4.740.541.914	41.491.204.184
66D	4.739.958.037	41.491.322.437

PUNTO	X	Y
67D	4.739.282.274	41.491.202.302
68D	4.738.943.065	41.491.059.080
69D	4.738.634.225	41.490.879.953
11	4.794.279.884	41.507.993.566
21	4.793.909.344	41.507.866.220
31	4.793.384.457	41.508.064.376
41	4.793.150.969	41.508.102.883
51	4.792.983.776	41.508.090.659
61	4.792.147.303	41.507.601.262
71	4.791.848.401	41.507.463.292
81	4.791.680.597	41.507.419.167
91	4.791.281.480	41.507.398.820
101	4.790.491.717	41.507.440.563
111	4.790.216.436	41.507.392.884
121	4.789.368.604	41.507.138.730
131	4.789.116.163	41.507.030.124
141	4.788.696.084	41.506.518.002
151	4.787.796.414	41.505.706.150
161	4.787.609.752	41.505.590.094
171	4.786.557.644	41.505.028.521
181	4.786.269.319	41.504.925.627
191	4.785.116.413	41.504.704.415
201	4.784.912.702	41.504.557.273
211	4.784.530.362	41.504.385.006
2111	4.784.237.909	41.504.325.074
2121	4.784.012.205	41.504.315.992
2131	4.783.858.338	41.504.273.823
2141	4.783.444.590	41.503.966.089
2151	4.783.112.567	41.503.952.082
2161	4.782.922.469	41.503.975.018
2171	4.781.265.060	41.503.215.019
2181	4.780.869.204	41.503.165.576
2191	4.780.476.589	41.503.263.450
2201	4.777.828.064	41.504.554.116
2211	4.777.754.587	41.504.570.726
2221	4.777.532.362	41.504.505.591
2231	4.777.305.490	41.504.476.338
2241	4.777.110.970	41.504.526.873
2251	4.776.694.530	41.504.778.482
2261	4.776.583.576	41.504.815.437
2271	4.776.411.136	41.504.827.322
2281	4.775.917.101	41.504.859.604
2291	4.775.716.774	41.504.836.053
2301	4.775.583.500	41.504.798.767
2311	4.775.270.146	41.504.561.485
2321	4.774.953.333	41.504.456.408
2331	4.774.542.466	41.504.222.151
2341	4.774.363.717	41.504.295.925
2351	4.774.150.155	41.504.309.965
2361	4.773.783.164	41.504.243.292
2371	4.773.477.960	41.504.136.465
2381	4.773.366.333	41.504.049.712
2391	4.773.293.155	41.503.900.141
2401	4.773.154.860	41.503.815.102

PUNTO	X	Y
2411	4.772.865.650	41.503.838.997
2421	4.772.672.632	41.503.759.638
2431	4.772.398.717	41.503.734.177
2441	4.772.316.520	41.503.678.085
2451	4.771.926.672	41.503.565.804
2461	4.771.253.998	41.503.340.409
2471	4.771.006.469	41.503.136.989
221	4.770.695.000	41.502.999.417
231	4.770.390.753	41.502.951.722
241	4.769.210.468	41.503.005.515
251	4.768.834.607	41.502.985.643
261	4.768.601.562	41.502.906.504
271	4.767.894.771	41.502.569.710
281	4.767.708.146	41.502.416.284
291	4.767.474.832	41.502.189.508
301	4.766.914.434	41.501.803.323
311	4.766.529.777	41.501.623.218
321	4.766.262.411	41.501.520.773
331	4.766.177.213	41.501.454.796
341	4.765.069.369	41.501.075.198
351	4.764.816.329	41.500.703.957
361	4.764.479.753	41.500.438.115
371	4.763.035.775	41.499.993.716
381	4.762.825.133	41.499.947.052
391	4.762.062.843	41.499.876.292
401	4.761.885.237	41.499.824.602
411	4.761.499.069	41.499.399.735
421	4.761.277.171	41.499.285.295
431	4.759.114.000	41.498.735.263
441	4.757.312.255	41.498.214.011
451	4.756.880.738	41.498.045.925
461	4.756.258.792	41.497.719.232
471	4.755.944.783	41.497.469.193
481	4.755.887.254	41.497.357.098
491	4.755.822.106	41.496.702.508
501	4.755.713.299	41.496.499.558
511	4.755.539.414	41.496.385.311
521	4.755.085.130	41.496.234.819
531	4.754.031.770	41.495.801.033
541	4.752.756.554	41.495.214.815
551	4.750.409.552	41.494.191.417
561	4.748.498.162	41.493.341.147
571	4.748.243.785	41.493.245.470
581	4.747.094.102	41.493.085.322
591	4.746.620.912	41.493.037.386
601	4.746.341.079	41.492.975.653
611	4.744.698.054	41.492.400.278
621	4.743.012.852	41.491.819.853
631	4.742.321.729	41.491.152.180
641	4.741.188.639	41.490.880.316
651	4.740.503.370	41.490.998.849
661	4.739.955.497	41.491.109.810
671	4.739.341.927	41.491.000.731
681	4.739.036.468	41.490.871.760
691	4.738.686.345	41.490.666.860

*RESOLUCION de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de diciembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 270, de 21 de noviembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 175, de 30 de julio de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 5 de noviembre de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 5 de marzo de 2003,

**HE RESUELTO**

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», con una longitud de 1.815,13 metros, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 25,067 metros, una longitud de 1.815,13 metros y una superficie de 45.491,81 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», que linda al Norte con terrenos de matorral y alcornoques y pastizal del paraje Picasillo, de Fogaci, S.A., con terrenos de matorral y alcornoques de doña Teresa Estudillo Ruiz, con terrenos de matorral y alcornoque de Fogaci, S.A., con la Colada que empieza en la Motilla del Bacinete y con terrenos de monte propiedad de Fogaci, S.A.; al Sur, con terrenos de matorral y alcornoque del paraje del Picasillo, de Fogaci, S.A.; con terrenos de alcornoques de doña Teresa Estudillo Ruiz; con terrenos de matorral y alcornoque de Fogaci, S.A.; con la Colada que empieza en la Motilla del Bacinete y con terrenos de monte de Fogaci, S.A.; al Este, con la Colada del Tajo del Castillo y al Oeste, con monte de alcornocales en terrenos de Picasillo, de Fogaci, S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

**ANEXO**

**REGISTRO DE COORDENADAS**

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
1D	258146,05	4020060,52
2D	258102,52	4019925,93
3D	258111,18	4019848,50
4D	258039,60	4019749,90
5D	257882,51	4019677,92
6D	257726,01	4019657,82
7D	257512,57	4019628,95
8D	257348,22	4019648,42
9D	257290,57	4019698,34
10D	257214,33	4019846,22

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
11D	257151,51	4019897,97
12D	256979,46	4019904,18
13D	256906,85	4019935,83
14D	256783,62	4020049,62
11	258166,00	4020040,72
21	258128,04	4019923,36
31	258137,18	4019841,64
41	258056,03	4019729,86
51	257889,49	4019653,55
61	257729,29	4019632,97
71	257512,78	4019603,69
81	257337,63	4019624,44
91	257270,51	4019682,56
101	257194,42	4019830,16
111	257142,13	4019873,23
121	256973,81	4019879,31
131	256892,96	4019914,55
141	256766,62	4020031,21

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: ASGALAV.  
Localidad: Cádiz.  
Crédito: 482 01.  
Programa: 31 C.  
Finalidad: Programa.  
Importe: 10.000.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: A.F.A. San Paulino.  
Localidad: Barbate.  
Crédito: 482 00.  
Programa: 31 D.  
Finalidad: Programa.  
Importe: 7.000.

Cádiz, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Fund. Paz y Aflicción.  
Localidad: Jerez.  
Crédito: 482 00.  
Programa: 31 D.  
Finalidad: Mantenimiento.  
Importe: 15.000.

Cádiz, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de adquisición de equipamiento para servicios web y servicios transaccionales con destino al Servicio Andaluz de Empleo. (PD. 3211/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 269/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para servicios web y servicios transaccionales con destino al Servicio Andaluz de Empleo.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Hasta 31.12.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 112,000.00 euros (ciento doce mil euros).

5. Garantía provisional: 2.240,00 € (dos mil doscientos cuarenta euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.58.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006-Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: 9.9.03.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Página web de información: [www.iuntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico](http://www.iuntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico).

Sevilla, 11 de agosto de 2003.- El Secretario General Técnico, P. (O. 4.7.2003), El Director General de Economía Social, Fernando Toscano Sánchez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación que se cita (BOJA núm. 150, de 6.8.2003). (PD. 3212/2003).*

Habiéndose observado un error en la Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 25 de julio de 2003, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación del expediente 213/2003, de Servicio, Asistencia Técnica para la Implantación de un Entorno Piloto de Pruebas del Sistema Sicas y otros Servicios Asistencia Técnica Asociados, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En el apartado 2.c, donde dice «hasta 31 de marzo 2003», debe decir «hasta 31 de marzo 2004».

Sevilla, 11 de agosto de 2003

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Urbanismo.

Expte.: 2003/0715 (PU 2/03 LDCHO AL)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Análisis, informe y propuestas en relación con el contenido de los planes urbanísticos y los actos de edificación y usos del suelo en los municipios litorales de la provincia de Almería. Licenciado en Derecho.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82 de fecha 2.5.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 54.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de julio de 2003.

b) Contratista: Belén Terriza de la Torre.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 54.000,00 euros.

Expte.: 2003/0722 (PU 3/03 ARQTEC 1 HU).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Análisis, informe y propuestas en relación con el contenido de los planes urbanísticos y los actos de edificación y usos del suelo en los municipios litorales de la provincia de Huelva. Arquitecto Técnico.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82 de fecha 2.5.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 45.900,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de julio de 2003.

b) Contratista: Antonia Romero Gandullo.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 45.900,00 euros.

Expte.: 2003/0734 (PU 4/03 ARQTO HU).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Análisis, informe y propuestas en relación con el contenido de los planes urbanísticos y los actos de edificación y usos del suelo en los municipios litorales de la provincia de Huelva. Arquitecto.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82 de fecha 2.5.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 54.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de julio de 2003.

b) Contratista: Fernández Reyes, José Carlos.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 54.000,00 euros.

Expte.: 2003/0738 (PU 5/03 LDCHO HU).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Análisis, informe y propuestas en relación con el contenido de los planes urbanísticos y los

actos de edificación y usos del suelo en los municipios litorales de la provincia de Huelva. Licenciado en Derecho.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82 de fecha 2.5.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 54.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de julio de 2003.

b) Contratista: Francisco José Piñero Delgado.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 54.000,00 euros.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2003/1798.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Instalación de paneles de señalización variable en El Puerto de la Mora, Autovía A-92 (enlace de Viznar y Darro).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Sesenta mil noventa euros con noventa y seis céntimos (60.090,96 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de julio de 2003.

b) Contratista: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y nueve mil novecientos ochenta euros con diez céntimos (59.980,10 euros).

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

*RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 2003/1888.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: 1-AA-1955-0000-AT Dirección de obra y asistencia técnica del proyecto refuerzo de firme en el área metropolitana de Sevilla zona Oeste.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Presupuesto inferior a 30.050,61 euros.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veintinueve mil ochocientos dieciséis euros con sesenta y cuatro céntimos (29.816,64 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 31 de julio de 2003.
  - b) Contratista: Inysur, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Veintinueve mil once euros (29.011,00 euros).

Sevilla, 31 de julio de 2003.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

*RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 2003/1890.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: 1-AA-1956-0000-AT Dirección de obra y asistencia técnica del proyecto refuerzo de firme en el área metropolitana de Sevilla. Zona Este.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Presupuesto inferior a 30.050,61 euros.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (29.885,66 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 31 de julio de 2003.
  - b) Contratista: Geotécnica y Cimientos, S.A. (GEOCISA).
  - c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Veintinueve mil euros (29.000,00 euros).

Sevilla, 31 de julio de 2003.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

Expte.: 2002/2468 (CA-02/01-P).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Reparación y rehabilitación de los cerramientos de fachadas en varias viviendas en grupo San Bernardo, La Línea de la Concepción (Cádiz).
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 81 de fecha 30.4.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 79.490,40 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15 de julio de 2003.
  - b) Contratista: Canasur 21, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: 75.317,15 euros.

Expte.: 2002/2478 (CA-0935-02/14-P).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: CA-0935-02/14-P. Reparación de fachadas en grupo La Sacra, 3.ª Fase (452 VVS). La Línea de la Concepción (Cádiz).
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 99 de fecha 27.5.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 70.217,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15 de julio de 2003.
  - b) Contratista: Fachadas Imperm y Técnicas SL.
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 64.599,64 euros.

Expte.: 2002/2480 (CA-0008-02/23-P).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: CA-0008-02/23-P. Rep. y Reh. de cubiertas y forjados de 11 viviendas en La Piñera. Algeciras (Cádiz).
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 99 de fecha 27.5.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 114.112,93 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de julio de 2003.
- b) Contratista: Fachadas Imperm y Técnicas, S.L.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 96.995,99 euros.

Expte.: 2002/2529 (CA-02/21-P).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Reparación y rehabilitación de cornisas, cubiertas y fachadas en 254 viviendas en Inmaculada de la Concepción, La Línea de la Concepción (Cádiz).
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 99 de fecha 27.5.2003.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 118.502,31 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de julio de 2003.
- b) Contratista: Erpa, S.A.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 112.577,20 euros.

Expte.: 2002/3137 (CA-0956-0922-02/19).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: CA-0956-0922-02/19-P. Reparación y rehabilitación de fachadas en grupo Santa Rosa. Los Barrios. Cádiz.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 213.767,16 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de junio de 2003.
- b) Contratista: Canasur 21, S.L.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 207.140,38 euros.

Cádiz, 30 de julio de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3210/2003).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

## A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén (Jaén), 23071.

d) Teléfono: 953/00.14.00.

e) Telefax: 953/00.14.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 de septiembre de 2003 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

b) Domicilio: Calle Santa María del Valle, s/n de Jaén.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha. Apertura técnica: 18 de septiembre de 2003. Apertura económica: 3 de octubre de 2003.

e) Hora. Apertura técnica: 8,30. Apertura económica: 8,30.

## 10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

## B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2003/2391 (03-JA-1463-00-00-RH).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme y adecuación funcional de la carretera J-623 entre los p.k. 0,000 al 6,500.

b) División por lotes y número: No.



- c) Lugar de ejecución: Chiclana de Segura (Jaén).
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 460.002,66 euros.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 9.200,05 euros.
- b) Definitiva: 18.400,11 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e  
 Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d  
 Grupo E, Subgrupo 7, Categoría d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2003/2438 (07-JA-1496-00-00-AM).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Limpieza, desbroce y tratamiento de márgenes en la red de carreteras autonómicas de la provincia de Jaén.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Sin Municipio (Jaén).
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 199.884,36 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.997,69 euros.

b) Definitiva: 7.995,37 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2003/2440 (07-JA-1497-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reposición de señalización vertical, balizamiento y sistemas de contención de vehículos de la red de carreteras autonómicas de la provincia de Jaén.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Sin Municipio (Jaén).
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 179.286,58 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.585,73 euros.

b) Definitiva: 7.171,46 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Jaén, 11 de agosto de 2003.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3208/2003).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2003/2443.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de nueva obra de paso y modificación de rasante en la carretera J-601 a Sabiote, p.k. 8,800.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sabiote (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (299.949,88 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cinco mil novecientos noventa y nueve euros (5.999,00 euros).

b) Definitiva: Once mil novecientos noventa y ocho euros (11.998,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 23071, Jaén (Jaén).

d) Teléfono: 953/00.14.00.

e) Telefax: 953/00.14.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 de septiembre de 2003 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en calle Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

b) Domicilio: Calle Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: 18 de septiembre de 2003.

e) Hora: 8,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

Jaén, 11 de agosto de 2003.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

*RESOLUCION de 12 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3209/2003).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2002/3635.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de 20 vvdas. de autoconstrucción en Beas de Segura (Jaén).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Beas de Segura (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (35.779,92 euros).

5. Garantías. a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y código postal: Jaén (Jaén), 23071.

d) Teléfono: 953/00.14.00.

e) Telefax: 953/00.14.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 de septiembre de 2003 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en calle Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

b) Domicilio: Calle Santa María del Valle s/n, de Jaén.

c) Localidad: Jaén.

- d) Fecha: Apertura técnica 22 de septiembre de 2003. Apertura económica 2 de octubre de 2003.  
 e) Hora: Apertura técnica 8,30. Apertura económica 8,30.  
 10. Otras informaciones.  
 11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.  
 12. Fecha de envío al DOCE (en su caso).  
 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

Jaén, 12 de agosto de 2003.- El Delegado, PA (Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION de errores a la Resolución de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace público el concurso por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes para la contratación de la obra denominada proyecto de ejecución del Jardín Botánico Dunas del Odiel en el sector gaditano-onubense-algarviense. Huelva (Expte. 143/03/M/00) (BOJA núm. 149, de 5.8.2003). (PD. 3207/2003).*

Advertido error en la Resolución de 3 de julio de 2003, publicada en el BOJA núm. 149, de fecha 5 de agosto de 2003, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 17.765, columna izquierda, punto 7, donde dice:

- a) Clasificación requerida:  
 Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.  
 Grupo K, Subgrupo 4, Categoría c.

Debe decir:

- a) Clasificación requerida:  
 Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.

Sevilla, 12 de agosto de 2003

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve el concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza de la Sede del Rectorado y de la Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.*

Visto el expediente de contratación del Servicio de Limpieza de la Sede del Rectorado y de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía, convocado por Resolución de este Rectorado de fecha 9 de mayo de 2003.

Considerando la propuesta que eleva la Mesa de Contratación nombrada al efecto, según la cual se propone la adjudicación a la empresa Hispánica de Limpiezas, S.A., por importe de

Rectorado p.v.p. hora limpiador 10,80 euros.  
 Rábida p.v.p. hora limpiador 12,36 euros.

Rectorado p.v.p. hora peón 10,72 euros.  
 Rábida p.v.p. hora peón 11,51 euros.

Considerando que las competencias del Rector quedan atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2 de la misma norma, así como en el artículo 19 de la Ley 11/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y en el artículo 30 del Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía,  
 Este Rectorado

### RESUELVE

Adjudicar el Servicio de Limpieza de la Sede del Rectorado y de la Sede Iberoamericana Santa M.<sup>a</sup> de la Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía a que se refiere esta Resolución a la empresa Hispánica de Limpiezas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados partir de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que, potestativamente, pueda interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de julio de 2003.- El Rector, José M.<sup>a</sup> Martín Delgado.

*RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve el concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio de seguridad, custodia y protección de la Sede del Rectorado y de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.*

Visto el expediente de contratación del Servicio de Seguridad, Custodia y Protección de la Sede del Rectorado y de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía, convocado por Resolución de este Rectorado de fecha 9 de mayo de 2003.

Considerando la propuesta que eleva la Mesa de Contratación nombrada al efecto, según la cual se propone la adjudicación a la empresa Seguritas Seguridad España, S.A., por importe de

Hora diurna 14,50 euros.  
 Hora nocturna 16,35 euros.  
 Hora diurna festivos 15,97 euros.  
 Hora nocturna festivos 17,71 euros.

Considerando que las competencias del Rector quedan atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2 de la misma norma, así como en el artículo 19 de la Ley 11/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y en el artículo 30 del Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía,  
 Este Rectorado

### RESUELVE

Adjudicar el Servicio de Seguridad, Custodia y Protección de la Sede del Rectorado y de la Sede Iberoamericana Santa M.<sup>a</sup> de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía

a que se refiere esta Resolución a la empresa Securitas Seguridad España, S.A.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados partir de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que, potestativamente, pueda interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de julio de 2003.- El Rector, José M.ª Martín Delgado.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*EDICTO de 18 de julio de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la Resolución de 17 de julio de 2003, de la Comisión Ejecutiva, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de los trabajos de Ejecución Subsidiaria de Medidas de Seguridad, Salubridad y Ornato Públicos, Sector 5. (PP. 2997/2003).*

### GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 181/03.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Trabajos de ejecución subsidiaria de Medidas de Seguridad, Salubridad y Ornato Públicos, Sector 5.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
  4. Tipo de licitación: 120.000 euros.
  5. Garantía provisional: 2.400 euros.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
    - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - d) Teléfono: 954/48.02.50.
    - e) Telefax: 954/48.02.93.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: No se exige.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
    - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia

de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3204/2003).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Expedientes: H-SE5130/OEJO y H-SE5148/OPO0. Obra de agrupación de vertidos urbanos y emisario hasta la EDAR y proyecto y obra de la EDAR de Puebla de Cazalla (Sevilla).
  - b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con treinta y nueve céntimos, IVA incluido (2.878.746,39).
5. Garantías: No procede.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
  - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.º pl.
  - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
  - c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría d.
- Grupo K. Subgrupo 8. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 17 de octubre de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.º pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.º pl.

Fecha: Se indicará por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, deben mencionarse los expedientes siguientes: H-SE5130/OEJO y H-SE5148/OPOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 11 de agosto de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3205/2003).**

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-SE0029/OEJO. Obra de saneamiento integral del Aljarafe. Colector margen derecha del Guadalquivir, tramo 5.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Seis millones cuatrocientos ocho mil seiscientos seis euros con veintiocho céntimos, IVA incluido (6.408.606,28).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.º pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A. Subgrupo 1. Categoría d.

- Grupo A. Subgrupo 5. Categoría d.

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de octubre de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.º pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.º pl.

Se comunicará por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-SE0029/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 11 de agosto de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente Anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España núm. 19 de Cádiz.

Interesado: Francisco J. Fernández Trujillo.

Expte.: CA-98/03-MR.

Infracción: Una infracción Muy Grave al artículo 28.3 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Fecha: 18.6.03.

Sanción: Multa de 30.050,61 a 90.151,82 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Cádiz, 29 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, concediendo la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto a la instalación eléctrica línea aérea doble circuito a 20 kV, tramos aéreos y subterráneos salida de subestación Olivares-SUNP1 (Jaén). (Expte. AT-9330). (PP. 2522/2003).*

#### HECHOS

Primero. Con fecha 26 de abril de 2002 Endesa Distribución de Energía Eléctrica, S.L., Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Madrid, C/ Príncipe de Vergara, núm. 187 y en su nombre y representación don Lucas Cazorla Asensio, solicitó de esta Delegación la aprobación del proyecto, autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación:

- Línea aérea 20 kV D/C.
- Origen apoyo núm. 1 FL D/C.
- Final apoyo núm. 7 existente.
- Longitud: 1007.
- Conductor LA-110.
- Término municipal de Jaén.
- Línea subterránea 20 kV D/C.
- Longitud: 269 m.
- Conductor 3 (1 x 240) mm<sup>2</sup>, término municipal de Jaén.

Cumplidos los trámites de información pública preceptivos en el BOE, BOJA, BOP, Diario de Jaén y Ayuntamiento de Jaén junto a comunicación individualizada a los afectados por su trazado, no consta en el expediente oposición expresa

alguna de los afectados por su trazado y no existe oposición a lo previsto en el artículo 161 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre BOE del 27.XII.2000 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso... «no podrá interponerse servidumbre de paso para líneas de Alta Tensión sobre edificios, sin patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos cerrados anejos a viviendas que existen al tiempo de iniciar el expediente de declaración de utilidad pública...», dado que no existían en la fecha de la solicitud 26.4.02 ni en la fecha 1.4.03, de inspección del trazado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto esta Delegación Provincial en uso de sus facultades, dicta la siguiente Resolución:

1.º Conceder la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de la citada instalación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con el art. 115 de la citada Ley.

Jaén, 26 de mayo de 2003.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de nota extracto relativa a la solicitud formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SL. (PP. 2527/2003).*

RESOLUCION DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO POR LA QUE SE ABRE PERIODO DE INFORMACION PUBLICA REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA MODIFICACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMODOVAR DEL RIO. EXPEDIENTE AT-74/03

A los efectos prevenidos en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de la línea eléctrica de alta tensión «Santiponce-Lancha», cuyas características principales se señalan a continuación.

#### CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - Sevilla.

Finalidad de la instalación: Mantener las distancias de seguridad con el trazado de la futura línea ferroviaria de alta velocidad Córdoba-Málaga.

Línea eléctrica:

Origen de la modificación: Apoyo núm. 254 de la línea «Santiponce-Lancha».

Final: Apoyo núm. 257 de la línea «Santiponce-Lancha».

T.M. afectado: Almodóvar del Río (Córdoba).

Tipo: Aérea S/C.

Longitud en Km: 1,217.

Tensión en servicio: 220 kV.

Conductores: LA-455.

Apoyos: Se sustituyen y desplazan 2 (255 y 256).  
Aisladores: U-120-BS.  
Presupuesto: 74.199,91 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, 1. Edificios múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Córdoba, 28 de marzo de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita (Expte. 8.503/AT). (PP. 2612/2003).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avda. de La Borbolla, núm. 5, de Sevilla, y CIF: B-82846817.

Características: Instalación cable compuesto tierra-fibra óptica OPGW de 143,1 mm<sup>2</sup> en Línea Aérea A.T a 66 kV «Guadix-Minas de Alquife-Alcolea» entre el apoyo núm. 129 y la Subestación Alcolea (Almería) de 27.775 km de longitud y refuerzo de apoyos metálicos galvanizados de celosía existentes, situado en tt.mm. de La Calahorra, Ferreira, Nevada en la provincia de Granada y tt.mm. de Bayarcal y Alcolea en la provincia de Almería.

Presupuesto: 283.364,69 €.

Finalidad: Proteger la línea frente a las descargas atmosféricas y mejorar el sistema de comunicaciones entre subestaciones.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en plaza Villamena, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de junio de 2003.- El Delegado, Angel Gallego Morales.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2526/2003).*

A los efectos prevenidos en los arts. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

#### CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Avda. de La Borbolla, 4.

Finalidad de la instalación: Alimentar en 66 kV la nueva subestación «Bollullos».

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Bollullos».

Final: Apoyo núm. 38 que se sustituye para el entronque de la L. 66 kV «Aljarafe-Sanlúcar».

T.m. afectado: Bollullos de la Mitación.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km: 0,835.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-280.

Apoyos: 3 metálicos.

Aisladores: U-100-BS.

Presupuesto, €: 112.099,25 Eu.

Referencia: R.A.T: 102360.

Exp.: 230741.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-1.ª planta (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 23 de junio de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

**ANEXO****RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.  
LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C E/S A SUBESTACIÓN "BOLLULLOS"  
DE LA LÍNEA A 66 KV S/C "ALJARAFE-SANLUCAR"**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCION	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍG. Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)	
						LONG.	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
3	Dª MARÍA LAHERA AMORES C/ RIO QUEMA Nº6 41806-UMBRETE	BOLLULLOS DE LA MITACION	MALAGUIES	28	23	51	10			255	OLIVOS
4	JERÓNIMO SÁNCHEZ INFANTE C/RUPERTO ESCOBAR 50 41806-UMBRETE	BOLLULLOS DE LA MITACION	MALAGUIES	30	23	27	10			135	FRUTALES
5	ANTONIO PÉREZ GARCÍA C/ANTONIO GALA, 56 41110 BOLLULLOS MITACION	BOLLULLOS DE LA MITACION	MALAGUIES	26	23	70	10			350	OLIVOS
6	PEDRO LÓPEZ LUNAR C/BALDOMERO MUÑOZ,64 41806-UMBRETE	BOLLULLOS DE LA MITACION	MALAGUIES	27	23	198	10	1 Nº2	3	1190	OLIVOS NARANJOS
7	DOMINGO ROMÁN SALADO C/CRISTO DE LA VERACRUZ, 1 41806-UMBRETE	BOLLULLOS DE LA MITACION	DEHESILLA DE BARTOLO	19	23	271	10	1 Nº3	29	1555	OLIVOS
8	FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA C/ESCUPTOR ILLANES, 23 41806-UMBRETE	BOLLULLOS DE LA MITACION	DEHESILLA DE BARTOLO	124	23	70	10			350	OLIVOS
9	JUAN TRIGO RODRÍGUEZ C/SOR ANGELA DE LA CRUZ, 9 41806-UMBRETE	BOLLULLOS DE LA MITACION	DEHESILLA DE BARTOLO	123	23	44	10			220	OLIVOS
10	SERGIO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA DELGADO C/CONVENTO, 10 41950-CASTILLEJA DE LA CUESTA	BOLLULLOS DE LA MITACION	DEHESILLA DE BARTOLO	7	23	46	10	1 Nº38	20	430	OLIVOS

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintas resoluciones y actos administrativos intentados sin efecto, y que se relacionan a continuación.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de las resoluciones y actos que se relacionan, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.01.99), se procede a su notificación.

Asimismo, se les comunica que para conocer, el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente Anuncio, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, Departamento de Minas, sita en avenida República Argentina, núm. 21-B, segunda planta, (Sevilla).

Exp: Permiso de Investigación núm. 7601, «Rocío».  
Titular: Pavimentos Asfálticos en Morón, S.A.

Domicilio: Prolongación Espíritu Santo, s/n, 41530, Morón de la Fra.

Contenido del acto: Propuesta de caducidad, de fecha 6.3.03.

Exp: Permiso de Exploración núm. 7.717, «La Bastiana».  
Titular: Navan Resources (Huelva), S.A.  
Domicilio: C/ Orense, 70, 28020-Madrid.

Contenido del acto: Resolución de cancelación, de fecha 15.7.03.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa. Clave: 4-MA-1490.*

Expediente: 4-MA-1490. Refuerzo de firme y corrección de corrimiento en la carretera MA-204 (Villanueva de Algaidas a Cuevas de San Marcos), pk 17,600 al 24,673.

Término municipal: Villanueva de Algaidas. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, 7, Edificio de Obras Públicas, 29016-Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea



ignorado su paradero, y a aquéllos que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de finca es la siguiente:

Finca núm.: 1.

Propietario y domicilio: Jerónimo Ruiz Otero. Ramón y Cajal núm. 3, 1.º-A. 29200-Antequera.

Cultivo: Olivar de buena calidad.  
m<sup>2</sup>: 230.

Málaga, 28 de julio de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 189/03.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador núm. 189/03, incoado a Jamón Cumbre, S.L., con domicilio últimamente conocido en Residencial Gelves-Guadalquivir, de Gelves (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones oportunas, y para proponer las pruebas que con vengan a su derecho. De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo para resolver este expediente es de seis meses, contados a partir de la fecha de iniciación del mismo, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 44 de la citada norma legal.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de la Dirección General de Salud Pública y Participación dictada en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Salud de Sevilla, recaída en el Expte. 142/99.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución del recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador núm. 142/99; incoado a Panificadora Reunida Ntra. Sra. de la Granada, S.L., con domicilio últimamente conocido en C/ Comercio, 58, de La Puebla del Río (Sevilla), significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1.º, segunda, de la citada Ley.

Sevilla, 1 de agosto de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de la Dirección General de Salud Pública y Participación dictada en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Salud de Sevilla, recaída en el Expte. 118/2001-CF.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución del recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador núm. 118/01; incoado a Snack Ventures, S.A., con domicilio últimamente conocido en Ctra. Camas-Santiponce, km. 4 de Valencina de la Concepción (Sevilla), significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1.º, segunda, de la citada Ley.

Sevilla, 1 de agosto de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de la Dirección General de Salud Pública y Participación dictada en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Salud de Sevilla, recaída en el Expte. 188/00.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución del recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador núm. 188/00; incoado a doña Nieves González Molina, con domicilio últimamente conocido en C/ Pastor y Landero, núm. 12 de Sevilla, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1.º, segunda, de la citada Ley.

Sevilla, 1 de agosto de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de la Dirección General de Salud Pública y Participación dictada en el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Salud de Sevilla, recaída en el Expte. 83/99.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución del recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador núm. 83/99; incoado a doña M.ª Eulalia Castillo Martínez, con domicilio últimamente conocido en C/ Santa María Magdalena, 21 de Dos Hermanas (Sevilla), significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1.º, segunda, de la citada Ley.

Sevilla, 1 de agosto de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica requerimiento de retirada de publicidad de expediente administrativo en materia de Centros Sanitarios.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue.

Núm. expediente: \*11/03.

Notificado a: Garrigosa Romero, Loreto C.R.C. y P.A.  
Ultimo domicilio: C/ Cristo de Medinaceli, núm. 6.6.ºF  
18002 Granada.

Trámite que se notifica: Requerimiento retirada de publicidad.

Granada, 4 de agosto de 2003.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), iniciado a instancia de doña María Isabel Ramos Alarcón.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), al amparo del art. 3.1.a) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, iniciado por el Ilustre C.O.F. de la provincia de Sevilla a instancia de doña María Isabel Ramos Alarcón, con domicilio último conocido en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 37-A, 2.º H, se pone en su conocimiento que con fecha 13 de junio de 2003 se acordó por el Delegado Provincial de Salud:

«Denegar la declaración de vacante de Oficina de Farmacia en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a doña María Isabel Ramos Alarcón.»

Dicha Resolución se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las Dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Luis Montoto núm. 87-89, 1.ª planta, Sevilla.

Asimismo se pone en su conocimiento que la citada Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE núm. 12 de 14.1.99) y en relación con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 del citado texto legal en la redacción dada por la Ley 4/99, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente publicación.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10147-JA. (PP. 3044/2003).*

Se ha solicitado por don Alvarez-Cedrón Hernández, en nombre y representación de Urbaenergía S.L, la ocupación de terrenos en el monte denominado «El Chortal» AL-10147, paraje «El Tesorero», propiedad de la Junta de Andalucía, sito en el término municipal de Gergal, para la instalación del Parque Eólico «Tesorero».

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 15 de julio de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10126-JA. (PP. 3043/2003).*

Se ha solicitado por don Pedro Núñez-Barranco López, en nombre y representación de Urbaenergía, S.L, la ocupación de terrenos en el monte denominado «Loma de Enmedio y la Membrilla» AL-10126, paraje «Collado de la Cruz» propiedad de la Junta de Andalucía, sito en el término municipal de Las Tres Villas, para la instalación del Parque Eólico «Collado de la Cruz».

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 15 de julio de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10165-JA. (PP. 3042/2003).*

Se ha solicitado por don Antonio Alvarez-Cedrón Hernández, en nombre y representación de Urbaenergía, S.L, la ocupación de terrenos en el monte denominado «El Prado» AL-10165, paraje «Majavieja», propiedad de la Junta de Andalucía, sito en el término municipal de Abla, para la instalación del Parque Eólico «Escullar».

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 15 de julio de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 25 de julio de 2003, dictada en el expediente 94/41/066, sobre protección de menores, por el que se declara la situación legal de desamparo y se asume la tutela de la menor que se relaciona.*

Expte. 94/41/066. Nombre: Andina Silva Campos.

### CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Andina Silva Campos en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá el interesado comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, como presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, ha resuelto declarar la situación legal de desamparo de la menor A.M.S. así como su medida de acogimiento familiar permanente por parte de la familia seleccionada por esta entidad pública, con asunción de la tutela por parte de esta Delegación Provincial en Expte. 94/41/066.

El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 25 de julio de 2003, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el Expte. 2003/41/048 sobre protección de menores, por el que se declara la situación legal de desamparo del menor que se relaciona.*

Expte. 2003/41/048. Nombre: Desconocidos.

### CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que siendo desconocidos los posibles interesados en el presente procedimiento, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada la presente notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla ha resuelto declarar la situación legal de desamparo del menor conocido a efectos identificativos como I.P.B. que fue hallado a la puerta de un piso en Sevilla el pasado 9 de junio, así como su medida de acogimiento familiar por parte de la familia seleccionada por esta entidad pública, con asunción de tutela por parte de esta Delegación Provincial en Expte. 2003/41/048.

El Presidente (Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Lorenzo Nombela.

## AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

*ANUNCIO de rectificación de bases.*

Advertido error en el anuncio de bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local, publicado en el BOJA núm. 106 de fecha 5 de junio de 2003, a continuación se publica el texto literal de las correcciones a los errores detectados, quedando el resto de las bases de conformidad con lo aprobado y publicado:

Base núm. 3.

a) Eliminar el apartado i): «No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con las particularidades señaladas en el Anexo I de estas bases»...

b) Introducir a continuación del apartado h) el siguiente texto: «Estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía».

Base núm. 6: Tribunal Calificador.

Vocales. Donde dice: Un Concejal Delegado de personal o miembro de la Corporación en quien delegue; debe decir: «Un representante designado por la Junta o Delegado de Personal».

Base núm. 11: Período de práctica y formación.

Donde dice: «11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos».

Debe decir: «11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, para la realización del curso de ingreso, con los deberes y derechos inherentes a los mismos».

Anexo I. Pruebas físicas para el acceso Guardia Policía Local.

Donde dice: «Carrera de resistencia sobre 2.000 m. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos».

Debe decir: «Carrera de resistencia sobre 2.000 m. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento».

Anexo III. Temario que ha de regir en las pruebas de acceso a la categoría de Policía Local.

Donde dice: «17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales».

Debe decir: «Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Desarrollo. Estructuras y Conceptos Generales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojos, 4 de agosto de 2003.- El Alcalde, Manuel Naranjo Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

*RESOLUCION de 3 de junio de 2003, por la que se aprueban las bases que se citan.*

## E D I C T O

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 3 de junio de 2003 se han aprobado las bases para la selección de 2 Policías Locales con carácter de Funcionarios de Carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2002, con el siguiente contenido:

**BASES PARA LA SELECCION DE DOS POLICIAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA; OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002**

Base 1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de dos plazas de Policías Locales, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Medina Sidonia, por turno libre mediante sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2002 dotadas con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5.<sup>a</sup> de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, quienes ostenten la condición de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con nombramiento interino con anterioridad al 5 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de la Ley, podrán optar a las plazas del turno libre a través del procedimiento de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 13/01, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, con las modificaciones operadas por la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; las presentes bases reguladoras, y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Base 2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a estas plazas convocadas los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, en función del turno de acceso al que opten:

2.1.A) Aspirantes que accedan por el turno libre.

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A-2 y BTP o B-2.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales.

h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

2.1.B) Funcionarios con nombramiento interino como Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

De conformidad con la Disposición Transitoria 5.<sup>a</sup> de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales, quienes ostenten la condición de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con nombramiento interino con anterioridad al 5 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de la Ley, podrán optar a las plazas del turno libre a través del procedimiento de concurso-oposición.

Estos aspirantes están excusados de los requisitos de edad y estatura. Sin perjuicio de lo anterior, quienes hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes, que se relacionan en el punto 6.1.B) de la base sexta.

2.2. Con independencia del turno por el que se acceda, estos requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso, en su caso.

Base 3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán adjunta al modelo que se publica en el Anexo 2, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Pza. España, número 1, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias deberán dirigirse a la Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina Sidonia, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup>, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial renovación del mismo.

- Fotocopia del título académico exigido en la base 2.<sup>a</sup>, o documento oficial de la solicitud del mismo.

- Los aspirantes que ostenten la condición de interinos del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con anterioridad al 5 de enero de 2002, cuyo procedimiento de selección será el concurso-oposición, deberán igualmente acompañar a sus instancias fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso, enumerándolos en la solicitud. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsación antes de que realicen el curso de ingreso, en su caso.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

3.5. El importe de los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfecho en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico a través de las entidades bancarias colaboradoras, deberán adjuntarse a la solicitud.

Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará:

- El lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.
- Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso, las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Pza. España número 1).
- Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que ningún/a aspirante, provisionalmente excluido/a, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

Base 5. Tribunal.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o el concejal en que delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.
- El Teniente Alcalde Delegado de Personal.
- El Jefe de la Policía Local de Medina Sidonia.
- Un Funcionario de Carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

Todos los vocales serán funcionarios de carrera y tendrán una titulación igual o superior a la exigida.

La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

La asistencia de Concejales/as o Empleados/as municipales en calidad de miembros del Tribunal, a aquellas sesiones que se celebren en horario laboral habitual; no generará derecho al abono de indemnizaciones por razón del servicio.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de las pruebas selectivas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a, Secretario/a y de al menos cuatro vocales, pudiendo acudir, indistintamente, a cada sesión el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92; o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

5.6. Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

5.9. Contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de Resolución que se pretenda impugnar, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 6. Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante los siguientes sistemas:

A) Acceso por turno libre: Sistema de oposición.

B) Acceso para el personal que ostente la condición de funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con anterioridad al 5 de enero de 2002, cuyo sistema de selección será el concurso-oposición, de conformidad con la D.T. 5.ª de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales.

6.1.A) Acceso por turno libre a través del sistema de oposición.

1. El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Prueba de aptitud física, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agi-

lidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Consistirá en la realización por los aspirantes de las siete pruebas deportivas siguientes, siendo todas ellas obligatorias y eliminatorias. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

**Fuerza flexora (hombres):** Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

**Fuerza flexora (mujeres):** El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

**Salto vertical (hombres y mujeres):** Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

**Salto de longitud.** Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

**Salto de altura:** 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen serán eliminados.

**Carrera de velocidad (60 metros):** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

**Marcas mínimas:** 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

**Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:** El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

**Marcas mínimas:** 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de

efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

**Segundo ejercicio.** Examen médico con sujeción al cuadro reflejado en el Anexo 1 de estas bases, que garantice la idoneidad.

Se calificará de apto o no apto.

**Tercer ejercicio.** Pruebas psicotécnicas: El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá en todos y en cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

**Intelectuales Nivel intelectual** con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

**Aptitudes específicas:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

**Características de la personalidad:** Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

**Cuarto ejercicio.** Pruebas de conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, que se incluye en el Anexo III y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El número de preguntas, número de respuestas y demás aspectos del cuestionario se determinará por el Tribunal, lo que se hará público junto a la convocatoria del ejercicio en el tablón de anuncios. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización los/as aspirantes dispondrán de 3 horas, como mínimo.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a la

que hace referencia la base 4, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra «S», de conformidad con la Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 79, de 2 de abril).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.1.B) Acceso para el personal que ostente la condición de funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con anterioridad al 5 de enero de 2002, cuyo sistema de selección será el concurso-oposición, de conformidad con la D.T. 5.ª de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales.

En este caso, el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase de concurso: Durante la misma el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología Experto en Criminología o Equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que modifica parcialmente la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 34, de 21 de marzo), con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico, interés policial difusión hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos. Máximo 4 felicitaciones.

Se establecen los topes de puntuación máxima de los 4 puntos establecidos en los apartados B) antigüedad, C) formación y D) otros méritos del baremo, que recoge la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2002).

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición y únicamente surtirá efectos una vez superada la misma.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y será previa a la de oposición, y a tal efecto antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediendo a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso. Dicho escrito ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

Fase de oposición: Constará de los mismos ejercicios descritos para el acceso por el turno libre, con la misma valoración y carácter eliminatorio con las particularidades que se señalan a continuación.

El primer ejercicio, relativo a la prueba de aptitud física, únicamente deberán superarlo aquellos aspirantes que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, de conformidad con la D.T. 5.ª de la Ley 13/01, en función de la edad de los aspirantes.

Constará de las cuatro pruebas siguientes que se establecen como obligatorias.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente

el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies contabilizándose como nulo aquél en el que una vez, separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de

las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Base 7. Lista de aprobados.

7.1. Turno libre.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. En dicha relación se incluirá, en su caso, a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios interinos de acuerdo con el punto 2.1.B) de la base segunda, y hará constar igualmente las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de las fases de los que consta el proceso selectivo para estos aspirantes, de conformidad con la base sexta.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada al órgano competente con propuesta de nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos previsto en la base octava, el órgano competente nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados en el proceso selectivo, quedando en esta situación durante la realización del Curso de Ingreso en la ESPA o en las Escuelas de Policía Local concertadas a tales efectos.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, apreciada por la Alcaldía, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Retribuciones durante el curso de ingreso.

De conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los Policías en prácticas percibirán, durante la realización del curso, una retribución equivalente al sueldo y pagas extras correspondientes al Grupo C.

Los funcionarios en prácticas que estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, deberán optar antes del inicio de curso entre:

a) Percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía en el puesto de trabajo de origen.

b) Una retribución equivalente a sueldo y pagas extras correspondientes al Grupo C.

De acuerdo con el art. 53 de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales, estarán exentos de realizar, los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas, en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad



Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

En el supuesto de aspirantes que estén exentos de la realización del curso, se estará a lo establecido en la base 9.2.

Base 8. Presentación de documentos.

8.1. Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 2.<sup>a</sup>

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as estarán dispensados/as de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la Certificación del Organismo o Entidad de la que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 9. Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.

9.1. Aspirantes que no estén exentos de la realización del curso de ingreso.

Finalizado el curso, la Escuela de Policía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del/a alumno/a que haya superado con aprovechamiento el mismo. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, que vendrá dada por la suma de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso de méritos según los casos, y el curso de ingreso.

El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento al órgano competente a fin de nombrar funcionarios/as de Carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

9.2. Aspirantes que estén exentos de efectuar el curso de ingreso.

Presentada la documentación exigida en la base octava y efectuado el nombramiento en la categoría de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al del nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Base 10. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO 1

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco-patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXOII

AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira:	Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: -libre <input type="checkbox"/>	-Policía Local interino DT5º Ley 13/01 <input type="checkbox"/> de Coordinación de Policía Locales

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:	C.Postal:	Provincia:	Teléfono contacto:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.-Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.-Resguardo abono derechos de examen.
- 3.-Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 4.-Cuando el sistema selectivo sea concurso-oposición, solo para Policía Locales Interinos del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, Fotocopias de los documentos a valorar en la de concurso y que se relacionan:

- |          |           |
|----------|-----------|
| 4.1..... | 4.9.....  |
| 4.2..... | 4.10..... |
| 4.3..... | 4.11..... |
| 4.4..... | 4.12..... |
| 4.5..... | 4.13..... |
| 4.6..... | 4.14..... |
| 4.7..... | 4.15..... |
| 4.8..... | 4.16..... |

Otros méritos alegados: .....  
.....  
.....

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a .....de.....de 200....  
FIRMA

SR. ALCALDE DE MEDINA SIDONIA.

## ANEXO III

## T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios, Especial referencia a los Policías Locales: Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policías Locales.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia, 3 de junio de 2003.- El Alcalde, Francisco Carrera Castillo.

## AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

## ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION

## 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna dentro de la plantilla de la Policía Local de Ubrique y por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Subinspector de la Policía Local. La plaza citada, adscrita a la Escala ejecutiva, a efectos retributivos se encuadra en el grupo B del art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, conforme determina el punto 3.º de la disposición transitoria primera de la Ley 13/01 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

La referida plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Ubrique e incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2003, aprobada por Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 8 de julio de 2003.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el art. 173 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de 24 de noviembre de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por la de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de medidas de Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- Nacionalidad española.
- Ostentar el nombramiento como funcionario de carrera en activo, en la categoría de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique.
- Ostentar una antigüedad mínima de 2 años en la categoría de Oficial de la Policía Local.
- Estar en posesión, como mínimo del título de Bachiller Superior o equivalente, o en su caso la correspondiente dispensa de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera, apartado 2 de la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía o cualquier otra situación que le faculte para acceder a la promoción interna.

- Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase BTP.

Todos los requisitos habrán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

#### 4. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso oposición deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda.

Asimismo a la instancia deberán adjuntar las certificaciones o títulos o fotocopias compulsadas de los mismos que acrediten los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, según la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.2.02 (BOJA núm. 34, de 21.3.02).

Las instancias, según modelo oficial que figura en el Anexo de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, adjuntado el resguardo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, los correspondientes derechos de examen que se fijan en la cantidad de 30 euros.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique, o conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria, en extracto en el BOE.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el BOJA y en el BOP de Cádiz, antes de su publicación en extracto en el BOE.

5. Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane el mismo, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal y sus suplentes, y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio. Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y mediante anuncio que se publicará en el BOP de Cádiz.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.  
Vocales:

- El Concejales delegado de Personal.
- El Concejales delegado de Seguridad Ciudadana.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de los delegados del personal funcionario a propuesta de ellos.
- Un representante de la Policía Local de Ubrique libremente designado por la Alcaldía.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ubrique libremente designado por la Alcaldía.

Secretario: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener al menos la misma titulación académica que la exigida para participar en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar para todas o algunas de las pruebas a personas que asesorarán técnicamente al Tribunal, con voz pero sin voto, limitándose exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y un mínimo de 4 Vocales o su respectivos sustitutos.

En cualquier momento, los interesados podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal, en los casos establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, si concurre alguno de los motivos de abstención establecidos en la Ley anteriormente citada.

#### 7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de capacitación.

#### 8. Baremo del concurso.

Será el establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.2.02 (BOJA núm. 34, de 21.3.02).

#### BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

##### a) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior en Criminología, experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que posean más de una, ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una.

##### b) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a 6 meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a 6 meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por el apartado de antigüedad: 4 puntos.

##### c) Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados cada uno con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14.2.02, con duración entre 10,00 y 19,00 horas lectivas se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que sólo se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida en 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación 4 puntos.

d) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría oro: 3 puntos.

Categoría plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima en este apartado 4 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se publicará en el tablón de anuncios antes de la calificación del primer ejercicio y en ningún caso podrá superar el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. En ningún caso la valoración de los méritos servirá para poder superar la fase de oposición.

9. Fase de oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas y marcas según lo establecido en el Anexo II apartado B de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14.12.00) no estableciéndose las denominadas pruebas opcionales. Se calificará como apto o no apto.

Antes del inicio de las pruebas el aspirante deberá presentar un certificado médico que indique que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, sin su presentación el Tribunal excluirá al aspirante que no lo presente, impidiéndole realizar dicha prueba. El aspirante deberá venir provisto de atuendo deportivo.

Las siguientes pruebas son obligatorias y se realizarán por el orden que se indica y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

a) Salto de longitud con los pies juntos. El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

b) Lanzamiento de balón medicinal. El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos. Invalidaciones levantar los pies

del suelo en su totalidad o que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

c) Carrera de velocidad (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos, ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

## PRUEBAS Y MARCAS

### H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

### M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Segunda prueba: Reconocimiento médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad de los aspirantes, contenido en el apartado III del Anexo de la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14.12.00) de la Consejería de Gobernación, por el que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. Se calificará como apto o no apto.

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad y delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas, sistémicas, intoxicaciones crónicas, hematopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudios radiográficos, analítico, de sangre y orina...).

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica.

Se efectuarán según lo establecido en el anexo IV de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14.12.00). El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá en todos y cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o en su defecto el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento del estrés y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará como apto o no apto.

Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas que planteará el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se recoge en el Anexo I. B. a) de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14.12.00), que a continuación se transcribe y un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de un máximo de 3 horas.

## TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español.

Tema 2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

Tema 4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 5. El poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 10. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entes Locales.

Tema 11. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 12. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.

Tema 14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales en Andalucía.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

Tema 21. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 23. Personas responsables. Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 25. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 26. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 27. Homicidio y sus formas.

Tema 28. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia de seguro obligatorio.

Tema 30. Faltas contra las personas y el patrimonio.

Tema 31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de «Habeas Corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 33. La ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 34. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 37. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 38. Accidentes de circulación. Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

Tema 41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

Tema 42. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

Tema 43. Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad demo-

crática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 45. Deontología profesional. Normas que la establecen.

Los anuncios en los que se indique la fecha de realización de cada uno de los ejercicios se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento con al menos 24 horas de antelación a su celebración.

#### 10. Propuesta del Tribunal.

Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal propondrá y publicará el nombre de aquella persona que habiendo superado todas las pruebas hayan obtenido la mayor puntuación, sumándose y desglosándose las calificaciones correspondientes a ambas fases, no pudiendo proponer un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas para la realización del curso de formación. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía para el nombramiento del aspirante propuesto como funcionario en prácticas para la realización del correspondiente curso de capacitación.

#### 11. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará al departamento de personal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista correspondiente con el nombre del aprobado en el Tablón de edictos de la Corporación, si no lo hiciere, ni presentare justificación suficiente, se le tendrá por desistido.

#### DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del carnet de conducir.
- Certificación o fotocopia compulsada acreditativa del tiempo de servicios prestados como oficial.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica alegada.

#### 12. Curso selectivo.

El aspirante propuesto, si presentare en plazo la documentación exigida en el apartado anterior, realizará un curso selectivo de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. La superación de dicho curso será requisito imprescindible para el nombramiento definitivo. Durante la realización de dicho curso el aspirante tendrá la consideración de funcionario en prácticas.

#### 13. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de concurso, la de oposición y la que haya alcanzado en el curso de capacitación que realice en la ESPA.

#### 14. Nombramiento.

Recibida la calificación emitida por la ESPA, el Tribunal propondrá a la Alcaldía el nombramiento del aspirante seleccionado, si hubiere superado el curso de capacitación correspondiente, procediendo la Alcaldía a su nombramiento y publicación del mismo en el Boletín Oficial correspondiente, en el plazo de 30 días.

#### 15. Toma de posesión.

El aspirante tomará posesión de la plaza para la que ha sido nombrado, en el plazo de 30 días, contados desde la notificación del Decreto de nombramiento.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.<sup>a</sup> ....., provisto/a de DNI n.º ..... mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ..... n.º ....., teléfono .....

EXPONE: Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique ha convocado una plaza de Subinspector de la Policía Local por concurso oposición y por el procedimiento de promoción interna, mediante anuncio publi-

cado en el BOE de fecha ..... estimando reunir los requisitos establecidos en la misma.

SOLICITA: Participar en dicho procedimiento selectivo, para lo cual adjunta resguardo acreditativo de haber satisfecho los correspondientes derechos de examen fijados en 30 €.

Ubrique ..... de ..... de 2003

Fdo. ....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubrique.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63